SPANISH VERSION

2020-21

DECLARACION DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

GUIA DEL CODIGO DE CONDUCTA DE ESTUDIANTES

It's about kids.
FAYETTE COUNTY PUBLIC SCHOOLS

Nuestra misión es crear una comunidad colaborativa que garantice que todos los estudiantes logren a altos niveles y que se gradúen preparados para sobresalir en una sociedad global.

©2019 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

TABLA DE CONTENIDOS

1.0 INTRODUCCION 3
1.01 CARTA DEL SUPERINTENDENTE 3
1.02 DECLARACION DE EQUIDAD Y FILOSOFIA DEL MANEJO DE CONDUCTA 5
2.0 EXPECTATIVAS DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE 8
2.01 A NIVEL DEL DISTRITO 8
2.02 A NIVEL DE LAS ESCUELAS Y LUGARES ESCOLARES 9
2.03 EXPECTATIVAS EN EL BUS A NIVEL DEL DISTRITO 10
3.0 RESUMEN DEL MANEJO DE COMPORTAMIENTO 12
3.01 RESPONSABILIDADES (ADMINISTRADORES) 12
3.02 RESPONSABILIDADES (PROFESORES) 12
3.03 RESPONSIBILIDADES (PADRES) 13
3.04 RESUMEN DE EXPECTATIVAS (PADRES) 13
3.05 RESUMEN DE EXPECTATIVAS (ESTUDIANTES) 14
3.06 REFERIDOS DE DISCIPLINA A LA OFICINA 15
4.0 VIOLACIONES DEL CODIGO DE CONDUCTA DE ESTUDIANTES 16
4.01 DEFINICIONES Y EJEMPLOS 16
VIOLACIONES DEL CODIGO CLASE I 16
VIOLACIONES DEL CODIGO CLASE II 18
VIOLACIONES DEL CODIGO CLASE III 20
VIOLACIONES DEL CODIGO CLASE IV 26
4.02 NOTIFICACIONES RELACIONADAS (VIOLACIONES DE LA POLITICA) 32
ALTERCADOS EN EL BUS 32
CAMPO CERRADO 32
DISPENSACION DE MEDICINA 32
APARATOS ELECTRONICOS PERSONALES 33
ATRASOS, SALIDAS DE LA ESCUELA ANTES DE TIEMPO Y AUSENCIAS 33
VIOLACIONES DE LA POLITICA DE LA TECNOLOGIA 36
ARMAS DE JUGUETE Y APARATOS DE APUNTADORES LASER 36
TRUANCY Y TRUANCY HABITUAL 36
4.03 NOTIFICACIONES RELACIONADAS (VIOLACIONES DE LA LEY) 37
VIOLACIONES CRIMINALES 37
ALCOHOL, DROGAS, DROGAS SINTETICAS, Y SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES 38
BULLYING (Intimidación) 40
ACOSO/DISCRIMINACION 40
OFENSAS CONTRA PERSONAL ESCOLAR 41
AMENAZAS DE VIOLENCIA, ASALTO, Y AMENAZA TERRORISTA 41
ARMAS MORTALES E INSTRUMENTOS PELIGROSOS 41
5.0 OPCIONES DE MANEJO DE COMPORTAMIENTO 44
5.01 DEFINICIONES Y EJEMPLOS 44
RESPUESTAS DE APOYO (INFORMAL; AMBITO ESCOLAR O ESCUELA) 44
RESPUESTAS DE APOYO (FORMAL; NIVEL DE DISTRITO) 47
CONSECUENCIAS TRADICIONALES (INFORMAL; AMBITO ESCOLAR O ESCUELA) 47
CONSECUENCIAS TRADICIONALES (FORMAL; NIVEL DE ESCUELA O DISTRITO 48
CONSECUENCIAS TRADICIONALES (FORMAL; NIVEL DE JUNTA DIRECTIVA) 48
5.02 AVISOS RELACIONADOS 49
CASTIGO CORPORAL 49
AULAS I.S.S. /AULAS S.A.F.E. 49
REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES ATLETICAS 49
REVOCACION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR 51
5.03 MATRICES DE MANEJO DE COMPORTAMIENTO 512
6.0 PROCEDIMIENTOS DE MANEJO DE COMPORTAMIENTO 62
6.01 PROCESO LEGAL ADECUADO (ACIONES INFORMALES) 62
6.02 PROCESO LEGAL ADECUADO (SUSPENSIONES) 62

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

6.03 PROCESO LEGAL ADECUADO (EXPULSIONES) **63**
6.04 AVISOS RELACIONADOS **64**
CONFERENCIAS DE PADRES 64
SUSPENSIONES/EXPULSIONES PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES 64
DERECHO A ABOGADO 64
7.0 QUERELLAS Y APELACIONES **65**
7.01 QUEJAS DE ESTUDIANTES **65**
7.02 APELACION DE SUSPENSIONES **65**
8.0 OTRA INFORMACION **66**
8.01 VIGILANCIA ELECTRONICA **66**
8.02 MATRICULA PARA UN TUTOR LEGAL O PADRE SIN CUSTODIA **66**
8.03 COLOCACIONES FUERA DE AREA **67**
8.04 RESTRICCION Y AISLAMIENTO FISICO **67**
8.05 DEPORTES SANCIONADOS y NO SANCIONADOS **68**
8.06 REGISTROS DE PROPIEDADES Y PERSONAS **68**
8.07 REQUISITOS PARA RETIRAR A UN ESTUDIANTE DE LA ESCUELA **69**
9.0 DECLARACIONES Y AVISOS ANUALES **70**
9.01 FERPA/KFERPA **70**
9.02 ENMIENDA DE PROTECCION DE DERECHOS DE ESTUDIANTES **72**
9.03 NO-DISCRIMINACION **73**
9.04 EDUCACIÓN ESPECIAL Y CHILD FIND **73**
9.05 USO DE BENEFICIOS PUBLICOS O SEGUROS (MEDICAID) **74**
10.0 COMUNICACIONES **75**
10.01 EXCLUIR INFORMACION DEL DIRECTORIO FERPA **75**
10.02 EXCLUSION DE REPORTAJES DE MEDIOS DE COMUNICACION **77**
10.03 EXCLUSION DE RECLUTAS MILITARES **79**
INFORMACION DE CONTACTO DE ESCUELAS/PROGRAMAS **81**

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

1.0 INTRODUCCION

1.01 CARTA DEL SUPERINTENDENTE

Agosto 2020

Estimadas Familias y Estudiantes:

Seguridad, equidad y relaciones son el corazón del trabajo que hacemos cada día en las Escuelas Públicas del Condado de Fayette. El aprendizaje solamente sucede cuando los estudiantes se sienten bienvenidos, respetados y seguros, así que nuestro distrito ha tomado medidas proactivas para ayudarles a las escuelas a establecer una cultura y clima positivos.

Se le requiere a cada escuela en el Condado de Fayette que implemente Intervenciones y Apoyos de Comportamientos Positivos – conocido PBIS – que enfatiza el análisis de datos, expectativas claras de comportamiento, y estructuras que apoyen el éxito de los estudiantes. En los últimos dos años también hemos contratado 50 profesionales de salud mental para que trabajen directamente con los estudiantes y les brindamos a nuestros empleados aprendizaje profesional extensivo en manejo de la clase, prejuicio implícito, práctica restaurativa y enseñanza y aprendizaje culturalmente receptivos.

El éxito académico y social va mano a mano. Asegurar un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso y establecer expectativas claras y altas para cada estudiante son los primeros pasos críticos. Al igual como ustedes han establecido reglas para su familia y los profesores han establecido expectativas para el aula de clase, la Junta Directiva de Educación ha adoptado una serie de políticas para guiar el comportamiento de los estudiantes.

El Código de Conducta fue desarrollado con el aporte de un grupo diverso de estudiantes, familias y educadores para:

- Reflejar las leyes y políticas aplicables relacionadas con comportamiento de los estudiantes;
- Comunicar los altos estándares que tenemos para los estudiantes;
- Delinear las responsabilidades y expectativas para estudiantes, personal y familias;
- Explicar el proceso que los miembros del personal utilizan para hacer cumplir las expectativas de comportamiento; y
- Dar claramente las consecuencias por mal comportamiento.

Hemos abordado intencionalmente este trabajo con un enfoque en expectativas preventivas, respuestas correctivas y restaurativas y consecuencias de apoyo en lugar de aquellas que requieren ser retirados de la clase. Nuestra meta es continuar reduciendo las suspensiones y mantener a todos nuestros estudiantes involucrados, aprendiendo y teniendo éxito en un medio ambiente seguro y positivo.
En FCPS siempre hemos considerado a las familias como socios. Sin embargo, el advenimiento de COVID-19 ha hecho que las escuelas y las familias trabajen aun más de cerca para asegurar lo mejor para cada estudiante. Les recomiendo a cada familia que lea y discuta la información presentada en el Código de Conducta. Los estudiantes deben tener conocimiento de las reglas específicas contenidas en el documento, también deben entender sus derechos y responsabilidades.

Cada vez que tengan preguntas sobre el proceso de disciplina, favor de llamar al director de la escuela de su niño. Esperamos poder servir a su familia.

Atentamente,
Manny Caulk

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

PÁGINA EN BLANCO A PROPÓSITO

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

1.0 INTRODUCCION-CONT.
1.02 DECLARACION DE EQUIDAD Y FILOSOFIA DEL MANEJO DE CONDUCTA

Declaración de Equidad

Las escuelas Públicas del Condado de Fayette se comprometen a proveer excelencia educacional para cada estudiante. Lograr equidad requiere hacer decisiones estratégicas para remediar brechas de oportunidades y crear un medio de aprendizaje libre de barreras. Los líderes del distrito reflejarán este compromiso en política y gobernación. Como distrito, creemos que equidad educacional se enfoca en:

- **Inclusión:** Todos los estudiantes son bien acogidos, aceptados, y protegidos contra acoso y discriminación en nuestras escuelas mientras celebramos la diversidad de nuestros estudiantes, personal, familias, y comunidad y les enseñamos a nuestros estudiantes a entender y a involucrarse eficazmente con personas de diferentes antecedentes.
- **Acceso:** Todos los estudiantes tendrán una oportunidad equitativa para involucrarse activamente en todas las oportunidades académicas y extracurriculares.
- **Proceso:** Todos los estudiantes recibirán un tratamiento y apoyos imparciales y justos pero no idénticos, incluyendo cursos de alta calidad que reflejen la diversidad de nuestros estudiantes y profesores altamente calificados que sean preparados y apoyados para responder a las necesidades de los estudiantes.
- **Resultado:** Todos los estudiantes tendrán experiencias educacionales que aseguren el logro de altas expectativas académicas y sociales. Para asegurase que todos loes estudiantes demuestren crecimiento y logro, debemos tomar una acción oportuna, deliberada, y unificada para eliminar prácticas exclusivistas y solucionar barreras históricas y sociales que prevengan que nuestros estudiantes alcancen su potencial más alto,

Filosofía del Manejo de Conducta

La seguridad escolar y el éxito académico son creados y reforzados cuando los estudiantes efectivamente y activamente están involucrados en aprendizaje, cuando relaciones positivas existen entre estudiantes y personal escolar, y cuando familias, comunidades, y personal escolar trabajan colaborativamente para apoyar resultados positivos de los estudiantes.

El Distrito de las Escuelas Públicas del Condado de Fayette está dedicado a proveer una educación de calidad para todos los estudiantes promoviendo el uso de Intervenciones y Apoyos Positivos de Comportamiento (PBIS). Creemos que es importante crear una comunidad en nuestras escuelas donde se satisfacen las necesidades de los estudiantes, se entienden las expectativas, se da guía, y se mantiene un medio seguro y ordenado.

PBIS es el componente de comportamiento de un Sistema de Apoyos de Multi-Niveles (MTSS) que les provee a las escuelas una infraestructura para utilizar enseñanza de alta calidad basada en evidencia, intervenciones y prácticas de evaluaciones para proveerles a todos los estudiantes un nivel de enseñanza y apoyo que corresponda a sus necesidades.

La infraestructura de MTSS/PBIS incluye tres niveles de intervenciones:

- Las intervenciones de Nivel 1 se refieren a servicios que todos los estudiantes reciben en la forma de enseñanza académica y conductiva. Nivel 1 provee apoyos e intervenciones en toda la escuela y en todas las clases disponibles para todos los estudiantes para prevenir problemas conductivos, fomentar conductas pro-sociales y abordar las necesidades académicas, conductivas y sociales-emocionales únicas de los estudiantes en una escuela en particular.
- Las intervenciones de Nivel 2 se les provee a estudiantes que necesitan enseñanza y apoyo más específicos a ellos mismos. Estos servicios se pueden proveer en pequeños grupos tanto dentro y fuera del aula de clase. El propósito de enseñanza y apoyos de Nivel 2 es mejorar el desempeño del estudiante y prevenir más impactos negativos en el aprendizaje y desarrollo social.

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

1.0 INTRODUCCION-CONT.
1.02 DECLARACION DE EQUIDAD Y FILOSOFIA DEL MANEJO DE CONDUCTA

- Las intervenciones de Nivel 3 proveen apoyos intensivos que corresponden a las necesidades específicas de un estudiante. Estos servicios se pueden proveer individualmente o en pequeños grupos. El propósito del Nivel 3 es ayudar a los estudiantes a superar barreras significativas para aprender habilidades académicas y/o conductivas requeridas para el éxito escolar.

Este Código fue adoptado por la Junta de Educación del Condado de Fayette para ayudarles a las escuelas a crear un medioambiente de aprendizaje positivo y respetuoso para todos los estudiantes y personal de las escuelas. Reconocemos que el clima de aprendizaje de la escuela y comportamientos de los estudiantes mejoran cuando los estudiantes:

- Saben lo que se espera de ellos en la escuela
- Creen que tienen las capacidades académicas y sociales para lograr
- Reciben reconocimiento y halagos por hacer buen trabajo y por comportarse apropiadamente; y
- Sienten que hay alguien en la escuela que se preocupa por ellos y les anima su desarrollo.

Los estudiantes inscritos en las escuelas del Sistema Escolar del Condado de Fayette tienen la responsabilidad de aceptar y respetar los derechos de otros estudiantes. La Corte Suprema de Los Estados Unidos ha declarado que a un estudiante no se le puede negar la oportunidad de recibir una educación pública sin tener una causa justa establecida por la ley. La tolerancia responsable de los derechos de otros requiere una conducta que no sea de amenaza o que interfiera o prive a cualquiera de oportunidades educacionales.

La primera edición de la *Declaración de Expectativas y Responsabilidades; Código de Conducta de Estudiantes* fue desarrollada por un comité formado por estudiantes, padres, maestros y administradores elegidos por el Superintendente. Una comisión permanente del mismo comité revisa y actualiza el Código anualmente de acuerdo a la política de la Junta Directiva.

El desarrollo y revisión de este proceso requiere:

- Un comité de individuos representando los grupos mencionados anteriormente.
- Estar en conformidad con los requisitos del Departamento de Educación del Estado de Kentucky.
- Estar en conformidad con las reglamentaciones estatales.
- Ser revisado por un asesor legal.
- Ser revisado y adoptado por la Junta Directiva local de Educación

El Código puede ser corregido por la Junta Directiva de Fayette County en cualquier momento. Procedimientos estándares relacionados con cambios en las regulaciones por la Junta Directiva deben ser implementados en las correcciones del Código. Las correcciones propuestas pueden ser presentadas por miembros de la Junta, por el Superintendente, maestros, estudiantes y padres. Si existe un conflicto entre el Código y las normas y procedimientos adoptados de la junta directiva, las normas y procedimientos gobernarán

Cada Director les dará una orientación anual del Código a la facultad, miembros del personal, y a los estudiantes. Este Código se les entregará a los padres/tutores legales y a todos los empleados. También hay una copia del Código disponible en cada escuela y en el sitio web de FCPS, www.fcps.net. Normas y procedimientos relacionados se encuentran en www.fcps.net/policies. El distrito hará provisiones para comunicarse con estudiantes discapacitados y con los que no hablan inglés. Problemas, dudas o preguntas relacionadas con el Código deben ser dirigidas al director de la escuela.

La aplicación del Código a asuntos de conducta de estudiantes no está limitada a las escuelas y a sus alrededores o a ocasiones cuando los estudiantes están en ruta de ida o devuelta a la escuela, sino que también se extiende a cualquier actividad que esté relacionada con la escuela o auspiciada por la escuela, ya sea dentro o fuera del campo escolar. El Código también se aplica en situaciones fuera del

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

1.0 INTRODUCCION-CONT.
1.02 DECLARACION DE EQUIDAD Y FILOSOFIA DEL MANEJO DE CONDUCTA

recinto escolar que pongan en peligro la seguridad y el bienestar de los estudiantes o profesores y que afecten directamente la habilidad de la escuela a proveer un ambiente seguro de aprendizaje para cada estudiante. Este Código no es un documento que abarque todo y de vez en cuando puede que no incluya asuntos que resulten de circunstancias inusuales. El sentido común y la discreción del administrador deberán prevalecer en tales casos.

El Acta de Reforma Educacional de Kentucky provee para Gobernación de las Escuelas (SBDM). Como parte de este modelo, se les requiere a los consejos de las escuelas que adopten normas que sean implementadas por el director. Las escuelas tendrán normas específicas relacionadas con la selección e implementación de técnicas del manejo de la disciplina y manejo de las aulas de clase, incluyendo responsabilidades del estudiante, padre, profesor, consejero, y director. Sin embargo, las normas de disciplina de un consejo SBDM deben estar dentro del mínimo y máximo de los parámetros establecidos en el Código [KRS160.345].

El propósito de este documento es ser una guía útil para apoyar conducta positiva del estudiante y corregir la mala conducta. Se requieren los esfuerzos colectivos de estudiantes, padres/tutores legales, profesores y administradores desde el primer día de escuela al último, para crear un medio de aprendizaje donde todos los estudiantes tener éxito.

¡Trabajando juntos, crearemos un clima escolar seguro y productivo!

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

2.0 EXPECTATIVAS DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

El distrito tiene ambas la autoridad y la responsabilidad de mantener las expectativas conductivas que ayuden a los estudiantes en su selección de acciones y comportamientos que no sólo contribuyan a ambientes de seguros, positivos y ordenados de aprendizaje, sino que también apoyen altos niveles de logro estudiantil también [KRS 158.148, 158.440, 158.442, 158.645, 160.290 and 160.295; 704 KAR 7:050; FCPS 05.4 y 09.438]. Las expectativas conductivas para estudiantes aplicarán al nivel del distrito, nivel de la escuela y a nivel del lugar.

2.01 A NIVEL DEL DISTRITO

Las expectativas de comportamiento a nivel del distrito siempre se aplicarán en recintos escolares. Para los propósitos del Código, el término “en recintos escolares” significa cualquiera de lo siguiente:

- Mientras los estudiantes vayan de ida y vuelta a la escuela o actividades auspiciadas por la escuela.
- Mientras los estudiantes estén en la escuela.
- Mientras los estudiantes asistan a actividades auspiciadas por la escuela (ej., paseos escolares o eventos deportivos).

Las expectativas de comportamiento a nivel del distrito pueden aplicar también fuera de los recintos escolares cuando se puede demostrar que las acciones o comportamientos del estudiante razonablemente impactan lo siguiente:

- La seguridad del estudiante.
- La seguridad de otras (ej., otros estudiantes u otro personal escolar).
- La operación ordenada del distrito.

Para los propósitos del Código, el término “fuera de recintos escolares” significa cualquier lugar fuera de los indicados “en recintos escolares” arriba.

EXPECTATIVAS GENERALES

Como estudiante, eres responsable de actuar de la siguiente manera:

SEGURO
• Comportarte de manera segura en todo momento.
• Mantener las puertas de la escuela cerradas y cumplir con los procedimientos apropiados para checarse.
• Informarle al personal de la escuela inmediatamente si te enteras de amenazas, armas/instrumentos peligrosos en la propiedad escolar u otras preocupaciones o violaciones de seguridad del Código.
RESPONSABLE
• Saber y seguir todas las reglas y procedimientos de la escuela y de transportación en bus.
• Asistir a la escuela y a clases regularmente y a la hora.
• Hacer lo mejor que puedas para participar y cumplir con los requisitos de cada clase.
• Sacar créditos o calificaciones de manera justa sin copiar ni plagio.
• Proteger tus pertenencias.*
** Artículos personales perdidos o robados son la responsabilidad del estudiante y no están cubiertos por el seguro del distrito.*
RESPETUOSO
• Respetar personal o propiedad de la escuela.
• Respetar pedidos razonables hechos por empleados del distrito escolar y maestros en formación.
• Comportarse de una manera que no cree disrupción, desorden ni infrinja en los derechos de otros.

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

2.0 EXPECTATIVAS DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE – CONT.

2.02 A NIVEL DE LAS ESCUELAS Y LUGARES ESCOLARES

Hay expectativas adicionales que aplican para estudiantes en cada escuela, aula de clase y otros lugares participativos. Estas les serán ofrecidas a los estudiantes y padres/tutores legales por el personal escolar al comienzo de cada año escolar o cuando el estudiante se matricule.

En algunos casos, las expectativas pueden ser publicadas según lo requiera la política de la junta directiva.

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

2.03 EXPECTATIVAS EN EL BUS A NIVEL DEL DISTRITO

Como estudiante se espera que:

EN LA PARADA DEL BUS
• Llegues a la parada de bus asignada 5 (cinco) minutos antes de la hora del bus. No se permite que el chofer espere a los estudiantes.
• Mantengas todos los artículos fuera de la calle y que te quedes alejado del tráfico.
• Seas respetuoso de propiedad personal.
• No hagas ruido para no molestar a residentes en tus entornos.
• Esperes hasta que el bus se detenga y luego camines a la puerta del bus en forma ordenada.
• Esperes en tu lado de la calle hasta que el bus llegue y el chofer señale que cruces, si vives al otro lado de la calle.
• Uses solamente la parada más cerca de tu residencia para subirte al bus, a menos que obtengas permiso con anticipación de tu director y se la entreguen al chofer del bus.
EN EL BUS
• Obedece las instrucciones del chofer o monitor del bus en todo momento.
• Siéntate en el asiento asignado por el chofer del bus, si él o ella asigna asientos.
• Comparte asientos como te lo dice el chofer.
• Mantengas todas las partes de tu cuerpo y todos tus artículos dentro del bus.
• Evites crear una condición peligrosa que podría resultar en que te hieras o se hieran otros.
• Guarda comida o bebidas envueltas dentro de bolsas, mochilas o envases (comer o beber en el bus es un riesgo de seguridad).
• Habla y compórtate respetuosamente con todos los estudiantes y adultos en todo momento.
• Evita traer los siguientes artículos prohibidos al bus: ○ Productos de tabaco o vapor y cigarros electrónicos. ○ Armas, explosivos o cualquier artículo peligroso. ○ Drogas, parafernalia de drogas o alcohol. ○ Animales de todo tipo. ○ Otros artículos que puedan asustar a otros en el bus o distraer al chofer.
BAJARSE DEL BUS
• Bájate del bus solamente en tu parada del bus, a menos que obtengas permiso con anticipación de tu director y se la entreguen al chofer del bus.
• Ve a un punto aproximadamente 10 (diez) pies más adelante del bus y espera que el chofer te señale antes de cruzar la calle si vives al lado opuesto de la calle de la parada del bus. Mantente alejado del bus por lo menos a 10 pies por todos los lados.
• Evita cruzar por la parte de atrás del bus escolar detenido.
EVACUACIONES DEL BUS
• Evita usar la salida de emergencia de atrás excepto bajo la dirección del chofer o de otra autoridad competente.
• Evita usar una ventana para bajarte del bus.
• Participa en simulacros de evacuación como lo ordena el chofer del bus u otro personal escolar.
NOTA: Se harán simulacros de evacuaciones 4 (cuatro) veces cada año. Cada simulacro consistirá del uso ordenado de las salidas disponibles en el bus y están diseñados para familiarizar a los estudiantes con procedimientos correctos de seguridad que se deben seguir en caso de emergencia.
CONDUCIR
• Détente totalmente cuando se requiere cada vez que haya un bus cerca.

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

PÁGINA EN BLANCO A PROPÓSITO

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

3.0 RESUMEN DEL MANEJO DE COMPORTAMIENTO

Fayette County Public Schools está dedicada a limitar prácticas disciplinarias de suspensión y expulsión. Creemos que el medio escolar debe caracterizarse por relaciones interpersonales positivas entre estudiantes y entre estudiantes y personal. Antes de tomar una medida disciplinaria, los estudiantes primero deben ser apoyados para que aprendan las habilidades necesarias para realzar un clima escolar positivo y evitar conducta negativa. Las escuelas enseñarán reglas escolares y destrezas sociales positivas, reforzarán positivamente el comportamiento apropiado de estudiantes, proveerán intervenciones a tiempo y estrategias de apoyo por mala conducta, y usarán consecuencias lógicas, significativas, incluyendo prácticas restaurativas.

Se le recomienda al personal escolar que usen una amplia variedad de apoyos de comportamiento tanto para ayudarles a los estudiantes a auto-controlar su comportamiento y para prevenir mala conducta cuando sea posible. Cuando sea evidente que estos apoyos han fallado para prevenir conducta inapropiada o inaceptable, es esencial que se tome acción correctiva rápidamente como se define aquí.

Los estudiantes y padres pueden esperar ser tratados razonablemente y consistentemente de manera justa cada vez que el personal escolar tome acción para resolver infracciones de este código de conducta. Las demás secciones de este Código detallan la base para expectativas resumidas en esta sección.

3.01 RESPONSABILIDADES (ADMINISTRADORES)

Cada administrador de escuela es responsable de:

- Definir, enseñar, reforzar, modelar y revisar las expectativas de comportamiento a nivel de la escuela para lograr un medio ambiente escolar seguro, civil y respetuoso que: 1) sea conductivo al aprendizaje; y 2) Promueva los derechos de los demás.
- Comunicarse con personal escolar, padres, estudiantes y agencias de la comunidad (donde corresponda) sobre: 1) expectativas de comportamiento a nivel escolar; 2) procedimientos y programas que enseñan, refuerzan, modelan y revisan expectativas para comportamiento apropiado de estudiantes; y 3) intervenciones basadas en evidencia que fomentan la conducta esperada de los estudiantes por el desarrollo esperado de habilidades específicas de comportamiento.
- Recomendarles a todo el personal escolar, padres, visitantes y voluntarios que reconozcan y refuercen comportamientos positivos de estudiantes.
- Avisarle al Cumplimiento de Ley de FCPS como sea necesario para proteger la seguridad, salud y bienestar de los estudiantes y del personal.
- Cumplir con los requisitos del Acta de Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA), Sección 504 y salvaguardias aplicables de procedimientos de Kentucky para disciplina de estudiantes con discapacidades.
- Hacer esfuerzos razonables para reunirse con los padres y tomar en cuenta sus sugerencias.
- Documentar las acciones tomadas para resolver la mala conducta de estudiantes.
- Usar datos para monitorear y evaluar el progreso y eficacia de las estrategias de manejo de comportamiento.

3.02 RESPONSABILIDADES (PROFESORES)

Cada profesor es responsable de:

- Definir, enseñar, reforzar, modelar y revisar las expectativas de comportamiento a nivel de la clase para lograr un medio ambiente seguro, civil y respetuoso en la clase que: 1) sea conductivo al aprendizaje; y 2) promueva los derechos de los demás.
- Desarrollar procedimientos para fomentar y reconocer comportamientos apropiados.
- Explicar comportamientos inapropiados o inaceptables a estudiantes.
- Desarrollar procedimientos para disuadir comportamientos inapropiados o inaceptables.

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

3.0 RESUMEN DE MANEJO DE COMPORTAMIENTO-CONT.

3.02 RESPONSIBILIDADES (PROFESORES)- CONT.

- Actuar para corregir, redirigir o resolver comportamientos inapropiados o inaceptables.
- Seguir todas las normas y procedimientos de la escuela.
- Mantener una actitud positiva, profesional hacia todos los estudiantes.
- Documentar las acciones tomadas para solucionar la mala conducta de los estudiantes.
- Usar datos para monitorear y evaluar progreso y eficacia de estrategias de manejo de comportamiento.

3.03 RESPONSIBILIDADES (PADRES)

Como padre, es responsable de:

- Recalcarle a su niño la importancia de la educación y el aprendizaje.
- Asegurarse que su niño asista a la escuela a la hora cada día.
- Mantener informada la escuela y darle documentación de cualquier cambio de custodia, relacionado con su niño.
- Proveer recursos para ayudarle a su niño a completar su trabajo de clase y tareas.
- Involucrarse en actividades escolares.
- Mantenerse en contacto con la escuela sobre el progreso de su niño.
- Comunicarse con el personal de la escuela y del distrito de manera civil.
- Participar en conferencias de padres/profesores y en otras reuniones, pedidas por la escuela, relacionadas con el rendimiento académico de su niño.
- Cooperar con la escuela si se necesita una acción disciplinaria.
- Notificar a la escuela cuando su niño tiene condiciones o situaciones (ej., problemas médicos, asuntos familiares o preocupaciones sociales) que puedan amenazar la seguridad de su niño, de otros niños, o del personal escolar.
- Mantenerse familiarizado con el Código, las normas y regulaciones del distrito, y las reglas escolares.

3.04 RESUMEN DE EXPECTATIVAS (PADRES)

Como padre, puede esperar:

- Ser respetado como individuo no importa raza, color, origen nacional, edad, religión, sexo, identidad sexual, orientación sexual, o discapacidadl.
- Ser tratado con cortesía por todos los miembros del personal escolar.
- Ser informado de los requisitos académicos, programas escolares, calificaciones, y normas de promoción, y tener acceso a las políticas de decisiones y procedimientos administrativos de la junta y del consejo de la escuela.
- Participar en conferencias de padres/profesores.
- Tener acceso a los records cumulativos de su niño, trabajo escrito y portafolios de estudiantes, pedir la remoción o corrección de cualquiera información falsa o distorsionada, o pedir los nombres y direcciones beneficiarios externos de información de su niño (ver Sección 9.01).
- Tener información de programas para estudiantes excepcionales y participar en decisiones relacionadas con la colocación de sui niño en una clase de educación especial.
- Recibir toda ayuda disponible para aumentar el progreso educacional y mejoramiento de su niño.
- Esperar que la disciplina de la clase se mantenga y ser informado de cualquier paso documentado disciplinario que se tome que afecte a su niño.

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

3.0 RESUMEN DE MANEJO DE COMPORTAMIENTO-CONT.

3.04 RESUMEN DE EXPECTATIVAS (PADRES)- CONT.

- Recibir comunicaciones a tiempo y apropiadas de su niño.
- Tener el privilegio de participar en grupos a nivel de la escuela (PTA, PTSA, SBDM, etc.) que traten con la política de la escuela, desarrollos y evaluación de programas y diseminación de información

3.05 RESUMEN DE EXPECTATIVAS (ESTUDIANTES)

Como estudiante, puedes esperar:

- Ser respetado como una persona valiosa, no importa la raza, color, origen nacional, edad, religión, sexo, identidad sexual, orientación sexual, o discapacidad.
- Ser tratado respetuosamente, no importa la raza, color, origen nacional, edad, religión, sexo, identidad sexual, orientación sexual, o discapacidad.
- Estar libre de intimidación, acoso o abuso (ya sea de naturaleza verbal, física, o sexual) o amenaza de tal intimidación, acoso, o abuso por otros estudiantes o por empleados de las Escuelas Públicas del Condado de Fayette, voluntarios en las escuelas, o visitantes en las escuelas.
- Recibir calificaciones académicas basadas solamente en mi desempeño académico, nunca para reflejar castigo ni conducta. También tienes el derecho de tener una explicación de cómo se determinan las calificaciones en cada clase.
- Ser informado de todas las reglas, normas y procedimientos de la escuela.
- Ver tu historial escolar (de acuerdo a las leyes estatales y federales) y que se te aclaren preguntas y que se corrijan errores. Tu historial escolar es confidencial. Fuera del personal escolar y algunas agencias aprobadas por la ley federal, ninguna persona puede inspeccionar, revisar, ni transferir tus records educacionales sin tu autorización, si tienes 18 (dieciocho) años de edad, o sin el consentimiento de tus padres, si eres menor de 18 (dieciocho)18 años o si dependes de tus padres), o sin una orden apropiadamente emitida por la Corte Judicial (Ver Sección 9.01.)
- Entregar los trabajos escolares al regresar a la escuela después de una ausencia. (Ver Sección 4.02.) Es tu responsabilidad o la de tus padres contactar al maestro o maestros acerca de los deberes no hechos ya sea durante horas de planificación, antes o después de las horas escolares. Al regresar a la escuela después de una o más ausencias, tendrás el mismo número de días que estuviste ausente, más 1(un) día, para completar y entregar todos los trabajos atrasados. Exámenes anunciados, proyectos o ensayos finales para los cuales has tenido suficiente tiempo para estudiar o preparar, debes entregarlos el día de reingreso a la escuela.
- Ejercer libertad de expresión, incluyendo hablar, reunirse, apariencia, publicación, y la circulación de peticiones, si el ejercicio de estos derechos no interrumpe el proceso educacional de la escuela ni amenaza la salud y bienestar del personal y de otros estudiantes.

    - Puedes organizar o participar en programas de asamblea, foros públicos, asambleas de club y otras reuniones así siempre y cuando el administrador de la escuela haya estado de acuerdo y se hayan seguido las políticas establecidas de la escuela. Grupos o clubes deben seguir las pautas establecidas por la junta, no pueden interrumpir el proceso educacional ordenado, y no pueden discriminar contra ningún estudiante por raza, color, origen nacional, edad, religión, sexo, identidad sexual, orientación sexual, o discapacidad.
    - Puedes usar, mostrar o distribuir botones e insignias siempre y cuando el mensaje no se burle, ponga en ridículo, ni degrade a otros por raza, color, origen nacional, edad, religión, sexo, identidad sexual, orientación sexual, o discapacidad, no contenga obscenidades, ni contenga materiales de carácter calumnioso ni difamatorio; sin embargo, el ejercicio de este derecho no interrumpirá el proceso educacional de la escuela ni amenaza la salud ni el bienestar del personal ni de otros estudiantes. La escuela puede establecer reglas y regulaciones relacionadas con el vestir y aspecto. Cualquiera de estas reglas, sin embargo, deben estar relacionadas con un objetivo educacional específico como salud, seguridad, participación total en clases o actividades escolares, o prevención de disrupción del proceso educacional.

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

3.0 RESUMEN DE MANEJO DE COMPORTAMIENTO-CONT.

3.05 RESUMEN DE EXPECTATIVAS (ESTUDIANTES) – CONT.

- Tienes el derecho de distribuir folletos, periódicos, u otra literatura en el recinto escolar y en la escuela siempre y cuando sigan las regulaciones escolares claramente describiendo los procedimientos de tales distribuciones. Tal distribución no debe interferir con las actividades normales de la escuela y no debe violar los derechos de otros. La escuela puede establecer normas para publicaciones escolares oficiales incluyendo normas relacionadas con publicaciones lascivas, disruptivas, o materiales obscenos. Estas normas serán consistentes con los estándares legales gobernantes y deben ser consistentes con las reglas y regulaciones de la junta. El personal estudiantil de una publicación escolar es responsable por estar al tanto de las responsabilidades legales y de las consecuencias por fallo en obedecer las normas.

- Estar seguro de que no se te harán registros irrazonables de tu persona ni de tu propiedad ni que tampoco se te confiscará tu propiedad en forma irrazonable. Los funcionarios de la escuela tienen el derecho de registrarte o revisar tus cosas personales si tienen sospechas razonables que tú puedas tener algo que viole las reglas de la escuela o puedas poner en peligro a otros. (ver Sección 8.07).
- Recibir debido procesamiento cuando se haga cualquier cargo o acusación contra ti. Debido procesamiento es el derecho de todos los ciudadanos. Cuando se ha hecho cualquier cargo o acusación, tienes el derecho a protección de debido procesamiento del proceso judicial donde corresponda (ver Sección 6.0).

3.06 REFERIDOS DE DISCIPLINA A LA OFICINA

Los referidos pueden ser hechos por el personal escolar a un administrador de la escuela. Un referido se hace:

- Cada vez que se sospeche que haya una actividad ilegal o peligrosa;
- Cuando acciones para resolver mala conducta de los estudiantes han fracasado en corregir el/los comportamiento(s) inapropiado(s) o inaceptable(s) involucrados; o
- Cuando el/los comportamiento(s) específico(s) involucrado(s) requieren otra ayuda.

Antes de hacer un referido a la oficina o una medida disciplinaria, los estudiantes primero deben ser apoyados para aprender las habilidades necesarias para funcionar en el ámbito escolar y para evitar comportamiento social negativo. Principios rectores que fijan expectativas claras y el desarrollo de niveles de apoyo (MTSS) que aumenten en intensidad de acuerdo a las necesidades del estudiante le ayudan al personal a evaluar y abordar la mala conducta del estudiante más eficazmente.

En todos los casos, la persona que hace el referido completará y presentará un documento de referido disciplinario a la oficina de acuerdo con la política de la escuela y contactará al padre. Documentación de la violación y la resolución que toma el administrador, como se indica en el formulario del referido disciplinario serán guardados por el administrador asignado, entrado en la base de datos de comportamiento de FCPS (Infinite Campus), y se les harán disponibles si se lo piden a los apropiados profesores, administradores, consejeros, el estudiante, o el padre de acuerdo con las provisiones de FERPA y KFERPA.

Acción disciplinaria para estudiantes de primaria, secundaria y high schools debe ser administrada por el director o su designado de acuerdo con las Matrices de manejo de Comportamiento por Infracciones. (Ver Sección 5.03).

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

4.0 VIOLACIONES DEL CODIGO DE CONDUCTA DE ESTUDIANTES
4.01 DEFINICIONES Y EJEMPLOS

Las definiciones y ejemplos de violaciones del código de conducta de estudiantes están indicadas en las siguientes páginas. Las violaciones están separadas en cuatro clasificaciones que van de mala conducta relativamente menor en Clase I a mala conducta grave en Clase IV.

VIOLACIONES DEL CODIGO CLASE I
Una violación del Código Clase I incluye mala conducta relativamente menor que raramente, si alguna vez, tiene el potencial de resultar en consecuencias fuera del distrito.
CONDUCTA DISRUPTIVA: Esta violación significa causar una interrupción en el medio de aprendizaje: 1) de ida o vuelta a clase o actividad; o 2) en una clase o actividad a pesar de esfuerzos correctivos del personal escolar.
Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente: • Continuar hablando en ocasiones inapropiados durante una lección o actividad (ej., mientras un profesor está hablando o empezar a un lado una conversación con otro estudiante o grupo). • Comunicarse de manera inapropiada (ej., involucrarse en conversación prolongada en voz alta, chillando o gritando; haciendo ruidos inapropiados ya sea verbalmente o con materiales; o remendando/repitiendo las palabras del profesor). • Distraer a otros estudiantes mientras están trabajando. • Involucrarse en otras continuas disrupciones distraídas a pesar de esfuerzos correctivos del personal escolar (ej., involucrarse en conducta prolongada fuera de su asiento o llamar a otros en voz alta sin permiso).
VIOLACION DEL CODIGO DE VESTIR: Esta violación significa vestirse de una manera que: 1) Cree una distracción; 2) Cree una disrupción; o 3) De otra manera viola el código de vestir de la escuela.
Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente: • Usar artículos asociados con organizaciones ilegales o prohibidas, incluyendo cualquier tipo de atuendo que referencie, demuestre apoyo por, simbolice, o sugiera involucración en actividad de pandilla, afiliación con pandillas, u organizaciones similares (ej., “colores, banderas, redecillas, o ciertos tipos de joyas). • Usar artículos que referencien actividad que sea abiertamente ilegal o prohibida para menores (ej., ropa que promueva el uso de drogas, alcohol, o tabaco u otras actividades criminales). • Usar artículos que exponen o promueven mensajes considerados ofensivos de acuerdo a estándares de la comunidad, incluyendo cualquier tipo de ropa que contenga lenguaje violento, sexual, u ofensivo (ej., lenguaje, frases, lemas, fotos, diagramas, dibujos o símbolos). • Usar artículos que muestren mensajes de discriminación, incluyendo cualquier tipo de ropa que contenga lenguaje que abogue o demuestre aprobación de discriminación en base al origen étnico, color, raza, origen nacional, credo religioso, orientación sexual, o discapacidad. • Usar artículos que sean demasiado reveladores, sugestivos, obscenos o indecentes, incluyendo cualquier tipo de ropa que exponga partes del cuerpo con movimiento (ej., blusas escotadas o cortadas arriba de la cintura, halter tops, camisetas sin mangas, camisetas con tirantes espaguetis, faldas cortas o esas con aperturas muy altas y shorts cortados hasta la cadera), los que acentúen o expongan contornos o regiones del cuerpo (ej., tops tubos, camisas cortadas, pantalones caídos ni playeras/blusas con barriga al aire), y los que sean hechos de tela transparente o inapropiadamente cuidados. • Usar artículos que puedan esconder la condición o identidad del estudiante dentro de un edificio, aula de clase o en un bus (ej., sombreros, abrigos o lentes de sol sin una receta archivada en la escuela).

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

4.0 VIOLACIONES DEL CODIGO DE CONDUCTA DE ESTUDIANTES – CONT.
4.01 DEFINICIONES Y EJEMPLOS – CONT.

FUERA DE AREA ASIGNADA O DESIGNADA; SALTARSE UNA CLASE: Esta violación significa estar en la escuela pero faltar a una porción de una clase o actividad asignada sin el conocimiento o autorización de un administrador o miembro del personal.

FUERA DE AREA ASIGNADA O DESIGNADA; ATRASO INJUSTIFICADO A CLASE: Esta violación significa estar en la escuela, pero faltar a parte de una clase o actividad sin la autorización de un administrador o miembro del personal.

FUERA DE AREA ASIGNADA O DESIGNADA; OTRO: Esta violación significa: 1) Estar en la escuela pero fuera del área, clase o actividad a la que el estudiante está asignado; o 2) Estar en un área prohibida.

NOTA: Referirse a la política de la escuela en particular sobre atrasos o saltarse clase.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Llegar tarde a una clase o actividad ya en sesión.
- Llegar de vuelta a la clase tarde después de una actividad.
- Faltar a toda la clase o actividad.
- Irse de clase sin permiso
- No tener el pase apropiado para estar en el pasillo cuando se requiere.
- Estar en un lugar que es “zona vedada” (u otro cuarto a área) que requiere permiso del personal.
- Irse de una clase, patio o cafetería a otra área en la escuela a una hora inapropiada o sin permiso del supervisor del área.
- No llegar a una clase asignada, programa o actividad después de estar en la escuela sin el conocimiento o permiso de un profesor.

APARATO ELECTRONICO PERSONAL: Esta violación significa poseer o usar (encender) un aparato que emite una señal audible, vibra, muestra un mensaje, o de otra manera llama o entrega comunicación al poseedor [KRS 158.165(2)] ya sea durante una hora restringida o de una manera que ha interrumpido el lugar.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Usar un teléfono a celular/”smart”, tableta digital, laptop, e-reader o netbook (ej., un ChromeBook®) o aparato paging sin permiso.
- Usar un accesorio inalámbrico para tal aparato sin permiso (ej., Bluetooth® y otros auriculares).
- Usar un aparato electrónico móvil de consumidor (ej., laptop, iPad®, iPod®, reproductor MP3, reproductor de CD, radio, pager, o “walkie-talkie”).cámara de caja, o cámara digital), consolas o juegos electrónicos (ej., “Gameboy®” o PSP) u otros juguetes de cualquier tipo a la escuela.

DEMOSTRACION PUBLICA DE AFECTO: Esta violación significa tocar, abrazar, besar o acariciarse en público lo que sea más allá del contacto casual que cree o tenga el potencial de crear, un disturbio del ámbito escolar o escuela.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Tomar parte en conducta consentida no verbal de una naturaleza intima que interrumpa el medio de aprendizaje a la vista de uno o más espectadores (ej., sentarse en la falda de otro estudiante, masajear a otro estudiante o besar a otro estudiante).
- Tocar a otro estudiante de manera sugestiva (ej., “frotándose” o “twerking” mientras bailan).

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

4.0 VIOLACIONES DEL CODIGO DE CONDUCTA DE ESTUDIANTES – CONT.
4.01 DEFINICIONES Y EJEMPLOS – CONT.

VIOLACIONES DEL CODIGO CLASE II
Una violación del Código Clase II incluye mala conducta relativamente moderada que ocasionalmente tiene el potencial de resultar en consecuencias fuera del distrito.
DESHONESTIDAD; NO-CRIMINAL (HACER TRAMPAS): Esta violación significa copiar/plagiar el trabajo de otro y entregarlo como de uno. **DESHONESTIDAD; NO-CRIMINAL (REPORTE FALSO)**: Esta violación significa: 1) Proveer información falsa a un oficial de la escuela; o 2) Falsificar, altear o destruir un documento no oficial, nota, o firma.
Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente: • Usar un teléfono celular para trasmitir ítems de un examen, respuestas de un examen u otra información protegida a otros u obtener material o trabajo de un profesor o de otro estudiante de una manera deshonesta o no autorizada. • Copiar respuestas de deberes/tareas de otro estudiante. • Pedir, ofrecer, dar o recibir información durante una prueba. • Presentar la labor, lenguaje, estructura o conceptos de otros como su propio trabajo original. • Obtener material desautorizado/no documentado del internet. • Diseminar, distribuir, copiar, imprimir o crear derivativos de la propiedad intelectual del trabajo de otros sin autorización). • No ser honesto cuando cuestionado por un oficial de la escuela. • Hacer una acusación falsa de actividad no criminal. • Firmar el nombre de un padre en un reporte de notas o el nombre de un profesor en un reporte de elegibilidad. • Cambiar la fecha de expiración de un pase al pasillo.
IGNORAR LA SEGURIDAD: Esta violación significa cualquier acción o conducta con el potencial de herir al estudiante o a otros.
Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente: • Iniciar una broma (ej., empujar o tropezar). • Participar en juegos bruscos (ej., lucha libre o correr en áreas de alto tráfico). • Poseer artículos potencialmente peligrosos (ej., fósforos o encendedores). • Dejar una puerta externa abierta durante horas escolares. • Tener artículos prohibidos en los casilleros en violación a la política escolar de casilleros. • Usar patinetas, patines, o zapatos con ruedas en el recinto escolar. • Cruzar calles o áreas de alto tráfico en el recinto escolar a pie de manera peligrosa o en áreas no designadas. • Estacionar una bicicleta, moped o carro en áreas no designadas en el recinto escolar o sin una licencia válida de conducir y/o permiso donde corresponda. • Bloquear las pistas de buses o carros donde dejan a estudiantes en la escuela.
INSUBORDINACION/INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DEL PERSONAL: Esta violación significa cualquier verbal, físico, o simbólico: 1) Rechazo de obedecer solicitudes razonables del personal escolar; 2) Rechazo de parar una conducta disruptiva; o 3) Fallo de aceptar medidas disciplinarias en la escuela.

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

4.0 VIOLACIONES DEL CODIGO DE CONDUCTA DE ESTUDIANTES – CONT.
4.01 DEFINICIONES Y EJEMPLOS – CONT.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Continuar rehusando obedecer las reglas de la clase o las directivas del personal escolar.
- Ignorar instrucciones de permanecer en silencio en el bus escolar.
- Ignorar una advertencia de salir de un área.
- No entregar un teléfono celular u otro aparato que se está usando de una manera que viola este código pedido por el personal.
- Confrontar con Resistencia o desafiar la autoridad de un oficial escolar.
- Rehusar verbalmente participar en una lección o actividad asignada.
- Rehusar identificarse o mostrar una ID emitida por la escuela.
- Activamente rehusar completar un deber.
- Rehusar participar en un examen mandado por el estado.
- Rehusar de ir a S.A.F.E.

LENGUAJE/ACCIONES OFENSIVAS; ACTIVIDAD DE PANDILLA (PROMOVER): Esta violación significa mostrar letreros, señales, o gestos indicativos de afiliación o publicación de una pandilla, grupo, u organización organizada que aboga disrupción o violencia o que tiene una historia de violencia o disrupción de grupos.

LENGUAJE/ACCIONES OFENSIVAS; PROFANIDAD O VULARIDAD: Esta violación significa usa profanidad, no dirigida a una persona, que incluye decir groserías o el uso de palabras vulgares o inapropiadas, objetos o gestos de una manera que cause disrupción o alarma.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Usar palabras ofensivas (pero no discriminatorias/no amenazantes) (ej., decir groserías verbalmente o en escrito, .lenguaje obsceno, profanidad u obscenidad durante una explosión de ira o exclamación) pero no dirigidas a otra persona.
- Usar un gesto simbólico (pero no discriminatorio/no amenazante) (ej., gestos con las manos con connotaciones específicas de una manera similar.

VIOLACION DE POLITICA DE TABACO; POSESION O USO: Esta violación significa la posesión o uso de cualquier producto de tabaco por un estudiante.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Poseer o usar formas para fumar de tabaco (ej., cigarrillos, cigarros, y tabaco de pipa).
- Poseer o usar formas “sin humo” de tabaco (ej., producto alternativo de nicotina, masticar tabaco o “snuff”).
- Poseer o usar “cigarrillos” electrónicos (ej., e-cigarrillos, productos de vapor).
- Poseer parafernalia de tabaco (ej., papeles enrollados o pipas de tabaco).

AUSENCIA DESAUTORIZADA; VIOLACION DEL RECINTO ESCOLAR CERRADO (DEJAR EL RECINTO): Esta violación significa irse del recinto escolar en el que el estudiante está matriculado sin permiso del director.

AUSENCIA DESAUTORIZADA; FALTAR A LA ESCUELA: Esta violación significa estar ausente de la escuela sin autorización de la escuela.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Irse del recinto escolar sin obtener autorización administrativa antes del fin del día escolar (ej., en el almuerzo).

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

4.0 VIOLACIONES DEL CODIGO DE CONDUCTA DE ESTUDIANTES – CONT.
4.01 DEFINICIONES Y EJEMPLOS – CONT.

- Irse del recinto escolar después de llegar pero antes de ser reportado presente.
- Irse del recinto escolar sin seguir el procedimiento apropiado para irse de la escuela.
- Rehusar asistir a la escuela.

VIOLACIONES DEL CODIGO CLASE III

Una violación del Código Clase II incluye mala conducta relativamente mayor que a menudo tiene el potencial de resultar en consecuencias fuera del distrito.

DESHONESTO; CRIMINAL (ALARMA FALSA DE INCENDIO): Esta violación significa [KRS 519.040(1)]: 1) Intencionalmente causar una alarma falsa de incendio u otra emergencia que es trasmitida a, o dentro de una organización, oficial o voluntario, que están encargados de emergencias que involucran daño a la vida o propiedad; o 2) Iniciar o circular un reporte o advertencia de una supuesta ocurrencia o ocurrencia inminente de un incendio u otra emergencia bajo circunstancias que probablemente causen una inconveniencia o alarma pública cuando él sabe que la información reportada, trasmitida o circulada es falsa o sin base.

DESHONESTIDAD; CRIMINAL (REPORTE FALSO): Esta violación significa [KRS 519.040(1)]: 1) reportar a autoridades de cumplimiento de la ley una ofensa o incidente que les incumbe oficialmente sabiendo que no ocurrió; 2) Darles a autoridades de cumplimiento de la ley información que supuestamente está relacionada a una ofensa o incidente que les concierne oficialmente a pesar que él o ella no tienen ninguna información relacionada con tal ofensa o incidente; o 3) Intencionalmente dar información falsa a cualquier oficial de cumplimiento de la ley con la intención de implicar a otros.

DESHONESTIDAD; CRIMINAL (FALSIFICACION): Esta violación significa falsamente hacer, completar o alterar un instrumento escrito con la intención de defraudar, engañar o dañar [KRS 516.020 a 516.040].

DESHONESTIDAD; CRIMINAL (FRAUDE): Esta violación significa obtener dinero o propiedad por pretensiones falsas.

DESHONESTIDAD; CRIMINAL (OBSTRUCCION): Esta violación significa intencionalmente perjudicar o dificultar el desempeño de una función del gobierno usando o amenazando usar violencia, fuerza o interferencia física [KRS 519.020(1)].

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Crear una alarma falsa de incendio (ej., jalar una alarma de incendio cuando no hay incendio).
- Fallo de hacer un reporte oficial (ej., no decirle al personal que otro estudiante ha cometido una violación del Código).
- Hacer un reporte oficial falso (ej., ser deshonesto cuando cuestionado por policía, hacer una acusación falsa o usar ID falsa).
- Hacer, completar o alterar un instrumento escrito (ej., crear identificación falsa, o firmar la firma de un padre en un cheque).
- Obtener dinero o propiedad por pretensiones falsas (ej., usar una tarjeta de crédito de un profesor, o usar un aparato “skimming” para extraer números de identificación personal de transeúntes).
- Alterar un documento oficial (ej., cambiar una hoja de asistencia a la escuela, o alterar/borrar una calificación o certificado de notas).
- Interferir con procedimientos oficiales (ej., esconder evidencia, sobornar a un testigo o interferir de alguna manera con una investigación o tratar de sobornar un oficial escolar).

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

4.0 VIOLACIONES DEL CODIGO DE CONDUCTA DE ESTUDIANTES – CONT.
4.01 DEFINICIONES Y EJEMPLOS – CONT.

ALTERACION DEL ORDEN PUBLICO: Esta violación significa estar en un lugar público y con la intención de causar inconveniencia, molestia, o alarma pública, o con displicencia crear un riesgo [KRS 525.060(1)]: 1) Involucrarse en una pelea o en una conducta violenta, tumultuosa o amenazante; 2) Hacer ruidos irrazonables; 3) Rehusar obedece la orden de un oficial para dispersar que se ha hecho para mantener la seguridad pública en una proximidad peligrosa a una emergencia; o 4) Crear una condición peligrosa o físicamente ofensiva por un acto que no sirve un propósito legítimo.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Participar en un evento disruptivo que sustancialmente interfiere con el proceso educacional o con el funcionamiento de la escuela (ej., correr por los pasillos y patear puertas, huelgas de irse de la escuela, de brazos caídos o piquetes).
- Sugerir, aconsejar o incitar a otros a crear o contribuir a un evento disruptivo.
- No dispersarse de una multitud después que un oficial escolar o policía ha pedido que se haga.

PONER EN PELIGRO A OTROS; HAZING: Esta violación significa sugerir, aconsejar, o forzar a alguien a participar en un acto que hiera. Degrade o deshonre al participante u otra persona.

PONER EN PELIGRO A OTROS; NEGLIGENCIA TEMERARIA: Esta violación significa involucrarse en conducta que cree daño considerable de muerte o daño físico a otra persona [KRS 508.060(1) and 508.070(1)].

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Crear una situación peligrosa con equipo (ej., quemadores Bunsen, cristalería, o solventes de pintura).
- Perseguir a otro estudiante con un objeto peligroso (ej., tijeras).
- Organizar, conducir o participar en una iniciación a una sociedad, club, u organización secreta que pone a participantes u otros en peligro.
- Operar un vehículo motor en o cerca de una propiedad escolar o en un bus escolar de una manera peligrosa.
- Exceder zonas de límites de velocidad en el recinto escolar.
- Bloquear las pistas de buses o carros donde se deja a estudiantes.

PELEAR: Esta violación significa participar en acciones físicas mutuamente agresivas, involucrando contacto físico donde puede ocurrir daño.

NOTA: "Autodefensa" es determinada solamente por el administrador de la escuela tomando en cuenta si las acciones del estudiante fueron indicativas de autoprotección en lugar de deseo de participar en una pelea.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Participar en combate mutuo (ej., contacto físico entre estudiantes que involucra pegar, rasguñar, patear, jalar el pelo, .luchar por ventaja, o el uso de puños; o participar en un "club de pelea.")
- Participar en una altercación entre múltiples estudiantes o cualquier otro acto involucrando violencia física real o inminente en la que dos o más lados han contribuido a la altercación ya sea verbalmente o físicamente no importa quien la inició.

JUEGO DE AZAR: Esta violación significa poner en peligro o arriesgar algo de valor al resultado de una competencia, juego, plan de juegos de azar, o aparato de juegos de azar que se basa en el elemento de chance, según un acuerdo o entendimiento que alguien recibirá algo de valor en el evento de cierto resultado, en propiedad escolar o en un evento patrocinado por la escuela.

NOTA: Esta violación no incluye actividades de chance sancionadas por la escuela.

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

4.0 VIOLACIONES DEL CODIGO DE CONDUCTA DE ESTUDIANTES – CONT.
4.01 DEFINICIONES Y EJEMPLOS – CONT.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Organizar o participar en cualquier juego, actividad, evento o simulación en base a habilidad o chance que tradicionalmente requiere que participantes arriesguen dinero o propiedad para la posibilidad de ganar no importa si se ha hecho formalmente una apuesta o no.
- Participar en un juego de habilidad o chance (ej., dados o póker).
- Entrar en sitios de juegos de azar (ej., torneos de póker por internet).
- Hacer una apuesta en un evento no participativo (ej., apuestas en deportes universitarios o profesionales o en grupos de apuestas).
- Actuar como un corredor de apuestas de deportes (ej., recibir apuestas hasta que un evento ha terminado para el pago de ganadores o guardar el puntaje para pagar más tarde).

MEDIO AMBIENTE HOSTIL; BULLYING: Esta violación significa comportamientos verbales, físicos o sociales no deseados entre estudiantes que signifiquen un desequilibrio real o percibido de poder y que sean repetidos o tengan el potencial de repetirse, o que interrumpa el proceso educativo.

MEDIO AMBIENTE HOSTIL; ACOSO (NO-SEXUAL): Esta violación significa desempeñar uno de los siguientes con la intención de intimidar, hostigar, molestar o alarmar a otra persona [KRS 525.070(1)]: 1) Pegar, empujar, patear o de alguna manera someter a una persona a contacto físico; 2) Intentar p amenazar pegar, empujar, patear, o de alguna manera someter a una persona a contacto físico; 3) Hacer una afirmación, gesto, demostración o declaración ofensivamente groseros que contengan lenguaje abusivo a una persona presente en un lugar público; 4) Seguir a una persona en un lugar o lugares públicos; 5) Involucrarse en un curso de conducta o repetidamente cometer actos que alarmen o seriamente moleste a otra persona y que no sirve ningún propósito legítimo; o 6) Estar matriculado como estudiante en un distrito escolar local, y mientras en el recinto escolar, en transportación escolar patrocinada por la escuela, o en un evento auspiciado por la escuela:

- Dañar o cometer un robo de propiedad;
- Sustancialmente interrumpir el funcionamiento de la escuela, o
- Crear un medio hostil por gestos, comunicaciones escritas, declaraciones orales, o actos físicos que una persona razonable bajo estas circunstancias debería saber que causarían que otro estudiante sufra miedo de daño físico, intimidación, humillación o vergüenza.

MEDIO AMBIENTE HOSTIL; COMUNICACION DE ACOSO: Esta violación significa desempeñar cualquiera de los siguientes con la intención de intimidar, acosar, molestar o alarmar a otra persona [KRS 525.080(1)]: 1). Comunicarse con una persona, anónimamente o de alguna manera, por teléfono, telegrama, correo o de cualquier otra forma escrita que cause molestia o alarma y que no sirve ningún propósito de comunicación legítima; 2) Hacer una llamada telefónica, ya sea que haya o no conversación, sin ningún propósito legitimo de comunicación; o 3) Comunicarse, mientras matriculado como estudiante en un distrito escolar, con o acerca de otro estudiante, anónimamente o de otra forma, por teléfono, Internet, correo, o cualquiera otra forma de comunicación electrónica o escrita de una manera que una persona razonable sabría que causaría que el otro estudiante sufra miedo o daño físico, intimidación, humillación, o vergüenza y que sirve ningún propósito de comunicación legítima.

MEDIO AMBIENTE HOSTIL; AMENAZAR: Esta violación significa intencionalmente poner a otra persona en temor de daño físico inminente [KRS 508.050(1)].

MEDIO AMBIENTE HOSTIL; ACECHAR: Esta violación significa involucrase en un Curso de Conducta intencional dirigida a una persona o personas específicas que: 1) Seriamente alarma, molesta, intimida o acosa a la persona o personas; y 2) No sirve un propósito legítimo [KRS 508.130(1)].

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

4.0 VIOLACIONES DEL CODIGO DE CONDUCTA DE ESTUDIANTES – CONT.
4.01 DEFINICIONES Y EJEMPLOS – CONT.

MEDIO AMBIENTE HOSTIL; AGRESION FISICA: Esta violación significa una acción física dominante, de fuerza o asalto, por otros medios fuera de accidentales, que hiere a otra persona o animal. Todas las conductas no accidentales que causen daño físico a otra persona son incluidas en esta definición o definiciones legales de “Asalto” [KRS 508.010 a 508.030]; esas definiciones serán leídas expansivamente para incluir todos estos comportamientos.

MEDIO AMBIENTE HOSTIL; AMENAZA O INTIMIDACION: Esta violación significa usar mensajes verbales o acciones físicas que expresan la amenaza de contacto físico donde puede ocurrir daño.

MEDIO AMBIENTE HOSTIL; ABUSO VERBAL: Esta violación significa usar lenguaje abusivo y degradante usando palabras que: 1) Ataca o daña a un individuo; 2) Cause a uno creer una declaración falsa; o 2) Hable falsamente de un individuo.

NOTA: Actos motivados por raza, color, origen nacional, edad, religión, sexo, identidad sexual, orienatción sexual, descapacidad, o por cualquier otra razón no relacionada con las capacidades individuales del estudiante que puedan dificultar la salud, seguridad, bienestar o derecho de asistir a la escuela de la otra parte o que participen en actividades escolares y no serán tolerados. Más aún, tales actos: 1) Están sujetos al procedimiento de queja de acoso/discriminación del distrito y 2) Pueden representar serias violaciones de la ley civil y/o criminal.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Insultar, contar historias o bromas, o usar ilustraciones u objetos que son ofensivos a la raza, color, origen, nacional, edad, religión, o discapacidadty.
- Bromear de una manera cruel, amenazando, o socialmente excluyendo a otro estudiante.
- Abusar, intimidar o amenazar a otro estudiante.
- Participar en “bullying cibernético” de otro estudiante (ej., medios sociales, en un blog, enviando un mensaje por texto, o en una foto).
- Dibujar o tomar una foto, escribir una nota, o hacer un gesto expresando un significado de daño, humillación, o intimidación del recipiente).
- Hacer comentarios de otro estudiante en base a raza, color, origen nacional, edad, religión, sexo, identidad sexual, orienatción sexual, descapacidad, o por cualquiera otra razón no relacionada con las capacidades individuales del estudiante, que puedan afectar su salud, seguridad, bienestar, o derecho a asistir a la escuela o participar en actividades escolares.
- Empujar, jalar, dar un puñetazo cerca, pegar cerca de una persona de una manera que: 1) Cree un clima de abuso; 2) Cause daño psicológico o físico; o 3) Exprese la intención de usar violencia contra otra persona o para dañar su propiedad.
- Agarrar, tocar, cachetear, o jalar el cabello (ej., tratar de meter a un participante reticente en una pelea).
- Demostrar poder (ej., empujar a una persona contra la pared, arrinconar/bloquear su movimiento o invadir su espacio personal).
- Participar en una conducta de naturaleza amenazante que sugiera la intención de usar fuerza, poder o ataque físico para cometer violencia o causa miedo razonable en una víctima que tal ataque es inminente debido a la "habilidad presente de lograrlo” del perpetrador (ej., levantar y alzar una mano o puño para hacer que el otro individuo creer que está por ser cacheteado o golpeado; o alzar la mano como para golpear a alguien causando que esa persona se encoja, se agache o levante sus manos en anticipación de ser golpeado).
- Actuar de una manera violenta y/o impredecible en proximidad cercana a otra persona (ej., alzar una silla y lanzarla a través del cuarto).
- Usar lenguaje irrespetuoso (ej., usar lenguaje que sea razonablemente percibido por un estudiante recipiente o por un paseante como humillante, irrespetuoso o atacante; usar palabras que insulten a alguien o le cause creer una declaración falsa, hablarle al personal de una manera combatiente, participar en una interacción socialmente ruda; comunicarse con un profesor como si fuera un coetáneo, o “contestarle de mala manera” a un miembro del personal).

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

4.0 VIOLACIONES DEL CODIGO DE CONDUCTA DE ESTUDIANTES – CONT.
4.01 DEFINICIONES Y EJEMPLOS – CONT.

- Hacer declaraciones escritas ofensivas (ej., notas escritas a mano o dibujos, cartas escritas a máquina, editoriales en el periódico, ilustraciones o grafiti, emails, mensajes por textos, páginas; web, o entradas en blog).
- Hacer ataques personales (ej., involucrarse en crítica abusiva o maliciosa de otro estudiante o de un miembro de un personal).
- Usar palabras ofensivas o profanes hacia otra persona (ej., decirle groserías a otro estudiante o usar lenguaje grosero con un monitor de bus o profesor).
- Intimidar o tomar represalias como sea contra cualquiera persona que haya reportado o sido testigo de acoso, intimidación o de cualquier otra violación del Código de Conducta de Estudiantes.

MEDIO AMBIENTE HOSTIL; ACOSO (SEXUAL): Esta violación significa cualquier conducta no-mutua, no-consentida involucrando sexo que sea percibida por el recipiente, una tercera parte o una persona razonablemente desinteresada como algo grave y/o ubicuo, desagradable, no solicitado, indeseado, abusivo, sexualmente discriminatorio u ofensivo.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Insultar, contar historias o bromas, o usar ilustraciones u objetos que son ofensivos a la raza, color, origen, nacional, edad, religión, o discapacidadty.
- Hacer avances sexuales no solicitados o toques prolongados).
- Hacer solicitudes desagradables para favores sexuales o proposiciones/presión para actividad sexual.
- Continuar pidiendo una cita o rato social después que desinterés se ha hecho claro.
- Hacer coqueteos o bromas indeseadas u ofensivas.
- Hacer comentarios sugestivos.
- Hacer insinuaciones sexuales o sugerencias de doble sentido.
- Preguntar sobre las preferencias sexuales de otra persona.
- Mostrar imágenes, objetos, materiales, emails, mensajes por textos o faxes pornográficos o sexualmente sugestivos.
- Mirar lascivamente, silbar o hacer gestos o expresiones faciales sugestivamente sexuales.
- Hacer comentarios degradantes del cuerpo de otra persona.

VIOLACION DE POLITICA DE SUSTANCIAS NO CONTROLADAS: Esta violación significa la posesión, uso, distribución o venta de cualquier producto comprada sin receta (“OTC”) o medicina recetada no-controlada de una manera inconsistente con procedimiento establecido.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Tener cualquier remedio OTC (ej., aspirina, Tylenol®, antihistamínicos como Benadryl®, o laxantes) o recetas no-controladas (ej., un antibiótico o descongestionante) en una mochila o locker.
- Uso de una sustancia OTC sin notificación anterior de, y autorización de. Oficiales escolares.
- Proveer, vender, ofrecer, u obtener cualquier ítem a/de otro estudiante (ninguna evidencia de mala interpretación como droga).

CONDUCTA OFENSIVA; CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA: Esta violación significa tomar parte en cualquiera actividad sexual mutuamente consentida.

CONDUCTA OFENSIVA; EXHIBICIONISMO: Esta violación significa exponer intencionalmente genitales, circunstancias en las que él o ella sabe, o debería saber, que tal conducta probablemente cause afrenta o alarma a una persona [KRS 510.148(1) and 510.150(1)].

CONDUCTA OFENSIVA; MATERIAL OBSCENO/PORNOGRAFICO: Esta violación significa poseer o sacar cualquier material, ya sea escrito, impreso o electrónico que: 1) Muestre o describa desnudez o conducta sexual; y 2) Carece de seriedad literaria, artística u otro valor.

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

4.0 VIOLACIONES DEL CODIGO DE CONDUCTA DE ESTUDIANTES – CONT.
4.01 DEFINICIONES Y EJEMPLOS – CONT.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Exponerse o a otra persona (ej., mostrar los senos, nalgas o genitales; o “bajarse los pantalones”).
- Poseer, exhibir, trasmitir, distribuir o crear pornografía (ej., traer contenido erótico a la escuela, descargar contenido erótico; o crear material erótico en una clase de arte).
- Participar en actividad sexual en la escuela, de ida o vuelta a la escuela; o en una actividad auspiciada por la escuela.

DAÑO O VANDALISMO; TRAVESURA CRIMINAL: Esta violación significa una persona que [KRS 512.020 a 512.040]: 1) Intencionalmente o gratuitamente desfigura, destruye, o daña cualquier propiedad sin tener el derecho de hacerlo o ninguna razón para creer que tiene tal derecho, o 2) Altera propiedad para poner en peligro a sabiendas a otra persona o la propiedad de otra persona.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Pintarrajear los recintos o instalaciones escolares (ej., “tagging”).
- Destruir letreros, follaje, irrigadores, ventanas o puertas.
- Dañar muebles (ej., tallar escritorios), muebles amurados (ej., lavabos) o equipos (ej., estantes de almacenamiento).
- Involucrarse en un acto de sabotaje (ej., plomería).
- Destruir materiales consumibles (ej., destruir textos).
- Dañar propiedad personal en retaliación (ej., cortar las llantas de un profesor después de recibir una nota mala).
- Desconectar componentes de network, cambiar configuraciones de hardware sin autorización, cargar/subir software desautorizado.
- Escanear terminales de network, introducir virus, o cambiar permisos de usuarios.
- Alterar programas de computación o datos sin permiso.

NOTA: Actos motivados por raza, color, origen nacional, edad, religión, sexo, identidad sexual, orienatción sexual, descapacidad, o por cualquier otra razón no relacionada con las capacidades individuales del estudiante que puedan dificultar la salud, seguridad, bienestar o derecho de asistir a la escuela de la otra parte o que participen en actividades escolares y no serán tolerados. Más aún, tales actos: 1) Están sujetos al procedimiento de queja de acoso/discriminación del distrito y 2) Pueden representar serias violaciones de la ley civil y/o criminal.

HURTO; ROBAR: Esta violación significa tomar, poseer, llevar, irse con o llevarse en carro propiedad del distrito, o de otra persona sin amenaza, violencia o daño físico**.**

HURTO; POSSESION DE PROPIEDAD ROBADA: Esta violación significa comprar, vender, recibir o poseer de alguna manera propiedad robada del distrito o de otra persona.

NOTA: Toda propiedad personal se tare al recinto escolar al riesgo de su dueño. El distrito no es responsable de propiedad personal traída a los recintos escolares.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Tomar propiedad personal de otros (ej., robar música, electrónicos, billeteras, carteras/bolsas, mochilas, colectables, aparatos electrónicos como teléfonos celulares, iPads®, laptops, reproductores MP3 y de CD).
- Entrar a un sistema de computadoras sin autorización
- Remover propiedad del control, custodia, o cuidado de la escuela o distrito, un miembro del personal, un estudiante o una víctima de tercera parte bajo circunstancias no polémicas, escondidas o engañosas.
- Llevarse propiedad de la escuela o distrito (ej., irse del laboratorio de computadoras con un disco duro en una mochila o sacar equipo del cuarto de casilleros).
- Llevarse propiedad personal que le pertenece a otro estudiante o miembro del personal (ej., tomar dinero de la billetera de un profesor, copiar información personal para robar identidad, o la mala

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

4.0 VIOLACIONES DEL CODIGO DE CONDUCTA DE ESTUDIANTES – CONT.
4.01 DEFINICIONES Y EJEMPLOS – CONT.

representación de un artículo vendido, intercambiado o regateado).
- Ayudarle a otro estudiante en tal actividad (ej., recibir, poseer, o guardar artículos/materiales robados).
- Recibir, retener a sabiendas o divulgar datos obtenidos por mal uso de información del sistema de computadoras

NOTA: Actos motivados por raza, color, origen nacional, edad, religión, sexo, identidad sexual, orienatción sexual, descapacidad, o por cualquier otra razón no relacionada con las capacidades individuales del estudiante que puedan dificultar la salud, seguridad, bienestar o derecho de asistir a la escuela de la otra parte o que participen en actividades escolares y no serán tolerados. Más aún, tales actos: 1) Están sujetos al procedimiento de queja de acoso/discriminación del distrito y 2) Pueden representar serias violaciones de la ley civil y/o criminal.

VIOLACIONES DEL CODIGO CLASE IV

Una violación del Código Clase IV incluye relativamente mala conducta extrema que virtualmente tenga el potencial de resultar en consecuencias fuera del distrito.

ALCOHOL O INTOXICANTE; POSESSION O USO DE: Esta violación significa poseer o usar una sustancia prohibida como la define la política de la junta directiva (ver Sección 4.03).

NOTA: Uso de medicinas recetadas u ordenadas por un médico o dentista no se consideran violación de FCPS 09.2241.

ALCOHOL O INTOXICANTE; DISTRIBUCION, TRANSFERENCIA O VENTA: Esta violación significa transferir o vender una sustancia prohibida como la define la política de la junta directiva (ver Sección 4.03).
ALCOHOL O INTOXICANTE; BAJO LA INFLUENCIA: Esta violación significa exhibir conductas notorias, apariencia física u olores consistentes con uso de alcohol, drogas u otras sustancias estupefacientes; incluye todas las ofensas de intoxicación con la excepción de manejar bajo la influencia de alcohol (ver Sección 4.03).

NOTA: En Kentucky, esta ofensa equivale a intoxicación alcohólica y/o intoxicación pública, que ocurre cuando una persona aparece en un lugar público decididamente bajo la influencia de una droga, alcohol o sustancia estupefaciente.

- Poseer, transportar, recibir, intercambiar, vender, transferir, distribuir, exhibir, usar o estar bajo la influencia de artículos como los siguientes: 1) bebidas naturalmente fermentadas (ej., cerveza, malta, vino), sus derivativos (ej., vino “fortificado”) o licores destilados (ej., vodka o whiskey); 2) Inhalantes con propiedades estupefacientes (ej., pegamento, diluyentes de pintura, laca y otros productos que contienen materiales volátiles y/o propulsores); 3) Un producto sin receta (OTC) que contienen alcohol (ej., jarabe para la tos); o 4) Otros componentes naturales con propiedades potencialmente estupefacientes (ej., sales de baño, salvia, K2 o “Spice”).

INCENDIO PREMEDITADO: Esta violación significa un acto ilegal que involucra empezar intencionalmente o tratar de empezar un incendio en un edificio escolar o en propiedad escolar.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Empezar o tratar de empezar un incendio en la escuela o propiedad del distrito (ej., encender libros, papeles, o basura, lanzar un aparato incendiario que contiene un acelerante en un cuarto, o detonar un aparato explosivo que produce un incendio subsiguiente).
- Empezar o tratar de empezar un incendio a propiedad personal (ej., usar un encendedor para empezar un incendio dentro de un carro estacionado).

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

4.0 VIOLACIONES DEL CODIGO DE CONDUCTA DE ESTUDIANTES – CONT.
4.01 DEFINICIONES Y EJEMPLOS – CONT.

ASALTO: Esta violación significa acto ilegal que causa serio daño físico a otra persona fuera de medios accidentales. Todos los comportamientos no accidentales que causen daño físico a otra persona con el propósito de ser incluidos por las definiciones legales de "Asalto" [KRS 508.010 a 508.030] o la definición de "Medio Ambiente Hostil, Agresión Física" y las definiciones serán leídas expansivamente para incluir todos tales comportamientos.

NOTA: Victimas de asalto tienen derecho a autodefensa.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Causar daño corporal a estudiantes o personal escolar.
- Herir una tercera parte en una pelea (ej., pegarle a un profesor que está tratando de para una pelea).
- Participar en violencia como espectador (ej., entrar en una pelea como tercera parte después de haber empezado).
- Tomar represalias físicamente por un conflicto no físico.
- Exponer a una persona a un riesgo de salud (ej., escupir, morder, o exponer a otra persona a líquidos corporales).
- Cometer un asalto a mano armada (ej., un as asalto usando un Arma Mortal o Instrumento Peligroso, causando daño físico serio a otro, cometer el asalto sabiendo, o teniendo razón de saber, que la víctima era un oficial de la paz o un miembro del personal escolar involucrado en una actividad escolar).

NOTA: Actos motivados por raza, color, origen nacional, edad, religión, sexo, identidad sexual, orienatción sexual, descapacidad, o por cualquier otra razón no relacionada con las capacidades individuales del estudiante que puedan dificultar la salud, seguridad, bienestar o derecho de asistir a la escuela de la otra parte o que participen en actividades escolares y no serán tolerados. Más aún, tales actos: 1) Están sujetos al procedimiento de queja de acoso/discriminación del distrito y 2) Pueden representar serias violaciones de la ley civil y/o criminal

ENTRAR A ROBAR: Esta violación significa intencionalmente entrar o quedarse ilegalmente en un edificio (o vehículo) con la intención de cometer un crimen [KRS 511.020 a 511.040].

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Participar en un robo para tomar posesión de propiedad de la escuela o distrito o personal (ej., esconderse en el recinto hasta tarde con el propósito de robar dinero dejado sin llave en un gabinete o abrir la puerta a la fuerza de un carro en el estacionamiento para remover una cartera en el asiento del frente).
- Participar en un robo para dañar una propiedad (ej., entrar en un cuarto de servicios durante el día escolar que es "zona vedada" para hacer daño a líneas telefónicas o usar corta cadenas en una reja para crear grafiti en la pared del edificio).
- Participar en un robo para cometer otro crimen (ej., entrar en un edificio antes de horas escolares para cambiar una calificación o romper una ventana en la noche para destruir el interior de la escuela).
- Allanar una propiedad que pertenece a terceras partes (ej., inutilizar el candado en una máquina de venta y llevarse el cambio adentro).

INSTRUMENTO PELIGROSO: Esta violación significa poseer, transportar, recibir, intercambiar, vender, transferir, distribuir, exhibir, o usar cualquier instrumento, incluyendo partes del cuerpo (cuando daño serio físico directamente resulta del uso de esa parte del cuerpo), articulo, o sustancia que, bajo las circunstancias en que se usa, se trata de usar, se amenaza usar, es fácilmente capaz de causar muerte o daño físico serio [KRS 500.080(3)]

NOTA: Esta violación incluye poseer, transportar, recibir, intercambiar, vender, transferir, distribuir, exhibir o usar pirotécnicos.

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

4.0 VIOLACIONES DEL CODIGO DE CONDUCTA DE ESTUDIANTES – CONT.
4.01 DEFINICIONES Y EJEMPLOS – CONT.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Municiones para un arma de fuego (ej., una bala, balas de rifles u otras rudas).
- Tener equipo recreacional sin autorización (ej., una pistola BB, pistola Air Soft, pistola paintball, pistola pellet, pistola de luz de emergencia, pistola para deportes, honda, arco).
- Pirotécnicos o artículos inflamables (ej., estrellitas, cohetes “pop bottle” o Black Cats®).
- Combustibles (ej., velas de carreteras o líquidos inflamables).
- Objetos que emiten gases nocivos (ej., gases lacrimógenos, bomba de humo o bomba hedionda).
- Instrumentos afilados (ej., un cuchillo de caza o de bolsillo).
- Aparatos para atontar (ej., Taser®).
- Herramientas de utilidad (ej., hoja de afeitar o navaja).
- “Parecidos”, simulaciones o duplicados (ej., un cuchillo de goma).
- Repelentes defensivos (ej., mace, “espray de pimienta”, otros espráis químicos similares).
- Implementos de oficina (ej., un abridor de carta o un bolígrafo).
- Apuntador láser.

ARMA MORTAL: Esta violación significa poseer, transportar, recibir, intercambiar, vender, transferir, distribuir, exhibir, o usar cualquier instrumento descrito en KRS 500.080(4) o en cualquier parte del estatuto del estado (ver Sección 4.03).

ARMA MORTAL; IMITACION: Esta violación significa poseer, transportar, recibir, intercambiar, vender, transferir, distribuir, exhibir cualquier juguete que parece un arma, o una copia de un Arma Mortal como se define arriba (ver Sección 4.03).

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Cualquier arma de destrucción de masas [KRS 500.080(4)(a)] incluyendo pero no limitada a, un “aparato destructivo” (ej., un explosivo, bomba incendiaria o de gas venenoso, granada, mina, cohete, misil, o aparato similar e incluye los componentes no ensamblados de los cuales tal aparato puede ser hecho) [KRS 237.030(1)] o un “aparato de trampa” (ej., un aparato o sustancia diseñada para explotar secretamente o encubiertamente, poner en peligro la vida o destruir o dañar propiedad) [KRS 237.030(2)].
- Cualquier arma de la cual un tiro, inmediatamente capaz de producir muerte u otro daño físico serio, puede ser descargado [KRS 500.080(4)(b)] incluyendo, pero no limitado a, un revolver (ej., una pistola o revolver originalmente diseñado para ser disparados por el uso de una sola mano) [KRS 237.060(1) y 527.010(5)], un rifle, una escopeta, u otra arma de fuego [KRS 237.060(2) y500.010(4) y 527.010(4)].
- Componentes de estas armas (ej., una culata, cañón, armazón o receptor).
- Ciertos accesorios para estas armas (ej., un silenciador).
- Cualquier artículo que será o puede ser convertido inmediatamente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo u otro propulsor, y que tiene cualquier cañón con un calibre de más de media pulgada de diámetro.
- Cualquier combinación de partes ya sea diseñadas o con el propósito para usarse para convertir cualquier aparato en un aparato destructivo descritos en los dos ejemplos descritos anteriormente, y del cual un aparato destructivo puede ser inmediatamente ensamblado
- Artículos representados como tales armas (ej., un objeto escondido formado como un revolver o referido como revolver o cualquier objeto como un palo o dedo debajo de la ropa para hacer creer que es un arma de fuego).
- Explosivos comerciales (ej., dinamita, voladuras o agentes químicos oxidantes).
- Simulaciones o copas de tales armas (ej., pistolas de juguete).
- Cualquier cuchillo fuera de una navaja corriente o cuchillo de caza KRS 500.080(4) (c)].
- Porra, macana o garrote [KRS 500.080(4)(d)**].**

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

4.0 VIOLACIONES DEL CODIGO DE CONDUCTA DE ESTUDIANTES – CONT.
4.01 DEFINICIONES Y EJEMPLOS – CONT.

- Blackjack o slapjack [KRS 500.080(4)(e)].
- Palos de karate Nunchaku [KRS 500.080(4)(f)].
- Shuriken o estrella mortal [KRS 500.080(4)(g)]
- Nudillos artificiales hechos de metal, plástico o cualquier material duro [KRS 500.080(4)(H)].

DROGA; POSESION O USO DE: Esta violación significa poseer o usar una sustancia prohibida como la define la política de la junta directiva (ver Sección 4.03).

NOTA: Usar una medicina recetada u ordenada por un médico o dentista como está escrita no será considerada una violación de esa política [FCPS 09.2241].

DROGA; TRANSFERENCIA O VENTA: Esta violación significa transferir o vender una sustancia prohibida como la define la política de la junta directiva (ver Sección 4.03).
DROGA; BAJO LA INFLUENCIA: Esta violación significa exhibir comportamientos notorios, apariencia física u olores consistentes con el uso de alcohol, drogas u otras sustancias estupefacientes (incluye todas las ofensas de intoxicación con la excepción de manejar bajo la influencia) (ver Sección 4.03).

NOTA: En Kentucky, esta ofensa equivale a intoxicación alcohólica y/o intoxicación pública, que ocurre cuando una persona aparece en un lugar público decididamente bajo la influencia de una droga, alcohol o sustancia estupefaciente.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Poseer, transportar, recibir, intercambiar, vender, transferir, distribuir, exhibir, usar o estar bajo la influencia de cualquiera mezcla natural o manufacturada en el horario de la Agencia de Cumplimiento de Drogas de los Estados Unidos (DEA) de sustancias reguladas o en listas en KRS 218A o cualquiera otra sustancia que pueda ser añadida por el Gabinete de Kentucky para Familias y Niños bajo regulaciones de acuerdo a KRS 218A.020 o 217.900(2) que típicamente afecta el estado de ánimo, percepción o comportamiento, ya sea sin una receta legitima o para la cual una receta no se puede escribir legalmente, como: 1) Opiatos (ej., heroína o morfina) y opiados (ej., oxycontin o codeína); 2) Alucinógenos y psicodélicos (ej., Marihuana, LSD, y MDMA o “éxtasis); 3) Depresivos (ej., barbitúricos y benzodiacepinas); 4) Estimulantes (ej., anfetaminas, metanfetaminas, cocaína y “crack”); o 5) Esteroides anabólicos, esteroides (ej., dehidroepiandrosterona o DHEA).
- Poseer parafernalia asociada con estos componentes (ej., jeringas, pipas, pipas de agua, papeles para enrollar, hojas de afeitar, antorchas, balanzas, o bolsitas).
- Representar alguna otra sustancia (ej., azúcar u orégano) como una droga.

EXTORSION: Esta violación significa intencionalmente obtener propiedad de otro amenazando a: 1) Causar daño corporal a cualquiera o cometer otra ofensa criminal; 2) Acusar a alguien de una ofensa criminal; 3) Exponer un secreto que pueda exponer a una personase a odio, desprecio o ridículo, o perjudicar su crédito o reputación en negocios; o 4) Testificar o proveer información o retener testimonio o información con respecto a otra declaración o defensa [KRS 514.080(1)].

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Amenazar herir a otro estudiante a menos que él o ella voluntariamente entregue una posesión.
- Amenazar atacar físicamente la novia de un estudiante si no se une a una pandilla.
- Amenazar a hacer una acusación falsa contra un profesor a menos que le cambie una calificación.

ROBO: Esta violación significa usar o amenazar el inmediato uso de fuerza física en la persona con la intención de robar [KRS 515.020 y 030].

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Demandar el dinero o propiedad de un compañero y sacárselo de su bolsillo si rehúsa.

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

4.0 VIOLACIONES DEL CODIGO DE CONDUCTA DE ESTUDIANTES – CONT.
4.01 DEFINICIONES Y EJEMPLOS – CONT.

- Empujar a un compañero contra la pared para forzar a un estudiante que entregue su dinero o propiedad.
- Pegarle a un compañero varias veces después que él rehúsa entregar su dinero o propiedad.
- Usar un arma o imitación para forzar dinero o propiedad de un profesor.

OFENSA SEXUAL; ASALTO O ABUSO: Esta violación significa cualquier tipo de conducta sexual ilegal definida en KRS 510.010 et seq. que: 1) involucra someter a otra persona a contacto sexual (tocar partes intimas) por compulsión forzada; o 2) Está con una persona que es incapaz de consentir legalmente porque él o ella es mentalmente discapacitado, físicamente indefensa, o no mayor de edad para dar un consentimiento legal.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Tocar o remover ropa cubriendo las partes íntimas del cuerpo de una persona, acariciando o manosear las partes íntimas del cuerpo de una persona (ej., genitales, ingle, pecho o nalgas); frotando a una persona con sus partes intimas del cuerpo; forzando a otra persona a tocarle las partes íntimas del cuerpo.
- Forzar a otra persona a participar en un acto sexual.

AMENAZA TERRORISTA: Esta violación significa [KRS 508.075]: 1) Una persona es culpable de una amenaza terrorista en el primer grado cuando él o ella: a) Intencionalmente hace declaraciones falsas de que él o ella u otra persona ha puesto un arma de destrucción de masas en: 1. La propiedad real o en cualquier edificio de una escuela primaria o secundaria pública o secundaria, escuela vocacional o institución de educación universitaria; 2. Un bus escolar u otro vehículo propiedad, operado, o arrendado por una escuela; 3. La propiedad real o cualquier edificio público o privado que es el sitio de una función oficial sancionada de una escuela; o 4. La propiedad real o cualquier edificio propiedad o arrendado por una agencia del gobierno; o (b) Intencionalmente y sin autoridad legal, poner un arma falsa de destrucción de masas en cualquier lugar o en cualquier objeto especificado en el párrafo (a) de esta sub-sección. (2) Un arma falsa de destrucción de masas es puesta con autoridad legal, con el permiso en escrito del jefe oficial de la escuela u otra institución, como parte de un ejercicio de entrenamiento oficial y es puesto por un empleado público, como se define en KRS 522.010. (3) Una persona no es culpable de cometer una ofensa bajo esta sección si él o ella, inocentemente y creyendo que la información es verdadera, comunica una amenaza hecha por otra persona al personal de la escuela, un oficial de paz, una agencia de cumplimiento de la ley, una agencia pública involucrada en respuesta de emergencia, o un punto de respuesta de seguridad pública e identifica a la persona que comunicó la amenaza, si la conoce. (4) Amenaza terrorista en el primer grado es un delito de Clase C.

[KRS 508.078]: (1) Una persona es culpable de una amenaza terrorista en el segundo grado cuando, fuera de lo presentado en KRS 508.078, él o ella intencionalmente: (a) Con respecto a cualquier evento programado, publicado abierto al público, en cualquier lugar de adoración, o en cualquier función escolar, amenaza cometer un acto que probablemente resulte en la muerte o daño físicamente serio de cualquiera persona en un evento programado, publicado abierto al público, a cualquiera persona en un lugar de adoración, o a cualquier grupo estudiantil, profesor, voluntario, trabajador, o empleado de una escuela primaria o secundaria pública o privada, escuela vocación al, o institución de educación superior, o a cualquiera persona que razonablemente se es[pera que esté legalmente en una propiedad escolar o en una actividad sancionada por la escuela, si la amenaza está relacionada con su empleo por una escuela, o trabajo o asistencia a una escuela, a una función escolar. Una amenaza dirigida a una persona o personas en un evento programado, publicado abierto al público, en cualquier lugar de adoración, o escuela no necesita identificar a una persona o personas específicas o escuela para que ocurra una violación de esta sección; (b) Hace declaraciones falsas que él o ella ha puesto un arma de destrucción de masas en cualquier lugar fuera de las especificadas en KRS 508.075; o (c) Sin.

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

4.0 VIOLACIONES DEL CODIGO DE CONDUCTA DE ESTUDIANTES – CONT.
4.01 DEFINICIONES Y EJEMPLOS – CONT.

autoridad legal pone un arma falsa de destrucción de masas en cualquier lugar fuera del especificado en KRS 508.075. (2) Un arma falsa de destrucción de masas es puesta con autoridad legal si es puesta como parte de un ejercicio de entrenamiento oficial por un empelado público, como está definido en KRS>522.010. (3) Una persona no es culpable de cometer una ofensa bajo esta sección si él o ella inocentemente y creyendo que la información es fidedigna, comunica una amenaza hecha por otra perrona al personal de la escuela, un oficial de paz, una agencia de cumplimiento de la ley, o agencia pública involucrada en respuesta de emergencia, o a un punto de respuesta de seguridad pública e identifica a la persona que comunicó la amenaza, si se sabe.

[KRS 508.080]: (1) Excepto como está provisto en KRS 508.075 o 508.078, una persona es culpable de amenaza terrorista amenazando en el tercer grado cuando: (a) El amenaza cometer cualquier crimen que probablemente resulte en muerte o daño físico serio a otra persona que posiblemente resulte en daños sustancial de una propiedad a otra persona; o (b) El intencionalmente hace declaraciones falsas con el propósito de causar evacuación de un edificio, lugar de asamblea, o establecimiento de transportación pública. (2) Amenaza terrorista en el tercer grado es un delito Clase C

NOTA: *Sanciones y Multas [KRS 532 060]; (1) Una sentencia de prisión por un crimen será una sentencia indeterminada, el máximo será fijada dentro de los límites provistos por la sub-sección (2), y sujeta a modificaciones por el juez del juicio de acuerdo a KRS 532.070 (2) A menos que la ley lo provea de otra manera, los términos máximos de prisión autorizados para delitos son: (a) Para un delito Clase A, no menos de veinte (20) años ni más de cincuenta (50) años, o prisión por vida; (b) Para un delito Clase B, no menos de diez (10) años ni más de veinte (20) años; (c) Para un delito Clase C, no menos de cinco (5) años ni más de diez (10) años; y (d) Para un delito Clase D, no menos de un (1) año ni más de cinco (5) años. (3) Para cualquier delito especificado en KRS Capítulo 510, KRS 530.020, 530 064(1)(a), o 531.310, la sentencia incluirá un periodo de cinco (5) años adicionales de supervisión después del encarcelamiento será agregado a la sentencia máxima dado por la ofensa. Durante este periodo de supervisión post encarcelamiento, si un acusado viola las provisiones de la supervisión post encarcelamiento, el acusado puede ser encarcelado de nuevo, si queda tiempo; y (b) Todo el tiempo de supervisión post encarcelamiento, o si la sentencia inicial ha sido servida, por el tiempo que queda de la supervisión post encarcelamiento. (4) Además de los castigos estipulados en esta sección, para cualquiera persona sometida a un periodo de supervisión post encarcelamiento de acuerdo a KRS 532.400 su sentencia incluirá un (1) año adicional de supervisión post encarcelamiento después de salir de la cárcel una vez que la sentencia expire si el delincuente no está sujeto de alguna manera a otro tipo de supervisión post encarcelamiento. Durante este periodo de supervisión post encarcelamiento, si un delincuente viola las provisiones de supervisión, el delincuente puede ser encarcelado por el resto de del periodo de su supervisión post encarcelamiento. (5) El tiempo real de libertad dentro del máximo establecido por sub-sección (1), o como sea modificado de acuerdo a KRS 532.070, será determinado bajo los procedimientos establecidos en otra parte por ley. [KRS 534.030]: (1) Excepto que se disponga lo contrario para una ofensa definida fuera de este código, una persona que ha sido condenada por cualquiera ofensa será, además de cualquier castigo impuesto en él, sentenciado a pagar una multa por una cantidad no menos de mil dólares ($1,000) y no mayor de diez mil dólares ($10,000) o doble de su ganancia por cometer una ofensa, el que sea mayor. (2) Para determinar la cantidad y método para pagar una multa por cometer un delito, la corte considerará, entre otros, los siguientes factores: (a) La habilidad del acusado de pagar la cantidad de la multa; (b) La adversidad que probablemente se impondrá en los dependientes del acusado para pagar la multa y el tiempo y método para pagarla; (c) El impacto de la ganancia del acusado, si hay alguna, derivada por haber cometido la ofensa. (3) Cuando un acusado es condenado por dos (2) o más delitos cometidos por un solo acto y es condenado a multas de acuerdo a sub-sección (1), la suma total de las multas no excederán diez mil dólares ($10,000) o doble la cantidad de la ganancia del acusado de la perpetración de la ofensa. (3) Cuando un acusado es condenado por dos (2) o más delitos cometidos por un solo cato y es condenado a multas de acuerdo a sub-sección (1), la suma total de las multas no excederá diez mil dólares ($10, ooo) o la cantidad doble de la ganancia del acusado por la perpetración de la ofensa, la que sea mayor. (4) Multas requeridas por esta sección no serán impuestas en ninguna persona que la corte considere indigente de acuerdo a KRS Capítulo 31. (5) Esta sección no aplicará a una corporación*

Ejemplos incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Entregar una carta, nota escrita, email, o mensaje de texto que contenga una amenaza de muerte.
- Crear una entrada en blog indicando que ocurrirá un incendio premeditado en un ala del edificio escolar.
- Colocar un explosivo, incendiario, carta reales o imitaciones, escondidas o aparato de tiempo retrasado junto con una nota que amenaza detonación.
- Hacer una amenaza similar (ej., cualquier otro acto que amenace violencia en larga escala a estudiantes, personal, o los intereses de la escuela o del distrito acompañada o es inminente o en progreso).

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

4.0 VIOLACIONES DEL CODIGO DE CONDUCTA DE ESTUDIANTES – CONT.
4.02 NOTIFICACIONES RELACIONADAS (VIOLACIONES DE LA POLITICA)

Detalles adicionales relacionados con violaciones específicas del código de conducta de estudiantes para estudiantes y padres incluyen lo siguiente:

ALTERCADOS EN EL BUS

El privilegio de ir en un bus escolar se les extiende a todos los estudiantes que califican de acuerdo a las normas de la Junta de Educación del Condado de Fayette. Los estudiantes que infringen estas reglas pueden estar sujetos a acción disciplinaria como lo prescriba el Código para similares comportamientos en la escuela, incluyendo, pero no limitada a, suspensión de los privilegios de ir en bus ya sea en forma temporal o permanente.

Se requiere que los estudiantes se comporten responsablemente en los buses escolares para dejar que el chofer conduzca sin peligro ni distracciones. Los estudiantes deben obedecer las reglas que están puestas en el bus escolar. Los choferes de buses escolares y los monitores tienen supervisión directa de los estudiantes en el bus. Reportes de mala conducta de comportamiento inaceptable de estudiantes serán hechos por el chofer o monitor al director. Conducta inaceptable puede incluir, pero no está limitado a, romper las reglas para ir en bus puestas en el bus y la conducta del estudiante en las paradas de los buses.

El chofer o monitor del bus escolar, al observar una violación de una regla, primero le pedirá al estudiante que corrija el comportamiento. Si el comportamiento no se corrige, el chofer o monitor puede pedir la remoción inmediata del estudiante del bus. Los estudiantes removidos del bus de esta manera pueden ser transportados por otro bus de FCPS al terminal de transportación. Se le avisará al padre/tutor legal que recoja al estudiante y el chofer preparará un reporte de la mala conducta que entregará al director.

NOTA: Todo tráfico debe detenerse para bajar y subir a estudiantes. Los buses escolares detenidos para bajar y subir a estudiantes tendrán sus “brazos de parada” laterales activados y las luces estarán intermitentes. No se permite, aún en propiedad escolar, pasar un bus escolar mientras esté bajando o subiendo a estudiantes. Una excepción es cuando el bus está en una carretera de múltiples pistas, el tráfico yendo en la dirección opuesta no tiene que detenerse. Se les recomienda a los choferes de los buses escolares se les recomienda presentarles quejas al departamento de la policía local cada vez que no se obedezca el brazo alzado. Convicciones para violaciones del brazo de parada normalmente resulta en una tasación de 6 (seis) puntos en la licencia del chofer, junto con una multa y costos de la corte.

CAMPO CERRADO

Los estudiantes permanecerán en el campo escolar en el que están matriculados y en las áreas asignadas desde que llegan hasta el cierre del día escolar. Permiso para que un estudiante se vaya del campo escolar puede ser otorgado solamente por el director o su designado. Los estudiantes pueden estar presentes durante las horas escolares en un campo escolar en el que no están matriculados solamente con el permiso del director de esa escuela. Los permisos para parquear de estudiantes pueden ser revocados por violación de la normativa de campo cerrado.

DISPENSACION DE MEDICINA

Ningún estudiante compartirá ninguna medicina recetada, o sin receta, ni ningún suplemento con otro estudiante. El director confiscará la sustancia y contactará a los padres del estudiante. **Se les entregará la sustancia a las autoridades apropiadas.**

El personal escolar seleccionado por el director dispensará medicina a estudiantes solamente si la medicina ha sido prescrita u ordenada por un médico, dentista, o Enfermera registrada de Práctica Avanzada (APRN). Antiséptico y otras medicinas apropiadas de emergencia serán mantenidas en el kit de primeros auxilios. (Ver Política de la Junta de Educación del Condado de Fayette 09.4211.)

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

4.0 VIOLACIONES DEL CODIGO DE CONDUCTA DE ESTUDIANTES-CONT.
4.02 NOTIFICACIONES RELACIONADAS (VIOLACIONES DE LA POLITICA)- CONT.

Permiso del Padre: Los estudiantes pueden tomar medicina traída de casa con solicitud escrita del padre, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones.

- La medicina será traída a la escuela en el envase original de la receta, que incluya las instrucciones del médico, dentista, o APRN para dispensar, o en el envase original de la medicina sin receta con las órdenes escritas del médico, dentista, o APRN adjuntas
- Información indicada en el envase incluirá el nombre del estudiante y el nombre y dosis recetada de la medicina.

Almacenamiento de medicinas: Todas las medicinas dispensadas a los estudiantes por personal escolar autorizado serán guardadas en la escuela en un lugar seguro, fiable designado por el director. Además, personal escolar autorizado documentará en formularios aprobados la dispensación de medicinas a estudiantes. En ciertas situaciones, una autorización escrita por un proveedor de salud le permitirá a un estudiante llevar responsablemente su medicina auto-administrada (ej., Epi-pen o inhalador de asma). (KRS 158.834 y KRS 158.836)

APARATOS ELECTRONICOS PERSONALES

Los aparatos electrónicos personales pueden ser usados por los estudiantes durante el día escolar con permiso del profesor, para propósitos didácticos. Compartir datos entre estudiantes por cable, networking compañero a compañero o infrarrojo durante una actividad en la clase es permitido solamente con aprobación del profesor. Los aparatos no se usarán en una manera que perturba el proceso educacional, incluyendo, pero no limitado a, presentar una amenaza a la integridad académica o violar la confidencialidad o los derechos a privacidad de otro individuo. Excepciones a esta política las puede hacer el director caso por caso.

El director o su designado confiscarán los aparatos, incluyendo cualquier tarjeta SIM. Las siguientes consecuencias se pueden usar como una guía para violaciones de esta política:

1at violación:	Confiscación del aparato y se le devuelve a los padres del estudiante. Se le puede devolver el aparato al estudiante después de entre director-padres.
2ª violación:	Confiscación del aparato y se le devuelve a los padres del estudiante al final de 3 (tres) días escolares.
3ª violación:	Confiscación del aparato y se le devuelve a los padres del estudiante al final de 5 (cinco) días escolares.
4ª y violaciones subsiguientes:	Consecuencia apropiada determinada por el director o su designado según esté indicado en las Matrices de Manejo de Conducta (ver Sección 5.03).

NOTA: Incumplimiento de entregarle un aparato al personal escolar cuando se pide será considerado un fallo de seguir instrucciones, y el estudiante estará sujeto a consecuencias disciplinarias

ATRASOS, SALIDAS DE LA ESCUELA ANTES DE TIEMPO Y AUSENCIAS

Se espera que todos los estudiantes asistan a la escuela regularmente. Se requiere que los estudiantes que estén ausentes de la escuela tengan una justificación legítima.

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

4.0 VIOLACIONES DEL CODIGO DE CONDUCTA DE ESTUDIANTES-CONT.
4.02 NOTIFICACIONES RELACIONADAS (VIOLACIONES DE LA POLITICA)-CONT.

Un “evento de ausencia” se define como:

- Un “atraso”, definido como llegar después de la hora designada de comienzo y perder menos que o igual al 35% (treinta y cinco por ciento) del día escolar; o
- Una “ausencia”, definida como no estar presente por medio día (36% - 84% del día escolar) o un día completo (85% - 100% del día escolar).

Procedimiento para Reportarlas:
En tres 3 (tres) días3 (tres) días después de haber vuelto a la escuela de una ausencia, el estudiante le debe presentar al personal designado una nota escrita firmada por sus padres/tutor legal o profesional médico. La nota debe incluir:

- La fecha actual;
- El nombre y apellido del estudiante (en imprenta);
- La(s) fecha(s) de la(s) ausencia(s) (no sólo los días de la semana);
- La razón por la(s) ausencia(s); y
- La firma escrita del padre/tutor legal

Un padre/tutor legal debe por email una foto o una nota escaneada firmada por el padre.

Para excusas médicas, el padre/tutor legal debe entregar la excusa médica original, que se la pueden pedir al profesional licenciado de salud para los records del padre/tutor legal. Excusas médicas enviadas por fax de la oficina del profesional licenciado de salud también serán aceptadas.

Si no se recibe una excusa escrita en 3 (tres) días, la ausencia será considerada injustificada.

Provisiones adicionales incluyen lo siguiente:

- Una “salida antes de la hora” se define como yéndose de la escuela o programa antes del final del día de enseñanza. En tales casos, el estudiante debe ser checado al entrar y al irse de la escuela por un padre/tutor legal o por un adulto previamente autorizado.
- Llegadas tarde o salidas antes de la hora serán contadas ya sea como un atraso o una ausencia de acuerdo a la hora de llegada/ida. En cualquiera de los casos, el mismo requisito de excusa firmada aplica.
- Si la escuela envía al estudiante a casa por enfermedad, él o ella será justificado por ese día; sin embargo, si el estudiante sigue ausente en días subsiguientes, los requisitos de excusas firmadas aún aplican para los días subsiguientes.
- Si el estudiante tiene una enfermedad crónica, el padre/tutor legal puede solicitar que se le permitan adicionales notas contactando al Director de Asuntos Estudiantiles en IAK Support Services.

Ausencia justificada:

Bajo el estatuto del estado y/o política de la junta directiva, eventos ausentes son considerados justificados en los siguientes casos:

- **Ausencias por enfermedad:** Un padre/tutor legal puede escribir un total de 10 (diez) excusas firmadas por año debido a ausencia por enfermedad. Más allá de este total, un estudiante debe presentar una nota escrita de un profesional licenciado de salud (doctor, dentista, psicólogo, etc.) para cada ausencia adicional para que se justifique la ausencia.
- **Atrasos por enfermedad: Un** padre/tutor legal puede escribir un total de 10 (diez) excusas firmadas por año debido a atrasos por enfermedad. Más allá de este total, un estudiante debe presentar una nota escrita de un profesional licenciado de salud (doctor, dentista, psicólogo, etc.) para cada atraso adicional para que se justifique la ausencia.

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

4.0 VIOLACIONES DEL CODIGO DE CONDUCTA DE ESTUDIANTES-CONT.
4.02 NOTIFICACIONES RELACIONADAS (VIOLACIONES DE LA POLITICA)-CONT.

- **Fallecimiento en la familia inmediata del estudiante: El** término “familia inmediata” significa un padre/tutor legal, padrastro, abuelo, padrastro-abuelo, hermano, hermanastro, u otro miembro del hogar del estudiante. Se requiere documentación del padre/tutor legal del estudiante.
- **Festividades y prácticas religiosas:** Se requiere documentación del padre/tutor legal del estudiante.
- **Citas médicas y dentales:** Se excusa al estudiante solamente por la duración de la cita al doctor y tiempo razonable para ir de ida y vuelta a la escuela. La fecha y hora de la cita deben ser verificados en la nota original firmada que se envíe por fax o escaneada directamente de la oficina del médico o dentista.
- **Excusas del médico o dentista:** Tales excusas deben indicar la(s) fecha(s) y/o número de días para las cuales el estudiante será justificado.
- **Emergencias de familias:** Eventos que requieren atención inmediata están limitados a 3 (tres) ausencias cumulativas por año escolar, aprobados por el director.
- **Visitas a universidades:** Un total de 3 (tres) visitas a universidades son permitidas para juniors y seniors. Documentación de la universidad visitada se requiere.
- **Kentucky State Fair:** Un (1) día es permitido par air a la feria de acuerdo a KRS 158.070(6).
- **Comparecencias ante la corte que requieran a presencia del estudiante:** Se justificará al estudiante solamente por el período de tiempo de la comparecencia fijada ante la corte y tiempo razonable para ir de ida y vuelta.
- **Llamada a servicio activo:** A un estudiante se le otorgarán ausencias justificadas por el día antes a, y el día de, la partida de un padre/tutor legal a servicio militar activo.
- **Licencia militar documentada:** A un estudiante se le otorgarán ausencias justificadas por hasta 10 (diez) días para visitar a un padre/tutor legal que está sirviendo en las fuerzas armadas de USA y estacionado fuera del país que está con licencia.
- **Vuelta de servicio activo:** A un estudiante se le otorgarán ausencias justificadas por el día antes a, y el día de, el retorno de un padre/tutor legal a servicio militar activo.
- **Oportunidades de Enriquecimiento Educacional (EHOs):** De acuerdo con KRS 159.035 (2), hasta 10 (diez) días escolares se pueden usar para seguir una oportunidad de enriquecimiento educacional determinada por el Director de Asuntos Estudiantiles de FCPS que sea de valor educacional significativo. Tales oportunidades pueden incluir, pero no están limitadas a, participación en un programa educacional de intercambio al extranjero o en un programa intensivo educacional, experimental, o de interpretación en una asignatura principal del currículo (inglés, ciencia, matemática, ciencias sociales, idiomas extranjeras, o las artes). Un estudiante que recibe una ausencia justificada para este propósito tendrá la oportunidad de hacer el trabajo escolar que no ha hecho y sus calificaciones no serán impactadas negativamente por falta de asistir a clase o falta de participación en clase debido a la ausencia justificada. Para información adicional relacionada con EHOs, ver política de la junta directiva 09.123.
- Otras razones válidas determinadas por el director.

Trabajo recuperatorio es siempre permitido para una ausencia justificada.

<u>Ausencias Injustificadas</u>:

Todas las ausencias excepto aquellas con justificaciones permisibles son ausencias injustificadas.

Trabajo recuperatorio puede ser permitido para un estudiante con una ausencia injustificada si el director después de consultar con el profesor, aprueba el trabajo recuperatorio. Para un estudiante con una ausencia injustificada debido a suspensión, se le dará el crédito apropiado al trabajo.

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

4.0 VIOLACIONES DEL CODIGO DE CONDUCTA DE ESTUDIANTES-CONT.
4.02 NOTIFICACIONES RELACIONADAS (VIOLACIONES DE LA POLITICA)-CONT.

VIOLACIONES DE LA POLITICA DE LA TECNOLOGIA

Responsable y apropiado uso de use hardware, software, aparatos electrónicos, recursos web, o redes propiedad o provistas por el distrito para usos educacionales previstos se describe en la *Política de Uso Aceptable de las Escuelas Públicas del Condado de Fayette. (AUP).* Los estudiantes que violen el AUP de su escuela adoptado por el Consejo SBDM, estarán sujetos a las mismas medidas disciplinarias prescritas por el Código para conductas similares y estarán a discreción de la administración de la escuela.

ARMAS DE JUGUETE Y APARATOS DE APUNTADORES LASER

Representan ya sea un arma de juguete o una “que parece” un arma como arma real y/o usarla para alarmar, intimidar, o amenazar a alguien se tratará como que hubiese usado un arma auténtica, de acuerdo con la ley federal y del estado.

Apuntadores laser y algunas armas juguetes pueden ser considerados peligrosos instrumentos.

En ningún momento un estudiante tendrá posesión de un apuntador laser o un arma de juguete mientras esté en la propiedad escolar, en un bus escolar, o mientras asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela. Rehusar entregarle un arma de juguete o apuntador laser a un miembro del personal cuando lo pida será considerado incumplimiento de obedecer las instrucciones del personal.

TRUANCY Y TRUANCY HABITUAL

Cualquier estudiante de escuela pública, que aún no ha alcanzado su 21 (veintiun) cumpleaños y que ha estado ausente de la escuela sin una justificación válida en 3 (tres) díaso más días o atrasado a la escuela sin una justificación válida en 3 (tres) díaso más días, es considerado truant. Un estudiante que ha sido reportado truant 2 (dos) días o más veces es considerado habitualmente truant 6 (seis) o más eventos sin excusa).

El personal de la escuela seguirá estos procedimientos en relación a truancy y estudiantes habitualmente truant:

Procedimientos para seguimiento de atrasos

- Cuando un estudiante está atrasado un padre/tutor legal puede recibir un texto, llamada telefónica o email del mensajero electrónico de asistencia.
- Cuando se determina que un estudiante tiene 6 (seis) atrasos injustificados, se les recomienda a las escuelas que contacten a los padres/tutores legales informándoles de la política actual del distrito escolar de ausencias. En tales casos, se enviará una carta informándole al padre/tutor legal de los atrasos y las consecuencias de los atrasos injustificados acumulados.
- La escuela enviará un referido de truancy al Departamento de Asuntos Estudiantiles de FCPS en IAKSS cuando el estudiante se haya convertido en un truant habitual y la escuela tenga documentación detallando las intervenciones usadas para resolver el problema de asistencia a la escuela.
- Cuando se determina que un estudiante tiene 9 (nueve) atrasos injustificado, se enviará una carta al padre/tutor legal informándole de los atrasos y las consecuencias de los atrasos injustificadas acumulados.
- Cuando se determina que un estudiante tiene 12 (doce)atrasos injustificados, la escuela o la Oficina de Asuntos Estudiantiles en IAKSS le enviará un aviso final al padre/tutor legal de las consecuencias de los atrasos injustificados acumulados.

Procedimientos para seguimiento de ausencias:

- Cuando un estudiante está ausente un padre/tutor legal puede recibir un texto, llamada telefónica o email del mensajero electrónico de asistencia.

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

4.0 VIOLACIONES DEL CODIGO DE CONDUCTA DE ESTUDIANTES-CONT.
4.02 NOTIFICACIONES RELACIONADAS (VIOLACIONES DE LA POLITICA)-CONT.

- Cuando se determina que un estudiante tiene 3 (tres)ausencias injustificadas, se enviará una carta informándole al padre/tutor legal de las ausencias y consecuencias de las ausencias injustificadas acumuladas.
- Cuando se determina que un estudiante tiene 6 (six)ausencias injustificadas, se enviará una carta al padre/tutor legal informándole de las ausencias y las consecuencias de las ausencias injustificadas acumuladas.
- Cuando se determina que un estudiante tiene 9 (nine)ausencias injustificadas, la escuela o la Oficina de Asuntos Estudiantiles de en IAKSS le enviará un aviso final al padre/tutor legal de las consecuencias de las ausencias injustificadas acumuladas.
- Un referido de truancy puede ser enviado de la escuela a la Oficina de Asuntos Estudiantiles de FCPS en IAKSS cuando un estudiante ha llegado a ser habitualmente truant y la escuela tiene documentación detallando las intervenciones para resolver el asunto de asistencia

Referidos de Truancy:

- Después que se les envía por correo o se les entrega el aviso final a los padres/tutor legal y los eventos injustificados continúan acumulándose o los estudiantes son identificados truant/habitualmente truant, t la Oficina de Asuntos Estudiantiles de FCPS y/o el personal escolar pueden hacer una visita a casa o documentar la inhabilidad de hacerlo. Si la asistencia no mejora, la escuela o la Oficina de Asuntos Estudiantiles de FCPS puede proceder bajo KRS 159.180 o 922 KAR 1:330 a buscar recurso legal para la resolución del problema.

Personas que pueden ser responsables por truancy o por ser habitualmente truant:

- Un padre, tutor legal o encargado de un estudiante que no ha cumplido 18 (dieciocho) años pueden ser hechos responsables si el estudiante no cumple con las leyes de truancy de la escuela.
- Un estudiante que ya ha cumplido 18 (dieciocho), pero que no ha cumplido 21st (veintiuno) pueden ser hechos responsables si el estudiante no cumple con las leyes de truancy de la escuela.
- Yb tutor legal nombrado por la corte de un estudiante que no ha cumplido 21st (veintiuno) pueden ser hechos responsables si el estudiante no cumple con las leyes de truancy de la escuela.

Consecuencias por fallo de cumplir con la ley del estado para personas responsables:

- **Queja Criminal (KRS 159.990):** Cualquier padre, tutor legal o encargado que intencionalmente no cumple con las leyes de truancy de la escuela será multado $100 (cien dólares) por la primera ofensa y $250 (doscientos cincuenta dólares) en la segunda ofensa. Cada ofensa subsiguiente será un delito menos Clase B.
- **Petición Juvenil (KRS 610.010):** Se pueden tomar acciones contra cualquier estudiante que no asiste a la escuela y llega a ser truant. (ausencias injustificadas excesivas).
- **Negligencia Educacional:** Un Reporte de Negligencia Educacional puede ser presentada al Gabinete de Kentucky para Familias y Niños.

La política de la Junta 09.123 será usada para determinar que constituye una justificación válida para un evento de ausencia (ver Sección 4.02).

4.03 NOTIFICACIONES RELACIONADAS (VIOLACIONES DE LA LEY)

VIOLACIONES CRIMINALES

Los estudiantes pueden ser acusados con violaciones criminales además de violaciones a este código. Prosecución y procesos de corte de violaciones criminales estarán fuera de la autoridad de esta Guía y pueden proceder simultáneamente con sanciones escolares por las mismas violaciones.

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

4.0 VIOLACIONES DEL CODIGO DE CONDUCTA DE ESTUDIANTES-CONT.
4.03 NOTIFICACIONES RELACIONADAS (VIOLACIONES DE LA LEY) – CONT.

A los empleados de la junta o de la que saben o tienen causa razonable para creer que un estudiante ha sido víctima de una violación criminal de un delito bajo KRS Capítulo 508 (asalto, amenaza, peligro sin sentido, amenaza terrorista, o acecho) cometido por otro estudiante mientras en propiedad escolar, en transportación patrocinada por la escuela o en un evento auspiciado por la escuela, se les requiere que le hagan un reporte inmediato (oral o en escrito) al director de la escuela a la que asiste la víctima.

El director les notificará a los padres, tutores legales u otros que tienen control de custodia del estudiante, el director de escuela y el Departamento de Cumplimiento de la Ley de Fayette County Public Schools. Dentro de 48 (cuarenta y ocho) horas, el director seguirá el reporte original con un reporte escrito que contenga el nombre y dirección del estudiante que se piensa que es una víctima del crimen y el nombre y la dirección de sus padres, la edad del estudiante, la naturaleza del incidente y el nombre y dirección del estudiante que se piensa es responsable de la infracción criminal

Mientras sea posible, la escuela y los empleados de la Junta de Educación deben tomar medidas para proteger la identidad del que hace la denuncia mientras se reporta, investiga o se disciplina a un estudiante por infracción del Código.

Además de lo anterior, el director de la escuela procederá con las acciones disciplinarias consistentes con las provisiones de este Código.

ALCOHOL, DROGAS, DROGAS SINTETICAS, Y SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES

Ningún estudiante puede tener en su posesión, usar o estar bajo la influencia, vender o traficar licor, narcóticos, drogas falsas, imitaciones de drogas, u otras sustancias estupefacientes, ni tampoco poseer, vender o traficar droga, o imitación a drogas dentro de la propiedad escolar, en ruta hacia o de regreso de la escuela, o en ningún lugar donde haya una actividad escolar. **Debido a la diferencia en madurez de los alumnos en primaria, los Directores de escuelas primarias deben endorsar los reglamentos de drogas, alcohol y sustancias estupefacientes de una forma menos restringida de como se ha presentado en esta sección.**

Definición de Drogas: Sustancia de dependencia significa cualquier sustancia o cualquier precursor mencionado en el Capítulo 218A de los Estatutos Revisados de Kentucky, o de cualquier otra sustancia que puede ser agregada por el Gabinete de Familias y Niños bajo las regulaciones registradas en KRS 218A.020 o KRS 217.900(2). Drogas también se referirá a cualquier sustancia estupefaciente, incluyendo drogas sintéticas u otras sustancias, como sea que se tomen o se usen, incluyendo inhalando, ingiriendo, y/o inyectando. Drogas también se referirán a cualquier sustancia volátil prohibida como se define en KRS 217.900 usadas o con la intención de un propósito abusivo o estupefaciente. **El uso de medicamentos prescritos por un médico o dentista (Regulación 09.2241) no deben ser considerados como infracción a esta regulación**

<u>Posesión (personal), uso, o bajo la influencia</u>:

- **Primera Ofensa** - La primera ofensa por posesión (personal), uso o por estar bajo la influencia de drogas, alcohol o una sustancia estupefaciente resultará en una suspensión de hasta cinco (5) días, que pueden ser postergados y no hacerse cumplir por el resto del año escolar, si la familia:
    - Buscar o consentir a un referido/evaluación del uso de alcohol o drogas del estudiante de un consejero licenciado y calificado de uso de químicos/salud mental aceptable al distrito escolar, y el estudiante muestra buena fe para completar el tratamiento recomendado en la evaluación. Confirmación por escrito por el proveedor de la evaluación completada, o de una cita para evaluación es requerida al regreso a la escuela; **y**
    - Se compromete a cumplir otras condiciones específicas requeridas por la escuela después de la evaluación. Incumplimiento de estas condiciones resultará en tener que cumplir los días

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

4.0 VIOLACIONES DEL CODIGO DE CONDUCTA DE ESTUDIANTES-CONT.
4.03 NOTIFICACIONES RELACIONADAS (VIOLACIONES DE LA LEY) – CONT.

postergados de suspensión. Cualquier evaluación recomendada debe completarse dentro de 15 días escolares a partir del primer día de suspensión. Los días en que el alumno esté en tratamiento por uso de sustancia química en un centro reconocido se considerarán ausencias justificadas.

- **Segunda Ofensa:** Una segunda ofensa por posesión, uso (personal) o por estar bajo la influencia de drogas, alcohol o una sustancia estupefaciente resultará en una suspensión de mínimo de 3 (tres) de suspensión, pero no excederá 10 (diez) días. Días más allá de los 3 (tres) días mínimos de esta suspensión pueden ser postergados o no hacerse cumplir por el resto del año escolar, siempre y cuando la familia un esfuerzo de buena fe de cumplir con la opción permitida para una primera ofensa, y la familia, a su propio costo:

    - Busca o consiente a un referido para una evaluación del uso de drogas o alcohol del estudiante de un consejero licenciado y calificado de uso de químicos/salud mental aceptable al distrito escolar, y el estudiante muestra buena fe para completar el tratamiento recomendado en la evaluación; **y**
    - Presenta confirmación por escrito por el proveedor de la evaluación completada, o una cita para evaluación cuando vuelva a la escuela: **y**
    - Se compromete a cumplir otras condiciones específicas requeridas por la escuela después de la evaluación. Fallo de cumplir estas condiciones resultará en la restitución de los días postergados de suspensión.

    .
- **Tercera Ofensa:** Una tercera ofensa por posesión, uso o estar bajo la influencia de drogas, alcohol o una sustancia estupefaciente en años escolares consecutivos resultará en una suspensión inmediata de 10 (diez) días y en un referido para expulsión al superintendente del director de la escuela. Además, la familia, a su propio costo, debe:

    - Buscar o consentir a un referido para evaluación del uso del estudiante de alcohol o drogas de de un consejero licenciado y calificado de uso de químicos/salud mental aceptable al distrito escolar, y el estudiante muestra buena fe para completar el tratamiento recomendado en la evaluación; **y**
    - Presentar una confirmación en escrito del proveedor de la evaluación o una cita para evaluación al volver a la escuela, **y**
    - Consentir a cumplir con otras condiciones especificadas requeridas por la escuela después de la evaluación.

<u>Venta o transferencia</u>:

La venta o transferencia de, o el intento de vender o transferir, bebidas alcohólicas, narcóticos, drogas falsas, imitaciones de drogas, u otras sustancias estupefacientes resultará en una inmediata suspensión de diez (10 (diez) días y en un referido de expulsión del Director al Superintendente. Los días de suspensión pueden ser perdonados con una colocación en un programa alternativo de educación y con aprobación del director.

Se les recomienda a los padres y estudiantes que participen en sesiones de educación específicas a la ofensa, a cargo de los padres. Para información de sesiones específicas de educación, contacte la escuela.

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

4.0 VIOLACIONES DEL CODIGO DE CONDUCTA DE ESTUDIANTES-CONT.
4.03 NOTIFICACIONES RELACIONADAS (VIOLACIONES DE LA LEY) – CONT.

BULLYING (Intimidación)

Bullying/Intimidación significa cualquier comportamiento verbal, físico, o social entre estudiantes que involucre un desequilibrio real o percibido y que se repita o tenga el potencial de repetirse:

- Que ocurra en los recintos escolares, o en transportación auspiciada por la escuela,
- O en eventos auspiciados por la escuela,
- O que interrumpa el proceso educativo.

Conductas prohibidas de intimidación incluyen, pero no están limitados a, insultos, historias, bromas, fotos, u objetos que le sean ofensivos a la raza, color, origen nacional, edad, religión, sexo, identidad sexual, orientación sexual, o discapacidad. Estas acciones pueden incluir pero no están limitadas, insultos, burlas, amenazas, exclusión social, e intimidación cibernética. Intimidación cibernética se refiere al uso de Información y Comunicación Tecnológica (ICT), particularmente teléfonos móviles y el internet, deliberadamente para ofender a otra persona. Intimidación cibernética es un método secundario de intimidar. Intimidación cibernética puede incluir una variedad de comportamientos inaceptables, incluyendo acoso, amenazas e insultos, y como intimidación de cara a cara, intimidación cibernética está diseñada para causar inquietud y daño. La intimidación puede ser física, verbal, emocional o sexual en naturaleza. Esta definición no será interpretada como prohibición del intercambio civil de opiniones o debate o prácticas culturales protegidas bajo la Constitución del estado o federal donde la opinión expresada de ninguna manera interrumpa materialmente o sustancialmente el proceso educativo.

Además de intimidación, los estudiantes no se involucrarán en comportamientos como humillación, amenazas, burlas, abuso verbal o físico de otros, incluyendo al personal, u otro comportamiento que interrumpa el acceso a educación de un estudiante o sea dañino para su bienestar. Tal comportamiento interrumpe el proceso educacional e interfiere con la habilidad de otros estudiantes para que ellos tomen ventaja de las oportunidades educacionales que se ofrecen.

Cualquier estudiante que sienta que él/ella ha sido víctima de intimidación/acoso o cualquier infracción de este Código debe reportar el incidente inmediatamente a cualquier profesor, consejero o a un administrador en la escuela del estudiante.

ACOSO/DISCRIMINACION

La Junta Directiva de Educación de Fayette County ha adoptado normas prohibiendo el acoso y la negación de oportunidades equitativas educacionales a los estudiantes. No se permite la discriminación por raza, color, orifen nacional, edad, religión, sexo, identidad sexual, orienatción sexual, o discapacidad.

<u>Conducta Prohibida</u>:

Conducta y/o acciones prohibidas bajo esta regulación incluyen pero no se limitan a:

- Apodos, cuentos, bromas, fotos u objetos que sean ofensivos al raza, color, orifen nacional, edad, religión, sexo, identidad sexual, orienatción sexual, o discapacidad;
- Tocar sin consentimiento, avances sexuales, requerir favores sexuales y diseminar rumores sexuales;
- Miembros de un sex sometidos a comentarios sexuales del otro sexo en el contexto del aula de clase;
- Impedir el progreso de un estudiante ya sea cuestionando la habilidad para desarrollar el trabajo basado en las categorías ya nombradas.
- Limitar el acceso del estudiante a herramientas educacionales, como computadoras, basándose en las categorías ya nombradas;
- Molestar en relación a la selección de cursos o trabajos basados en categorías ya nombradas.

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

4.0 VIOLACIONES DEL CODIGO DE CONDUCTA DE ESTUDIANTES-CONT.
4.03 NOTIFICACIONES RELACIONADAS (VIOLACIONES DE LA LEY) – CONT.

Retaliación contra una persona que reporta o es testigo a actos de intimidación, acoso o discriminación es una violación de Clase III.

Cuando un estudiante o padre creen que el estudiante ha sido acosado o discriminado, se puede presentar una querella usando el Procedimiento de Acoso/Discriminación de la Junta de Educación del Condado de Fayette`. Una copia de este Procedimiento se encuentra en las oficinas del Director de cada escuela, en la oficina de los Directores de escuelas (IAKSS), o en www.fcps.net.

OFENSAS CONTRA PERSONAL ESCOLAR

Ningún estudiante asaltará, amenazará de asalto, o abusará física o verbalmente a un funcionario escolar del distrito, o robará, o conscientemente o con displicencia desfigurará, destruirá, o dañar la propiedad personal del funcionario escolar en propiedad escolar, fuera de la propiedad escolar, o en actividades patrocinadas por la escuela. [KRS 158.150(1)(b), 161.190 and 508.025].

AMENAZAS DE VIOLENCIA, ASALTO, Y AMENAZA TERRORISTA

La Junta Educacional del Condado de Fayette ha adoptado regulaciones asegurando que los estudiantes, profesores y demás personal escolar no estén expuestos a comportamientos de asalto o de amenaza de parte de estudiantes. Cualquier estudiante que amenace, asalte, maltrate o abuse a otro estudiante, profesor o a otro personal de la escuela estará sometido a acción disciplinaria apropiada, que puede incluir suspensión o expulsión de la escuela, y/o acción legal.

Conducta y/o acciones prohibidas bajo la política incluyen, pero no están limitadas a:

- Declaraciones o gestos verbales o escritos por estudiantes indicando intento a dañar, a otros o propiedad (incluyendo el crear una “lista de amenaza.)”
- Ataque físico por estudiantes como para intencionalmente causar daño, a otros o a propiedad
- El acto de fuerza o violencia amenazante a otra persona.
- Hacer, o estar involucrado en hacer, una amenaza que una bomba o arma química o biológica o nuclear ha sido puesta o va a explotar en un edificio escolar, en el recinto escolar, en un bus escolar, en una parada escolar o en cualquier actividad patrocinada por la escuela.

Cuando se piensa que un estudiante ha hecho una amenaza de dañar a otro estudiante, a un profesor o a otro personal escolar, la escuela o el Distrito tomará los pasos apropiados para investigar el supuesto incidente y tomará la acción disciplinaria y/o legal apropiada. Los procedimientos para investigar y responder a posibles amenazas de daño incluyen, pero no están limitados a:

- Sacar al estudiante del aula de clase y/o del sistema de transporte del Distrito mientras la posible acción disciplinaria esté pendiente.
- Investigación del supuesto incidente por el Director o persona designada.
- Referido a una evaluación de amenaza, como se detalla en el protocolo de evaluaciones de amenazas de FCPS. La evaluación de amenaza puede incluir al estudiante y otros siendo entrevistados por el psicólogo de la escuela, el consejero de la escuela, u otro personal escolar calificado, y/o personal del Distrito que se necesite.
- Notificación de, y cualquier otra investigación por, el Cumplimiento de la ley de FCPS.
- Notificación a los padres y a otros es requerida por la ley del estado y la política de la junta

ARMAS MORTALES E INSTRUMENTOS PELIGROSOS

Debido a las diferencias en madurez de los estudiantes de primaria, los Directores de primarias pueden hacer cumplir las políticas relacionadas con armas mortales e instrumentos peligrosos de una manera

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

4.0 VIOLACIONES DEL CODIGO DE CONDUCTA DE ESTUDIANTES-CONT.
4.03 NOTIFICACIONES RELACIONADAS (VIOLACIONES DE LA LEY) – CONT.

menos restrictiva a como se indica en esta sección; de otra manera, los estudiantes involucrados en las siguientes ofensas serán recomendados para expulsión.

- **Armas de Fuego/Aparatos Explosivos:** De acuerdo con el *Acta Federal de Escuelas Libres de Armas*, para el propósito de esta sección, un arma de fuego/aparato explosivo definidas así:
  - Cualquier arma que será o es designada como o puede ser fácilmente convertida a expulsar un proyectil por la acción de un explosivo.
  - El marco o receptor de cualquier arma descrita arriba.
  - Cualquier silenciador de armas.
  - Cualquier explosivo, incendiario o gas venenoso: 1) Bomba; 2) Granada; 3) Cohete que tenga un propulsor que cargue más 4 (cuatro) onzas ; 4) Mísiles que tengan explosivos o incendiarios que carguen más de 1/4 (un cuarto) de onza; o 5) Aparatos menores similares.
  - Cualquier arma que pueda o esté lista a lanzar un proyectil por la acción de un explosivo u otro propulsor y que tenga un cañón con una apertura mayor de 1/2" (media pulgada) en diámetro.
  - Cualquier combinación de partes designadas o con el intento de uso en artefactos destructivos descritos en los dos ejemplos a continuación, como un artefacto de destrucción puede ser fácilmente armada.

  Estudiantes que traigan armas / artefactos explosivos a la escuela o a actividades escolares serán suspendidos de la escuela 10 (diez) días y el superintendente **reportará** el incidente a la junta directiva para expulsión, que puede ser hasta e incluyendo 1 (un) año calendario. La junta puede modificar las recomendaciones caso por caso.

  Un director le **reportará** al superintendente cualquier incidente, incluyendo los que involucren a estudiantes de primaria. Además, el director presentará una queja/reporte de ofensa con el Departamento de Cumplimiento de la Ley de FCPS para cada incidente

  El Superintendente o su designado determinarán si el estudiante o los estudiantes involucrados tienen discapacidades identificadas. Los estudiantes sin tales discapacidades serán referidos a la Junta para una audiencia de suspensión. Casos pertinentes a estudiantes con discapacidades serán revisados por el Comité de Admisión (ARC) apropiado y determinado caso por caso de acuerdo a las leyes, mientras que un estudiante sin tal discapacidad será referido a la junta directiva para una audiencia de expulsión. .

- **Armas Mortales (Otras Armas de Fuego/Aparatos Explosivos): En** consideración a la seguridad de todos los estudiantes y personal escolar, posesión de un arma mortal como se define en Sección 4.01, es considerado una seria ofensa. Cualquier estudiante de educación secundaria o high school que tenga en su poder tal arma será suspendido de la escuela por 10 (diez) días por incidente.

  El director le **reportará** al Superintendente cualquier incidente, incluyendo aquéllos en los que estén involucrados estudiantes de educación primaria. Además, el director presentará un reporte de queja/ofensa con el Departamento de Cumplimiento de la Ley por cada caso de este tipo, incluyendo aquellos que involucren a estudiantes de primaria.

  El Superintendente o su designado determinarán si el estudiante involucrado tiene una discapacidad identificada. Incidentes de estudiantes con discapacidades serán revisados por el Comité de Admisión (ARC) y determinados caso por caso de acuerdo con la ley federal y del estado, mientras que el estudiante sin tal discapacidad será referido a la junta directiva para una audiencia de expulsión.

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

4.0 VIOLACIONES DEL CODIGO DE CONDUCTA DE ESTUDIANTES-CONT.
4.03 NOTIFICACIONES RELACIONADAS (VIOLACIONES DE LA LEY) – CONT.

- **Instrumentos Peligrosos: Cualquier** estudiante en posesión de un Instrumento Peligroso, como se define en Sección 4.01 (incluye una **navaja ordinaria)**, **puede** ser suspendido de la escuela por hasta 10 (diez) días, y **puede** ser recomendado para expulsión.

Además de las consecuencias disciplinarias explicadas arriba, Los estudiantes pueden estar sujetos a un juicio penal por tener en su posesión armas de fuego o instrumentos peligrosos dentro de la propiedad escolar o en paseos escolares, ya sea a la vista de todos o escondido de acuerdo a KRS 527.070

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

5.0 OPCIONES DE MANEJO DE COMPORTAMIENTO
5.01 DEFINICIONES Y EJEMPLOS

Un número de respuestas de apoyo y opciones disciplinarias tradicionales están disponibles para el personal escolar para responder a problemas de conducta. Excepto en casos de riesgos inmediatos de seguridad o de actividad ilegal, estas medidas deben ser implementadas en las aulas de clase y otros ámbitos antes de hacer referidos a la oficina.

El personal y a los administradores deben implementar respuestas de apoyo o consecuencias de nivel bajo cuando sea posible antes de considerar acciones que remuevan al estudiante del medio de enseñanza. Las respuestas de apoyo se pueden usar por sí solas o junto con consecuencias tradicionales.

Resoluciones para violaciones del código de conducta de estudiantes (ver Sección 4.01) incluyen las siguientes:

RESPUESTAS DE APOYO (INFORMAL; AMBITO ESCOLAR O ESCUELA)
ACUERDO O PLAN: Esta resolución significa un acuerdo escrito relacionado con la conducta del estudiante, con o sin otra acción diferida, asociada con un periodo de tiempo durante el cual se evaluará evidencia de un cambio positivo de conducta.
Ejemplos incluyen, pero no están limitados a los siguientes: • Un acuerdo voluntario, escrito (ej., un "contrato de conducta" o un "acuerdo de no-contacto") que detalla las expectativas del estudiante, profesor, y a veces del padre/tutor legal, y que típicamente incluye: 1) conducta(s) específica(s); 2) Incentivos para cumplimiento exitoso; y 3) Consecuencias por transgredir el acuerdo. • Un plan de conducta que use un plan sistemático de acción enfocado en reducir conductas problemáticas especificas y en aumentar conductas positivas y típicamente incluye: 1) Conducta(s) específica(s); 2) Apoyos ambientales; 3) Una descripción de intervenciones/respuestas del personal; 4) Información positiva; y 5) Procedimientos para monitorear y evaluar el éxito del plan.
GRUPO DE CONDUCTA: Esta resolución involucra enseñanza en grupo específicamente relacionada con la necesidad del estudiante
Ejemplos incluyen, pero no están limitados a los siguientes: • Grupos orientados a un tópico enfocado en asuntos específicos como competencia social, manejo de ira, bullying, pelear, vandalismo, actividad de pandilla, educación del tabaco o cesar de fumar, entrada al uso de drogas, arrestos, actividad sexual, prejuicio y discriminación, truancy, logro bajo del estudiante, concepto bajo de sí mismo y problemas de ajuste durante transiciones en la escuela. • Círculos de práctica restaurativa. • Programas de bienestar.
CONFERENCIA, ADEVERTENCIA O REPRIMENDA: Esta resolución significa cualquier discusión o advertencia informal que se le da al estudiante en una conferencia con o sin padre/tutor legal.
Ejemplos incluyen, pero no están limitados a los siguientes: • Charla informal con el estudiante. • Advertencia verbal al estudiante. • Conferencias después de la clase o después de la escuela con el estudiante y padre/tutor legal. • Discusión con padre/tutor legal en persona o por teléfono.
COLABORACION DE HOGAR/ESCUELA: Esta resolución significa cualquier medida usada para establecer una alianza interactiva entre la escuela y el hogar para logar objetivos de conducta específicamente establecidos durante un periodo de tiempo específico.
Ejemplos incluyen, pero no están limitados a los siguientes: • Reportes diarios de conducta. • Nota diaria a casa. • Más presencia del padre/tutor legal en la escuela.

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

5.0 OPCIONES DE MANEJO DE COMPORTAMIENTO – CONT.
5.01 DEFINICIONES Y EJEMPLOS – CONT.

MEDIACION O MENTOREO: Esta resolución significa enlistar la ayuda de uno o más estudiantes, facultad, personal u otros adultos para facilitar que el estudiante encuentre soluciones a problemas de conducta.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados a los siguientes:

- Mediación entre dos compañeros o dos grupos de compañeros dentro de un programa de disciplina de una escuela que empodera a los estudiantes a resolver problemas o disputas.
- Mediación restaurativa dentro de un proceso guiado por un facilitador entrenado en la que los participantes en un incidente examinan el impacto previsto o imprevisto de sus acciones y deciden en remedios interpersonales para reparar daño y restaurar relaciones.
- Mentoría en un programa de la escuela como “Check In/Check Out” o “Check and Connect” que incluyen un plan estructurado para formar relaciones entre adultos y estudiantes para influenciar en forma positiva la vida de los estudiantes y su éxito en la escuela.

PRACTICAS RESTAURATIVAS: Esta resolución significa un proceso en el que a los estudiantes se les da la oportunidad de identificar y abordar el daño que puedan haber causado, así como sus necesidades y las necesidades de aquellos afectados. El objetivo es sanar y desarrollar soluciones para reparar la relación/entorno.

Los ejemplos incluyen, pero no están limitados a los siguientes:

- Uso de Declaraciones Afectivas para expresar como una persona se siente y/o como una persona ha sido afectado por un comportamiento.
- Uso de Preguntas Afectivas para solicitar comprensión clara del comportamiento que ha causado daño, quien fue afectado por el comportamiento específico, y posibles siguientes pasos para reparar relaciones rotas.
- Uso de círculos restaurativos que pueden incluir círculos proactivos y receptivos.
- Uso de conferencias restaurativas facilitadas por una parte externa.

REFERIDO A SERVICIOS: Esta resolución significa una recomendación para que el estudiante reciba o sea evaluado para servicios de un consejero, trabajador social, o trabajador de salud mental para apoyos o estrategias adicionales.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados a los siguientes:

- Referido a un consejero de la escuela, trabajador social o Coordinador del centro de Recursos de Familias/Servicios a Jóvenes (FRYSC) que trabajan con estudiantes y sus familias para identificar y tratar necesidades físicas, emocionales o educacionales que puedan interferir con el aprendizaje y éxito del estudiante en la escuela y en la vida.
- Referido a una agencia/servicio de salud mental para trabajar con proveedor de servicios de la comunidad que se especialice en el tratamiento de niños y adolescentes con necesidades de comportamiento y emocionales.
- Referido a un equipo de intervenciones de la escuela (o equivalente) que puede incluir administradores, profesores, personal de apoyo, especialistas, el padre y el estudiante en un proceso de intervenciones positivo que resuelva el problema para explorar posibilidades y estrategias que mejor respondan a las necesidades educacionales del estudiante.

RESTITUCION: Esta resolución significa permitir que un estudiante o sus padres/tutor legal hagan enmiendas debido a consecuencias de un incidente que han afectado o involucrado a otro estudiante, miembro de la facultad, miembro del personal o los intereses de la escuela o del sistema escolar típicamente en lugar de otra consecuencia.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados a los siguientes:

- Cartas de disculpa.
- Completar hojas de trabajo o declaraciones de reflexiones.
- Reembolso por los padre/tutor legal de los costos de remplazo.

RE-ENSEÑAR EXPECTATIVAS: Esta resolución significa cualquier enseñanza, deber, proyecto, o trabajo que re-enseñen las habilidades necesarias para que los estudiantes tengan éxito en el ámbito

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

escolar en el que está teniendo el problema.
Ejemplos incluyen, pero no están limitados a los siguientes: • Reintroducción de expectativas de la clase, escuela o distrito por un administrador o profesor. • Deber especial para ayudarle al estudiante a tener mejor conocimiento de las expectativas.
"TIME-OUT" O "COOL-OFF": Esta resolución significa sacar a un estudiante temporalmente de un ámbito escolar por un periodo de tiempo breve, con o sin una actividad asignada. Time-outs o cool-offs pueden ser requeridos u ofrecidos como descansos para ayudarles a los estudiantes a monitorear emociones y aprender a calmarse o reenfocarse.
Ejemplos incluyen, pero no están limitados a los siguientes: • Time Out/Cool-Off en equipo para darle al estudiante un periodo de tiempo que no exceda 15 (quince) minutos en otra clase lejos de una clase o actividad programada.
• Time Out/Cool-Off en la oficina para darle al estudiante un periodo de tiempo que no exceda 15 (quince) minutos en un área supervisada lejos de una clase o actividad programada.

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

5.0 OPCIONES DE MANEJO DE COMPORTAMIENTO – CONT.
5.01 DEFINICIONES Y EJEMPLOS – CONT.

RESPUESTAS DE APOYO (FORMAL; NIVEL DE DISTRITO)
PROGRAMA DE EDUCACION ALTERNATIVA*:* Esta resolución significa un programa que existe para responder a las necesidades de estudiantes que no se pueden tratar en un aula de clase tradicional sino que con la asignación de estudiantes a aulas de clase, centros, o recintos escolares alternativos que están diseñados para remediar el desempeño académico, mejorar la conducta, o proveer una experiencia de aprendizaje realzada. [KRS 160.380(1) (a)].
CONSECUENCIAS TRADICIONALES (INFORMAL; AMBITO ESCOLAR O ESCUELA)
SANCION ACADEMICA: Esta resolución significa requerir una colocación o curso alternativos para que un estudiante demuestre estándares de dominio/competencia.
Ejemplos incluyen, pero no están limitados a los siguientes: • Pérdida de crédito en un deber en casos de conducta relacionada con trabajo escolar (ej., copiar o plagio) hasta que entregue otro deber. • Pérdida de crédito en clases en caso de mala conducta relacionada con asistencia a la escuela (ej., exceder un número máximo de ausencias injustificadas) hasta cumplir con requisitos de crédito.
DETENCION: Esta resolución significa requerir que un estudiante se reporte a un lugar designado durante tiempo no de enseñanza.
Ejemplos incluyen, pero no están limitados a los siguientes: • Detención antes o después de la escuela. • Detención al almuerzo. • Detención los sábados.
CONFISCACION DE PROPIEDAD: Esta resolución significa temporalmente (o permanentemente, dependiendo de las circunstancias) ceder posesión de propiedad o materiales a personal escolar al ser solicitados.
Ejemplos incluyen, pero no están limitados a los siguientes: • Confiscación de un artículo que el estudiante recoge. • Confiscación de un artículo que un padre recoge. • Requerir un cambio de ropa.
CAMBIO DE HORARIO: Esta resolución involucra un cambio permanente en el horario del estudiante.
Ejemplos incluyen, pero no están limitados a los siguientes: • Cambio de periodo de clase con el mismo profesor • Cambio de profesor con la misma clase. • Cambio de clase.
PRIVILEGIO ESCOLAR NEGADO: Esta resolución significa la descalificación temporal de los estudiantes para asistir, participar o beneficiarse de actividades no-educacionales o no de créditos.

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

5.0 OPCIONES DE MANEJO DE COMPORTAMIENTO – CONT.
5.01 DEFINICIONES Y EJEMPLOS – CONT.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados a los siguientes:

- Suspensión del bus (descalificación temporal de un estudiante para ir en transportación del distrito).
- Pérdida de privilegio (descalificación temporal de un estudiante para asistir, participar en un beneficio de una actividad no-educacional o sin crédito que no constituya un derecho del estudiante, como revocación de un permiso de estacionamiento).
- Declaración de inelegibilidad de un deporte o club por razones disciplinarias.

SANCION DE SERVICIO: Esta resolución significa servicio sin pago por el beneficio escolar o público por un periodo de tiempo anteriormente definido hecho fuera de las horas escolares como parte de (o toda) una consecuencia por una violación del código de conducta de estudiantes.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados a los siguientes:

- Poner a un estudiante en “detalle de trabajo” para limpiar grafiti después de pillarlo “tagging” (marcando) un área de lockers/casilleros.
- Participación alternativa en un programa sin pago aprobado de servicio comunitario fuera de las horas de escuela.

REMOCION EN ESCUELA: Esta resolución significa remoción temporal de un estudiante del medio educacional normal del estudiante durante el tiempo de enseñanza por un periodo de tiempo mayor a 15 (quince) minutos por incidente.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados a los siguientes:

- Colocación Alternativa en la Escuela (I.S.A.P.).
- Suspensión e Incumplimiento Eliminado (S.A.F.E.).
- Suspensión en la Escuela (I.S.S.).
- Remoción a un aula de clase diferente.
- Remoción a otra área supervisada dentro de la escuela.

NOTA: Estas resoluciones excluyen remociones planeadas de programas, visitas al consejero iniciadas por el estudiante, etc.

CONSECUENCIAS TRADICIONALES (FORMAL; NIVEL DE ESCUELA O DISTRITO)

SUSPENSION FUERA DE LA ESCUELA: Esta resolución significa la remoción temporal del estudiante de todas las clases de enseñanza en recintos escolares públicos y en todas las otras actividades auspiciadas por la escuela, por un periodo que no exceda 10 (diez) días escolares cumulativamente por incidente.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados a los siguientes:

- Remoción de corto plazo por 1 (un) día escolar a 5 (cinco) días escolares cumulativamente por incidente.
- Remoción de plazo intermedio por 6 (seis) días escolares a 10 (diez) días escolares cumulativamente por incidente.

CONSECUENCIAS TRADICIONALES (FORMAL; NIVEL DE JUNTA DIRECTIVA)

EXPULSION; RECIBIENDO SERVICIOS: Esta resolución significa remoción de un estudiante de su escuela y colocación en un lugar alternativo donde se continúen los servicios educacionales.
EXPULSION, NOT RECEIVING SERVICES: Esta resolución significa la remoción del derecho y obligación de un estudiante de asistir a una escuela pública, bajo condiciones fijadas por la junta directiva, por un periodo que no exceda el resto del semestre o año escolar y 1 (un) año adicional de asistencia.

Ejemplos incluyen, pero no están limitados a los siguientes:

- Remoción a largo plazo por un mínimo de 1 un) año calendario por incidentes relacionados con armas.
- Remoción a largo plazo por hasta el número de días que constituyen 1 (un) año escolar (que no exceda 2 (dos) semestres) por otros tipos de incidentes.

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

5.0 OPCIONES DE MANEJO DE COMPORTAMIENTO – CONT.
5.02 AVISOS RELACIONADOS

CASTIGO CORPORAL

El castigo corporal se define como la imposición deliberada de dolor físico en un estudiante por cualquier método pero que no incluye contacto físico espontaneo cuyo objetivo es proteger al niño o a otros de peligro inmediato [FCPS 09.433]. Esta práctica está prohibida en el Distrito de las Escuelas P163blicas del Condado de Fayette.

AULAS I.S.S. /AULAS S.A.F.E.

Incluidas entre las medidas disciplinarias que pueden ser usadas por los administradores son referidos a Aulas de Suspensión En Escuela (I.S.S.) o Aulas de Suspensión e Incumplimiento Eliminados (S.A.F.E.) como una alternativa a suspensión fuera de la escuela. Esta medida involucra la remoción del estudiante por corto plazo de su horario escolar regular, y es la consecuencia disciplinaria más seria de suspensión en la escuela.

Los estudiantes asignados a suspensión en la escuela (ej., S.S. S.A.F.E: Suspensión y Reprobación Eliminados) son supervisados todo el tiempo y se les requiere que completen trabajo de las clases. Adicionalmente, el profesor de I.S.S. o S.A.F.E. y el estudiante deben discutir el comportamiento que causó el referido y las intervenciones necesarias que se harán en el futuro para corregir el comportamiento.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES ATLETICAS

Información completa se puede encontrar en el sitio web de FCPS:
http://www.fcps.net/administration/departments/athletics

Representar a una escuela dentro del Distrito de Escuelas Públicas del Condado de Fayette en una actividad atlética es un privilegio por lo que se les exige a todos los participantes que se comporten de una manera que les traiga crédito a ellos mismos, la escuela y el distrito.

Los estudiantes con discapacidades tendrán una oportunidad igual para participar en servicios y actividades no académicas y extracurriculares, incluyendo, pero no limitados a, atletismo extracurricular, atletismo y clubes intramurales. Sepan que el distrito puede requerir un nivel de destreza o habilidad de un estudiante para que ese estudiante participe en un programa o actividad selectivos o competitivos, siempre y cuando la selección o criterios de competencia no sean discriminatorios.

- **Requisitos Académicos.** A menos que el Consejo SBDM de la escuela adopte una política diferente relacionada con requisitos ecdémicos, lo siguiente aplica:

    - Los estudiantes en grados 6 (seis) a 12 (doce) serán elegibles para participar en actividades extracurriculares cuando han logrado un promedio total de **2.0** en el periodo de calificaciones anterior. Cuando se calcula el promedio de puntos de las calificaciones, no se usará la calificación más baja si un estudiante tiene un horario completo de clases académicas (ej., 6 [seis] clases para grados 9 [nueve] a 12 [doce]; siete [7] clases para grados 6 [seis] a 8 [ocho]).
    - Además, los estudiantes en grados 9 (nueve) a 12 (doce) deben pasar 4 (cuatro) clases. En el caso de horario en bloques, el estudiante debe recibir calificaciones de pase en por lo menos 2/3 (dos tercios) de sus cursos.

- **Requisitos de Conducta.** Las políticas de los SBDM **deben** caer dentro de estos parámetros:

.

    - A un estudiante bajo suspensión de la escuela no se le permitirá participar en sesiones de práctica ni en ninguna otra actividad durante el periodo de suspensión (ver Sección 6.02).

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

5.0 OPCIONES DE MANEJO DE COMPORTAMIENTO – CONT.
5.02 AVISOS RELACIONADOS– CONT.

- **Participación Atlética en el Nivel de High School para Estudiantes de 7º y 8º Grado**

  - Los estudiantes de escuela secundaria (middle school) solamente pueden participar en deportes en el high school que se encuentra en su área de residencia como lo define la Junta Directiva de Educación del Condado de Fayette. Esto es cierto, no importa se han aplicado y recibido admisión a un high school en base a un programa. El Director de Deportes debe aprobar a los estudiantes de escuelas secundarias antes de cualquiera participación a nivel de high school. Las aplicaciones están disponibles por medio del director de deportes en su high school de residencia. El Director de Deportes le avisará a la escuela una vez que haya otorgado la aprobación. Solamente estos estudiantes en grados 7 (siete) y 8 (ocho) son elegibles para probar para un equipo de high school. Para ser elegible para probar, los estudiantes también deben cumplir con todos los requisitos de la Asociación Atlética de High School de Kentucky (KHSAA) y proveer los siguientes documentos al director de deportes del high school:

    - Formulario Completo de un examen físico
    - Permiso firmado por un padre
    - Reporte de calificaciones actuales indicando, que las calificaciones satisfactorias cumplen con el requisito de (se usará el requisito más alto) para ser elegible a participar a nivel de high school.
    - Horario de prácticas y de juegos de escuela intermedia, si corresponde.

  - Los Directores Atléticos mantendrán un archivo durante el año escolar de los ítems indicados arriba para cada estudiante de escuela media que esté participando en un equipo high school.
  - Los estudiantes en la escuela media nunca deben estar ausente de ninguna parte del día escolar para participar con un equipo de high school fuera de competencias del distrito, regional, o del estado o con aprobación previa del director de la escuela media.
  - La participación atlética para estudiantes en grados 7 (siete) y 8 (ocho) se categoriza como deportes ofrecidos tanto en la escuela media como en high school (futbol americano, voleibol, basquetbol, atletismo*), deportes de equipo ofrecidos solamente en high school (béisbol, softball, fútbol) y deportes individuales ofrecidos solamente en high school (cross country, natación, golf, tenis, lucha libre, atletismo*). La participación de un estudiante en un deporte individual ofrecido solamente en high school será determinada por la habilidad de ese estudiante de exhibir un nivel de desempeño que le permia al estudiante competir en un evento y/o partido dependiendo de la definición del evento por KHSAA

    NOTA: *El atletismo ofrecido tanto en middle school y en high school y que tiene un nivel de desempeño para participar en un evento auspiciado por KHSAA es una excepción que les permite a los estudiantes de middle school a que participen tanto en middle school como en high school.*

  - Los estudiantes de escuelas medias no pueden faltar a prácticas o juegos para participar en prácticas o juegos de las escuelas secundarias. La participación tanto en las prácticas y en los juegos de la escuela media es la primera prioridad. Un estudiante de escuela media que falte a una práctica y/o juego de la escuela media para participar en high school no se le dejará participar más en high school.
  - Estudiantes en grados 6 (seis), 7 (siete) y 8 (ocho) que repiten un grado no pueden participar en atletismo durante el año que están repitiendo.
  - Elegibilidad inicial y chequeos semanales de notas serán la responsabilidad del director de atletismo del high school mientras el estudiante de escuela media participe en el equipo de high school.

    - Los directores atléticos les deberán dar una lista de los estudiantes de escuela media participando en el nivel de high school a los directores correspondientes de las escuelas medias. Los directores de las escuelas medias le mandarán las calificaciones semanales actuales de cada atleta participante a cada director atlético de high school. El director atlético de high school usará el requisito de la calificación semanal más alta (middle school o high school) para determinar la elegibilidad de los estudiantes de escuela media que están participando en el atletismo de high school.

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

5.0 OPCIONES DE MANEJO DE COMPORTAMIENTO – CONT.
5.02 AVISOS RELACIONADOS– CONT.

- Los directores de las escuelas medias le notificarán al director atlético de high school de cualquier acción disciplinaria tomada en contra de un estudiante de escuela media que está participando en high school. El director atlético de high school impondrá la acción disciplinaria tomada en contra del estudiante de escuela media en lo que se relaciona con la participación high school.
- Los directores atléticos de high school les notificarán al director de la escuela media de cualquier acción disciplinaria tomada en contra de un estudiante de escuela media que esté participando en un equipo atlético de high school.

REVOCACION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR

Dentro del estado, todos los estudiantes deben presentar verificaciones de su matrícula para aplicar a la licencia de conducir, licencia intermedia, o permisos de principiante. El administrador de la escuela le notificará al superintendente de cualquier estudiante menor de 18 (dieciocho) que se haya salido de la escuela, tenga 9 (nueve) o más ausencias injustificadas, o es académicamente deficiente. El término "académicamente" deficiente significa que un estudiante no ha recibido calificaciones de pase en 4 (cuatro) cursos, o el equivalente de 4 (cuatro) cursos, que tomó el semestre anterior. El superintendente o su designado están obligados a reportar los nombres y números de seguro social de estudiantes académicamente deficientes al Gabinete de Transportación de Kentucky. El Gabinete puede negar las aplicaciones de estos estudiantes para permisos de principiantes, o revocar sus derechos de conducir (licencias de conducir, licencias intermedias, o permisos de chofer).

5.03 MATRICES DE MANEJO DE COMPORTAMIENTO

Se espera que los estudiantes de diferentes edades y de diferentes niveles asuman una variedad de grados de responsabilidad por sus acciones. Por lo tanto, una variedad de opciones de resolución se han desarrollado, incluyendo respuestas de apoyo y consecuencias tradicionales, se ofrecen en las matrices en las siguientes páginas

Estudiantes Preescolares:

Dentro del Programa Preescolar de FCPS, los estudiantes aprenderán a tener consideración y a respetar a otros y a sus entornos. Se fijarán límites claros y consistentes apropiados para la edad, y con estos límites, cada estudiante aprenderá lo que es un comportamiento apropiado. FCPS sigue las pautas de la Asociación Nacional para la Educación de Niños (NAEYC) y la División de Educación Infantil (DEC) en relación a prácticas apropiadas de desarrollo que incluyen desarrollo del niño y aprendizaje. \, considerar a cada estudiante como individuo, y tener en cuenta el contexto social y cultural de cada niño. Todas las aulas preescolares se arreglan para realzar el aprendizaje de comportamientos apropiados. Nuestra meta es ayudar a los estudiantes a desarrollar autocontrol (que es una parte normal de crecer) y responsabilidad por sus acciones. Las reglas en la clase/buses que se esperan que se cumplan son:

1. Estar a salvo manteniendo tus manos, pies y objetos para ti mismo
2. Ser respetuoso siendo amable y escuchar bien al personal escolar y compañeros.
3. Ser responsable siguiendo las reglas de la clase y en los buses

El personal preescolar se enfocará en los comportamientos positivos de todos los estudiantes y reforzará esos comportamientos lo más a menudo posible. El personal preescolar usa una variedad de estrategias de intervención del comportamiento apropiada a la edad y basada en estudios incluyendo:

- Manteniendo expectativas realistas
- Proveyendo límites claros y simples
- Prácticas preventivas
- Modelando conductas apropiadas
- Redirección positiva
- Distracción-Cambiando el foco de una actividad o comportamiento
- Enseñando habilidades de remplazo
- Técnicas de resolución de conflictos/solución de problemas
- El personal también puede usar estrategias indicadas en el manual del distrito Pre-K

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

5.0 OPCIONES DE MANEJO DE COMPORTAMIENTO – CONT.
5.03 MATRICES DE MANEJO DE COMPORTAMIENTO-CONT.

Se les fomenta que los estudiantes preescolares resuelvan muchos de sus problemas como les sea posible bajo la guía de un miembro del personal usando las estrategias indicadas anteriormente. Se fomenta que los estudiantes se comuniquen apropiadamente para resolver sus diferencias. Cuando ocurren comportamientos inapropiados/disruptivos, puede que requieran estrategias adicionales de intervención para disminuir conductas inapropiadas. A veces los comportamientos problemáticos pueden requerir procedimientos altamente restrictivos porque el comportamiento es un peligro para el estudiante o para otros. Algunas estrategias incluyen:

1. Descansos breves de la actividad/situación para calmarse ya sea en otra área de la sala o fuera de la clase.
2. Actividades dirigidas por la profesora en lugar de actividades dirigidas por el estudiante
3. Restricción física o aislamiento (*si se usa*) según está definido en Seccion 8.04.

El personal preescolar procura mantener comunicación consistente y abierta con los padres/tutor legal relacionada con el progreso de sus estudiantes. Se les puede notificar incidentes menores de conducta de las siguientes maneras: (informal) email, teléfono, comunicación escrita, o en persona. Se requerirá un referido disciplinario para incidentes más serios. Los referidos de disciplina serán enviados a casa a la familia y reportado al director/administración del edificio. Los padres/Tutor Legal y el personal preescolar siempre trabajarán juntos para lidiar con asuntos persistentes de comportamiento como morder, o agresión inusual o peligrosas a sí mismo u otros. Si un estudiante parece inusualmente estresado o ansioso, o de cualquier otra forma motivado a participar en comportamientos negativos, es el deber de la profesora consultar con los padres/Tutor(es) legal(es).

Procedimiento para Preocupaciones de los Padres/Tutores Legales:

Cuando un padre/tutor legal está preocupado por el comportamiento de su estudiante
Paso 1. Hable de su preocupación con la profesora de la clase de su estudiante. Asegúrese hacer una cita. Las profesoras no están disponibles para tener una conferencia durante visitas no programas o cuando deje o recoja al estudiante,
Paso 2. Si se necesita una discusión/solución del problema adicional, haga una cita y dígale al director/administración del edificio cual es su preocupación. En esta oportunidad, el director del edificio/administración, la profesora de la clase, o el padre/tutor legal pueden pedir una reunión en equipo que puede incluir personal de apoyo adicional (personal del distrito del programa preescolar. MTSS, equipo PBIS, etc.)
Paso 3. Si no se resuelve a nivel de la escuela (paso 2), refiérase en Seccion 7.0 (quejas y apelaciones)

Las respuestas disciplinarias definidas de aquí en adelante deben ser adaptadas para responder a las necesidades de desarrollo y requisitos del PEI (Programa Educativo Individual) para estudiantes preescolares.

Estudiantes K-12:

Cada una de las matrices ofrece una guía de la gama de opciones que el personal escolar puede usar para tratar violaciones del código de conducta, tanto iniciales como repetidas, según corresponda. Las matrices están incluidas para los bloques de grados en primaria, secundaria y preparatoria.

Cada matriz separa las violaciones por clase de conducta menor (Clase I) hasta las conductas más serias (Clase IV). Las violaciones están listadas verticalmente y las opciones de manejo de conducta horizontalmente.

Usando las matrices como guía, el personal de FCPS retiene la discreción al considerar la totalidad de las circunstancias cuando hacen decisiones disciplinarias. Respuestas de apoyo y consecuencias de nivel bajo deben ser consideradas antes de proceder a respuestas que remueven a los estudiantes del ámbito escolar.

Un rango progresivamente más pequeño de consecuencias más intensivas puede ser usado cuando mala conducta crónica no ha respondido esfuerzos de manejo de conducta anterior.

Los administradores deben tomar en cuenta las circunstancias mitigantes como edad, nivel de desarrollo y discapacidad y/o otros factores pertinentes cuando determinen una respuesta a la mala conducta del estudiante además de cualquier factor agravante involucrado. Suspensión de estudiantes de escuela primaria será considerada solamente en casos excepcionales cuando haya asuntos de seguridad para el niño u otros [FCPS 09.434].

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

5.0 OPCIONES DE MANEJO DE COMPORTAMIENTO-CONT.

5.03 MATRICES DE MANEJO DE COMPORTAMIENTO-CONT.

Respuestas a Infracciones del Código ESCUELAS PRIMARIAS

Opciones disciplinarias incluyen intervenciones positivas de apoyo y consecuencias tradicionales. Cada gráfica incluye un agama de opciones que el personal escolar puede usar para abordar las infracciones al código tanto las infracciones iniciales como las repetidas.

Usando las gráficas como guía, el personal de FCPS retiene discreción para considerar la totalidad de las circunstancias al hacer decisiones disciplinarias.

INFRACCIONES CLASE I Y II

			Opciones para Resolución																			
			Respuestas de Apoyo										Respuestas Tradicionales									
	SCOC	INFINITE CAMPUS	ACUERDO O PLAN	GRUPO DE CONDUCTA	CONFERENCIA, ADVERTENCIA, REPRIMENDA	ASOCIACION DE HOGAR/ESCUELA	MEDIACION O MENTORIA	REFERIDO PARA SERVICIOS	PRACTICAS RESTAURATIVAS	RE-ENSEÑAR EXPECTATIVAS	"TIME-OUT" O "COOL OFF"	PROGRAMA EDUCACIONAL ALTERNATIVO	SANCION ACADEMICA	DETENCION	CONFISCACION DE PROPIEDAD	RESTITUCION	CAMBIOS DE HORARIO	PRIVILEGIO ESCOLAR NEGADO	SANCION DE SERVICIOS	REMOCION DENTRO DE LA ESCUELA	SUSPENSION FUERA DE LA ESCUELA	RECOMENDACIÓN DE EXPULSION
CLASE I	CONDUCTA DISRUPTIVA	CONDUCTA DISRUPTIVA	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X		
	INFRACCION DEL CODIGO DE VESTIR	INFRACCION AL CODIGO DE VESTIR	X		X	X		X		X					X							
	FUERA DEL AREA ASIGNADA O DESIGNADA	FUERA DEL AREA ASIGNADA; ATRASADO A CLASE; FALTAR A CLASE	X		X	X	X	X	X	X				X				X		X		
	APARATO ELECTRONICO PERSONAL	APARATO TELECOM PERSONAL	X		X	X			X	X				X	X			X	X			
	DEMOSTRACION PUBLICA DE AFECTO	DEMOSTRACION PUBLICA DE AFECTO	X		X	X		X		X				X	X		X	X		X		
CLASE II	DESHONESTIDAD (NO-CRIMINAL)	NOTA FALSA/REPORTE DE COPIAR	X	X	X	X		X	X	X			X	X	X	X		X	X	X		
	IGNORAR SEGURIDAD	IGNORAR SEGURIDAD	X		X	X	X	X	X	X	X			X	X	X		X	X	X	X	
	INSUBORDINACION/NO SEGUIR INSTRUCCIONES DEL PERSONAL	DESOBEDECER AL PERSONAL FALTAR A DETENCION PRESENTE MIENTRAS SUSPENDIDO	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X		X	X	X	X	X	X	
	LENGUAJE/ACCIONES OFENSIVAS	PROFANIDAD O VULGARIDAD ACTIV., PROMOVER PANDILLAS	X		X	X		X	X	X	X			X		X		X	X	X		
	INFRACCION A LA POLITICA DE TABACO	MASTICAR TABACO FUMAR DISTRIBUCION DE TABACO POSESION DE TABACO USO DE TABACO	X		X	X		X		X				X				X		X	X	
	AUSENCIA DESAUTORIZADA	FALTAR A LA ESCUELA IRSE DEL RECINTO	X		X	X		X		X				X					X	X		

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

5.0 OPCIONES DE MANEJO DE COMPORTAMIENTO-CONT.

5.03 MATRICES DE MANEJO DE COMPORTAMIENTO-CONT

Respuestas a Infracciones del Código
ESCUELAS PRIMARIAS

Opciones disciplinarias incluyen intervenciones positivas de apoyo y consecuencias tradicionales. Cada gráfica incluye un agama de opciones que el personal escolar puede usar para abordar las infracciones al código tanto las infracciones iniciales como las repetidas.

Usando las gráficas como guía, el personal de FCPS retiene discreción para considerar la totalidad de las circunstancias al hacer decisiones disciplinarias.

			Opciones para Resolución																		
			Respuestas de Apoyo									Respuestas de Apoyo									
	INFRACCIONES CLASE III		ACUERDO O PLAN	GRUPO DE CONDUCTA	CONFERENCIA, ADVERTENCIA, REPRIMENDA	ASOCIACION DE HOGAR/ESCUELA	MEDIACION O MENTORIA	REFERIDO PARA SERVICIOS	PRACTICAS RESTAURATIVAS	RE-ENSEÑAR EXPECTATIVAS	"TIME-OUT" O "COOL OFF"	PROGRAMA EDUCACIONAL ALTERNATIVO	SANCION ACADEMICA	DETENCION	CONFISCACION DE PROPIEDAD	RESTITUCION	CAMBIOS DE HORARIO	PRIVILEGIO ESCOLAR NEGADO	SANCION DE SERVICIOS	REMOCION DENTRO DE LA ESCUELA	SUSPENSION FUERA DE LA ESCUELA	RECOMENDACIÓN DE EXPULSION
	SCOC	INFINITE CAMPUS																				
CLASE III	DESHONESTIDAD (CRIMINAL)	FRAUDE FALSIFICACION	X		X	X		X	X	X				X		X		X		X	X	
	ALTERACION AL ORDEN PUBLICO	ALTERACION AL ORDEN PUBLICO	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X		X		X		X	X	
	PONER EN PELIGRO A OTROS	ARRIESGAR A OTROS PONER INTENCIONALMENTE EN PELIGRO	X	X		X		X	X	X				X		X		X		X	X	
	PELEAR	PELEA (ESTUDIANTE/OTRO)-Agresión Física PELEA (ESTUDIANTE/PERSONAL) PELEA (ESTUDIANTE/ESTUDIANTE)	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X		X		X		X	X	
	JUGAR AL AZAR	JUGAR AL AZAR	X		X	X				X				X	X	X						
	AMBIENTE HOSTIL	BULLYING COMUNICACIÓN DE ACOSO ACOSO AMENAZAR ACECHO AMENAZAR-ESTUDIANTE AMENAZAR-PERSONAL ABUSO VERBAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	
	VIOLACION DE POLITICA DE SUSTANCIA NO-CONTROLADA	OTRA DROGA MEDICAMENTO DE VENTA LIBRE	X		X	X		X		X				X	X			X		X	X	
	CONDUCTA OFENSIVA	COMPORTAMIENTO SEXUAL LEVE CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA EXPOSICION INDECENTE	X	X	X	X	X	X	X	X				X		X		X		X	X	
	DAÑO A PROPIEDAD O VANDALISMO	DAÑO A PROPIEDAD VANDALISMO DELITO CONTRA LA PROPIEDAD)	X	X	X	X		X	X	X				X		X		X		X	X	
	ROBO	ROBAR HURTO MAYOR-ROBO (CRIMINAL)	X	X	X	X	X	X	X	X				X		X		X		X	X	

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

5.0 OPCIONES DE MANEJO DE COMPORTAMIENTO-CONT.

5.03 MATRICES DE MANEJO DE COMPORTAMIENTO-CONT

Respuestas a Infracciones del Código
ESCUELAS PRIMARIAS

Opciones disciplinarias incluyen intervenciones positivas de apoyo y consecuencias tradicionales. Cada gráfica incluye un agama de opciones que el personal escolar puede usar para abordar las infracciones al código tanto las infracciones iniciales como las repetidas.

Usando las gráficas como guía, el personal de FCPS retiene discreción para considerar la totalidad de las circunstancias al hacer decisiones disciplinarias.

INFRACCIONES CLASE IV

			Opciones para Resolución																			
			Respuestas de Apoyo										Respuestas de Apoyo									
	SCOC	INFINITE CAMPUS	ACUERDO O PLAN	GRUPO DE CONDUCTA	CONFERENCIA, ADVERTENCIA, REPRIMENDA	ASOCIACION DE HOGAR/ESCUELA	MEDIACION O MENTORIA	REFERIDO PARA SERVICIOS	PRACTICAS RESTAURATIVAS	RE-ENSEÑAR EXPECTATIVAS	"TIME-OUT" O "COOL OFF"	PROGRAMA EDUCACIONAL ALTERNATIVO	SANCION ACADEMICA	DETENCION	CONFISCACION DE PROPIEDAD	RESTITUCION	CAMBIOS DE HORARIO	PRIVILEGIO ESCOLAR NEGADO	SANCION DE SERVICIOS	REMOCION DENTRO DE LA ESCUELA	SUSPENSION FUERA DE LA ESCUELA	RECOMENDACIÓN DE EXPULSION
CLASE IV	ALCOHOL O INTOXICANTE INFRACCION A LA POLITICA	DISTRIBUCION DE ALCOHOL POSESION DE ALCOHOL N USO DE ALCOHOL	X		X	X		X		X				X	X			X		X	X	
	INCENDIO PREMEDITADO	INCENDIO PREMEDITADO	X	X	X	X		X	X					X	X	X		X		X	X	
	ASALTO	ASALTO 1er GRADO ASALTO 2º GRADO ASALTO 3er GRADO ASALTO 4º GRADO	X	X	X	X	X	X	X	X	X					X				X	X	
	ROBO	ROBO	X		X	X	X	X	X					X		X		X		X	X	
	INSTRUMENTO PELIGROSO	INSTRUMENTO PELIGROSO	X		X	X	X	X	X	X				X	X			X		X	X	
	ARMA LETAL	DISTRIBUCION DE ARMAS POSESION DE ARMAS USO DE ARMAS						X							X						X	
	INFRACCION A POLITICA DE DROGAS	DISTRIBUCION, POSESION, USO DE DROGAS/DROGAS FALSAS (ELEGIR EN BASE A DROGA)	X		X	X		X	X	X				X	X			X		X	X	
	EXTORSION	AMENAZAR-ESTUDIANTE AMENAZAR-PERSONAL	X	X	X	X		X	X	X				X		X	X	X		X	X	
	ROBO	ROBO	X	X	X	X	X	X	X					X		X	X	X		X	X	
	OFENSA SEXUAL	ASALTO SEXUAL	X	X	X	X	X	X		X				X			X	X		X	X	
	AMENAZA TERRORISTA	AMENAZA TERRORISTA AMENAZA DE BOMBA	X	X	X	X	X	X	X	X				X		X	X	X		X	X	

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

5.0 OPCIONES DE MANEJO DE COMPORTAMIENTO-CONT.

5.03 MATRICES DE MANEJO DE COMPORTAMIENTO-CONT.

Respuestas a Infracciones del Código
ESCUELAS SECUNDARIAS

Opciones disciplinarias incluyen intervenciones positivas de apoyo y consecuencias tradicionales. Cada gráfica incluye un agama de opciones que el personal escolar puede usar para abordar las infracciones al código tanto las infracciones iniciales como las repetidas.

Usando las gráficas como guía, el personal de FCPS retiene discreción para considerar la totalidad de las circunstancias

INFRACCIONES CLASE I Y II

			Opciones para Resolución																			
			Respuestas de Apoyo									Respuestas de Apoyo										
	SCOC	INFINITE CAMPUS	ACUERDO O PLAN	GRUPO DE CONDUCTA	CONFERENCIA, ADVERTENCIA, REPRIMENDA	ASOCIACION DE HOGAR/ESCUELA	MEDIACION O MENTORIA	REFERIDO PARA SERVICIOS	PRACTICAS RESTAURATIVAS	RE-ENSEÑAR EXPECTATIVAS	"TIME-OUT" O "COOL OFF"	PROGRAMA EDUCACIONAL ALTERNATIVO	SANCION ACADEMICA	DETENCION	CONFISCACION DE PROPIEDAD	RESTITUCION	CAMBIOS DE HORARIO	PRIVILEGIO ESCOLAR NEGADO	SANCION DE SERVICIOS	REMOCION DENTRO DE LA ESCUELA	SUSPENSION FUERA DE LA ESCUELA	RECOMENDACIÓN DE EXPULSION
CLASE I	CONDUCTA DISRUPTIVA	CONDUCTA DISRUPTIVA	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X		
	INFRACCION DEL CODIGO DE VESTIR	INFRACCION AL CODIGO DE VESTIR	X		X	X		X		X				X	X			X		X		
	FUERA DEL AREA ASIGNADA O DESIGNADA	FUERA DEL AREA ASIGNADA; ATRASADO A CLASE; FALTAR A CLASE	X		X	X	X	X	X	X				X				X		X		
	APARATO ELECTRONICO PERSONAL	APARATO TELECOM PERSONAL	X		X	X			X	X				X	X			X	X			
	DEMOSTRACION PUBLICA DE AFECTO	DEMOSTRACION PUBLICA DE AFECTO	X		X	X		X		X				X			X	X		X		
CLASE II	DESHONESTIDAD (NO-CRIMINAL)	NOTA FALSA/REPORTE DE COPIAR	X	X	X	X		X	X	X			X	X	X	X		X	X	X		
	IGNORAR SEGURIDAD	IGNORAR SEGURIDAD	X		X	X	X	X	X	X	X			X	X	X		X	X	X	X	
	INSUBORDINACION /NO SEGUIR INSTRUCCIONES DEL PERSONAL	DESOBEDECER AL PERSONAL FALTAR A DETENCION PRESENTE MIENTRAS SUSPENDIDO	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X		X	X	X	X	X	X	
	LENGUAJE/ACCION ES OFENSIVAS	PROFANIDAD O VULGARIDAD ACTIV., PROMOVER PANDILLAS	X		X	X		X	X	X	X			X	X	X		X	X	X	X	
	INFRACCION A LA POLITICA DE TABACO	MASTICAR TABACO FUMAR DISTRIBUCION DE TABACO POSESION DE TABACO USO DE TABACO	X	X	X	X		X		X				X	X			X		X	X	
	AUSENCIA DESAUTORIZADA	FALTAR A LA ESCUELA IRSE DEL RECINTO	X		X	X		X		X				X				X		X		

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

5.0 OPCIONES DE MANEJO DE COMPORTAMIENTO-CONT.

5.03 MATRICES DE MANEJO DE COMPORTAMIENTO-CONT.

Respuestas a Infracciones del Código
ESCUELAS SECUNDARIAS

Opciones disciplinarias incluyen intervenciones positivas de apoyo y consecuencias tradicionales. Cada gráfica incluye un agama de opciones que el personal escolar puede usar para abordar las infracciones al código tanto las infracciones iniciales como las repetidas.

Usando las gráficas como guía, el personal de FCPS retiene discreción para considerar la totalidad de las circunstancias

INFRACCIONES CLASE III

			Opciones para Resolución																			
			Respuestas de Apoyo									Respuestas de Apoyo										
	SCOC	INFINITE CAMPUS	ACUERDO O PLAN	GRUPO DE CONDUCTA	CONFERENCIA, ADVERTENCIA, REPRIMENDA	ASOCIACION DE HOGAR/ESCUELA	MEDIACION O MENTORIA	REFERIDO PARA SERVICIOS	PRACTICAS RESTAURATIVAS	RE-ENSEÑAR EXPECTATIVAS	"TIME-OUT" O "COOL OFF"	PROGRAMA EDUCACIONAL ALTERNATIVO	SANCION ACADEMICA	DETENCION	CONFISCACION DE PROPIEDAD	RESTITUCION	CAMBIOS DE HORARIO	PRIVILEGIO ESCOLAR NEGADO	SANCION DE SERVICIOS	REMOCION DENTRO DE LA ESCUELA	SUSPENSION FUERA DE LA	RECOMENDACIÓN DE EXPULSION
CLASE III	DESHONESTIDAD (CRIMINAL)	FRAUDE FALSIFICACION				X		X	X	X				X		X		X		X	X	
	ALTERACION AL ORDEN PUBLICO	ALTERACION AL ORDEN PUBLICO	X	X			X	X	X			X		X		X		X		X	X	X
	PONER EN PELIGRO A OTROS	ARRIESGAR A OTROS PONER INTENCIONALMENTE EN PELIGRO		X		X		X	X			X		X		X		X		X	X	X
	PELEAR	PELEA (ESTUDIANTE/OTRO-Agresión Física) PELEA (ESTUDIANTE/PERSONAL) PELEA (ESTUDIANTE/ESTUDIANTE)	X	X	X	X	X	X	X		X	X		X		X	X	X		X	X	X
	JUGAR AL AZAR	JUGAR AL AZAR	X	X	X	X				X				X	X	X		X		X	X	
	AMBIENTE HOSTIL	BULLYING COMUNICACIÓN DE ACOSO ACOSO AMENAZAR ACECHO AMENAZAR-ESTUDIANTE AMENAZAR-PERSONAL ABUSO VERBAL	X	X	X	X	X	X	X	X		X		X	X	X	X	X	X	X	X	X
	VIOLACION DE POLITICA DE SUSTANCIA NO-CONTROLADA	OTRA DROGA MEDICAMENTO DE VENTA LIBRE	X		X	X		X	X	X		X			X			X		X	X	X
	CONDUCTA OFENSIVA	COMPORTAMIENTO SEXUAL LEVE CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA EXPOSICION INDECENTE		X		X		X				X			X		X	X		X	X	
	DAÑO A PROPIEDAD O VANDALISMO	DAÑO A PROPIEDAD VANDALISMO DELITO CONTRA LA PROPIEDAD)		X		X		X				X		X		X		X		X	X	X
	ROBO	ROBAR HURTO MAYOR-ROBO (CRIMINAL)	X	X		X	X	X				X		X		X		X		X	X	X

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

5.0 OPCIONES DE MANEJO DE COMPORTAMIENTO-CONT.

5.03 MATRICES DE MANEJO DE COMPORTAMIENTO-CONT.

Respuestas a Infracciones del Código ESCUELAS SECUNDARIAS Opciones disciplinarias incluyen intervenciones positivas de apoyo y consecuencias tradicionales. Cada gráfica incluye un agama de opciones que el personal escolar puede usar para abordar las infracciones al código tanto las infracciones iniciales como las repetidas. Usando las gráficas como guía, el personal de FCPS retiene discreción para considerar la totalidad de las circunstancias			Opciones para Resolución																			
			Respuestas de Apoyo										Respuestas de Apoyo									
INFRACCIONES CLASE IV	SCOC	INFINITE CAMPUS	ACUERDO O PLAN	GRUPO DE CONDUCTA	CONFERENCIA, ADVERTENCIA, REPRIMENDA	ASOCIACION DE HOGAR/ESCUELA	MEDIACION O MENTORIA	REFERIDO PARA SERVICIOS	PRACTICAS RESTAURATIVAS	RE-ENSEÑAR EXPECTATIVAS	"TIME-OUT" O "COOL OFF"	PROGRAMA EDUCACIONAL ALTERNATIVO	SANCION ACADEMICA	DETENCION	CONFISCACION DE PROPIEDAD	RESTITUCION	CAMBIOS DE HORARIO	PRIVILEGIO ESCOLAR NEGADO	SANCION DE SERVICIOS	REMOCION DENTRO DE LA ESCUELA	SUSPENSION FUERA DE LA ESCUELA	RECOMENDACIÓN DE EXPULSION
CLASE IV	ALCOHOL O INTOXICANTE INFRACCION A LA POLITICA	DISTRIBUCION DE ALCOHOL POSESION DE ALCOHOL N USO DE ALCOHOL						X				X			X						X	X
	INCENDIO PREMEDITADO	INCENDIO PREMEDITADO		X				X	X			X			X	X		X		X	X	X
	ASALTO	ASALTO 1er GRADO ASALTO 2º GRADO ASALTO 3er GRADO ASALTO 4º GRADO		X		X	X	X	X			X								X	X	X
	ROBO	ROBO				X	X	X	X			X				X				X	X	X
	INSTRUMENTO PELIGROSO	INSTRUMENTO PELIGROSO	X		X	X	X	X	X	X		X		X	X			X		X	X	X
	ARMA LETAL	DISTRIBUCION DE ARMAS POSESION DE ARMAS USO DE ARMAS						X				X			X						X	X
	INFRACCION A POLITICA DE DROGAS	DISTRIBUCION, POSESION, USO DE DROGAS/DROGAS FALSAS (ELEGIR EN BASE A DROGA)		X				X	X			X			X						X	X
	EXTORSION	AMENAZAR-ESTUDIANTE AMENAZAR-PERSONAL	X	X	X	X	X	X	X			X		X		X	X	X		X	X	X
	ROBO	ROBO	X	X	X	X	X	X	X			X		X		X	X	X		X	X	X
	OFENSA SEXUAL	ASALTO SEXUAL		X		X	X	X				X		X		X	X	X		X	X	X
	AMENAZA TERRORISTA	AMENAZA TERRORISTA AMENAZA DE BOMBA	X	X	X	X	X	X	X			X		X		X	X	X		X	X	X

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

5.0 OPCIONES DE MANEJO DE COMPORTAMIENTO-CONT.
5.03 MATRICES DE MANEJO DE COMPORTAMIENTO-CONT.

Respuestas a Infracciones del Código HIGH SCHOOLS Opciones disciplinarias incluyen intervenciones positivas de apoyo y consecuencias tradicionales. Cada gráfica incluye un agama de opciones que el personal escolar puede usar para abordar las infracciones al código tanto las infracciones iniciales como las repetidas. Usando las gráficas como guía, el personal de FCPS retiene discreción para considerar la totalidad de las circunstancias			Opciones para Resolución																			
			Respuestas de Apoyo										Respuestas de Apoyo									
INFRACCIONES CLASE II Y III			ACUERDO O PLAN	GRUPO DE CONDUCTA	CONFERENCIA, ADVERTENCIA, REPRIMENDA	ASOCIACION DE HOGAR/ESCUELA	MEDIACION O MENTORIA	REFERIDO PARA SERVICIOS	PRACTICAS RESTAURATIVAS	RE-ENSEÑAR EXPECTATIVAS	"TIME-OUT" O "COOL OFF"	PROGRAMA EDUCACIONAL ALTERNATIVO	SANCION ACADEMICA	DETENCION	CONFISCACION DE PROPIEDAD	RESTITUCION	CAMBIOS DE HORARIO	PRIVILEGIO ESCOLAR NEGADO	SANCION DE SERVICIOS	REMOCION DENTRO DE LA ESCUELA	SUSPENSION FUERA DE LA	RECOMENDACIÓN DE EXPULSION
	SCOC	INFINITE CAMPUS																				
CLASE I	CONDUCTA DISRUPTIVA	CONDUCTA DISRUPTIVA	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X		
	INFRACCION DEL CODIGO DE VESTIR	INFRACCION AL CODIGO DE VESTIR	X		X	X		X		X				X	X			X		X		
	FUERA DEL AREA ASIGNADA O DESIGNADA	FUERA DEL AREA ASIGNADA; ATRASADO A CLASE; FALTAR A CLASE	X		X	X	X	X	X	X				X				X		X		
	APARATO ELECTRONICO PERSONAL	APARATO TELECOM PERSONAL	X		X	X			X	X				X	X			X	X			
	DEMOSTRACION PUBLICA DE AFECTO	DEMOSTRACION PUBLICA DE AFECTO	X		X	X		X		X				X			X	X		X		
CLASE II	DESHONESTIDAD (NO-CRIMINAL)	NOTA FALSA/REPORTE DE COPIAR	X	X	X	X		X	X	X			X	X	X	X		X	X	X		
	IGNORAR SEGURIDAD	IGNORAR SEGURIDAD	X		X	X	X	X	X	X	X			X	X	X		X	X	X	X	
	INSUBORDINACION/NO SEGUIR INSTRUCCIONES DEL PERSONAL	DESOBEDECER AL PERSONAL FALTAR A DETENCION PRESENTE MIENTRAS SUSPENDIDO	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X		X	X	X	X	X	X	
	LENGUAJE/ACCIONES OFENSIVAS	PROFANIDAD O VULGARIDAD ACTIV., PROMOVER PANDILLAS	X		X	X		X	X	X	X			X	X	X		X	X	X	X	
	INFRACCION A LA POLITICA DE TABACO	MASTICAR TABACO FUMAR DISTRIBUCION DE TABACO POSESION DE TABACO USO DE TABACO	X	X	X	X		X		X				X	X			X	X	X	X	
	AUSENCIA DESAUTORIZADA	FALTAR A LA ESCUELA IRSE DEL RECINTO	X		X	X		X		X				X				X		X		

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

5.03 MATRICES DE MANEJO DE COMPORTAMIENTO-CONT.

Respuestas a Infracciones del Código HIGH SCHOOLS Opciones disciplinarias incluyen intervenciones positivas de apoyo y consecuencias tradicionales. Cada gráfica incluye un agama de opciones que el personal escolar puede usar para abordar las infracciones al código tanto las infracciones iniciales como las repetidas. Usando las gráficas como guía, el personal de FCPS retiene discreción para considerar la totalidad de las circunstancias			Opciones para Resolución																		
			Respuestas de Apoyo									Respuestas de Apoyo									
INFRACCIONES CLASE III			ACUERDO O PLAN	GRUPO DE CONDUCTA	CONFERENCIA, ADVERTENCIA, REPRIMENDA	ASOCIACION DE HOGAR/ESCUELA	MEDIACION O MENTORIA	REFERIDO PARA SERVICIOS	Practicas restaurativas	RE-ENSEÑAR EXPECTATIVAS	"TIME-OUT" O "COOL OFF"	PROGRAMA EDUCACIONAL ALTERNATIVO	SANCION ACADEMICA	DEENCION	CONFISCACION DE PROPIEDAD	RESTITUCION	CAMBIOS DE HORARIO	PRIVILEGIO ESCOLAR NEGADO	SANCION DE SERVICIOS	REMOCION DENTRO DE LA ESCUELA	SUSPENSION FUERA DE LA ESCUELA	RECOMENDACIÓN DE EXPULSION
	SCOC	INFINITE CAMPUS																			
CLASE III	DESHONESTIDAD (CRIMINAL)	FRAUDE FALSIFICACION				X		X	X					X		X		X		X	X	
	ALTERACION AL ORDEN PUBLICO	ALTERACION AL ORDEN PUBLICO	X	X			X	X	X			X		X		X		X		X	X	X
	PONER EN PELIGRO A OTROS	ARRIESGAR A OTROS PONER INTENCIONALMENTE EN PELIGRO		X		X		X	X			X		X		X		X		X	X	X
	PELEAR	PELEA (ESTUDIANTE/OTRO)-Agresividad Física PELEA (ESTUDIANTE/PERSONAL) PELEA (ESTUDIANTE/ESTUDIANTE)	X	X	X	X	X	X	X		X	X		X		X	X	X		X	X	X
	JUGAR AL AZAR	JUGAR AL AZAR	X	X	X	X				X				X	X	X		X		X	X	
	AMBIENTE HOSTIL	BULLYING COMUNICACIÓN DE ACOSO ACOSO AMENAZAR ACECHO AMENAZAR-ESTUDIANTE AMENAZAR-PERSONAL ABUSO VERBAL	X	X	X	X	X	X	X	X		X		X	X	X	X	X	X	X	X	X
	VIOLACION DE POLITICA DE SUSTANCIA NO-CONTROLADA	OTRA DROGA MEDICAMENTO DE VENTA LIBRE	X		X	X		X		X		X		X	X			X		X	X	X
	CONDUCTA OFENSIVA	CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA EXPOSICION INDECENTE		X		X		X	X			X		X	X	X	X	X		X	X	
	DAÑO A PROPIEDAD O VANDALISMO	DAÑO A PROPIEDAD VANDALISMO DELITO CONTRA LA PROPIEDAD)		X		X		X	X			X		X				X		X	X	X
	ROBO	ROBAR HURTO MAYOR-ROBO (CRIMINAL)	X	X		X	X	X	X			X		X				X		X	X	X

5.0 OPCIONES DE MANEJO DE COMPORTAMIENTO-CONT.

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

5.03 MATRICES DE MANEJO DE COMPORTAMIENTO-CONT.

Respuestas a Infracciones del Código HIGH SCHOOLS Opciones disciplinarias incluyen intervenciones positivas de apoyo y consecuencias tradicionales. Cada gráfica incluye un agama de opciones que el personal escolar puede usar para abordar las infracciones al código tanto las infracciones iniciales como las repetidas. Usando las gráficas como guía, el personal de FCPS retiene discreción para considerar la totalidad de las circunstancias INFRACCIONES CLASE IV			Opciones para Resolución																		
			Respuestas de Apoyo									Respuestas de Apoyo									
	SCOC	INFINITE CAMPUS	ACUERDO O PLAN	GRUPO DE CONDUCTA	CONFERENCIA, ADVERTENCIA, REPRIMENDA	ASOCIACION DE HOGAR/ESCUELA	MEDIACION O MENTORIA	REFERIDO PARA SERVICIOS	PRACTICAS RESTAURATIVAS	RE-ENSEÑAR EXPECTATIVAS	"TIME-OUT" O "COOL OFF"	PROGRAMA EDUCACIONAL ALTERNATIVO	SANCION ACADEMICA	DETENCION	CONFISCACION DE PROPIEDAD	RESTITUCION	CAMBIOS DE HORARIO	PRIVILEGIO ESCOLAR NEGADO	SANCION DE SERVICIOS	REMOCION DENTRO DE LA ESCUELA	SUSPENSION FUERA DE LA ESCUELA	RECOMENDACIÓN DE EXPULSION
CLASE IV	ALCOHOL O INTOXICANTE INFRACCION A LA POLITICA	DISTRIBUCION DE ALCOHOL POSESION DE ALCOHOL N USO DE ALCOHOL						X				X			X						X	X
	INCENDIO PREMEDITADO	INCENDIO PREMEDITADO		X				X	X			X			X	X				X	X	X
	ASALTO	ASALTO 1er GRADO ASALTO 2º GRADO ASALTO 3er GRADO ASALTO 4º GRADO		X			X	X	X			X								X	X	X
	ROBO	ROBO				X	X	X	X			X				X				X	X	X
	INSTRUMENTO PELIGROSO	INSTRUMENTO PELIGROSO	X		X	X	X	X	X	X		X		X	X			X		X	X	X
	ARMA LETAL	DISTRIBUCION DE ARMAS POSESION DE ARMAS USO DE ARMAS						X				X			X						X	X
	INFRACCION A POLITICA DE DROGAS	DISTRIBUCION, POSESION, USO DE DROGAS/DROGAS FALSAS (ELEGIR EN BASE A DROGA)		X				X	X			X			X						X	X
	EXTORSION	AMENAZAR-ESTUDIANTE AMENAZAR-PERSONAL	X	X	X	X	X	X	X			X		X		X	X	X		X	X	X
	ROBO	ROBO	X	X	X	X	X	X	X			X		X		X	X	X		X	X	X
	OFENSA SEXUAL	ASALTO SEXUAL		X		X	X	X				X		X			X	X		X	X	X
	AMENAZA TERRORISTA	AMENAZA TERRORISTA AMENAZA DE BOMBA	X	X		X	X	X	X			X		X		X	X	X		X	X	X

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

6.0 PROCEDIMIENTOS DE MANEJO DE COMPORTAMIENTO

Los estudiantes en contra de quien se tome acción disciplinaria por el personal de la escuela por violaciones al código de dirección tienen derecho a los procesos que se apliquen de acuerdo con los estatutos estatales y/o la política de Consejo de Educación del Condado de Fayette.

6.01 PROCESO LEGAL ADECUADO (ACIONES INFORMALES)

Para ofensas menores donde las medidas de corrección se lleven a cabo por un profesor o miembro del personal con responsabilidades de supervisión del estudiante, no hay pasos específicos requeridos, sin embargo, se sugiere el siguiente procedimiento.

El profesor o miembro del personal deberá:

- Proveer al estudiante con una nota oral o escrita de la declaración en su contra.
- Tener una conferencia con el estudiante dentro de un tiempo razonable.
- Discutir las declaraciones de las ofensas con el estudiante.
- Ofrecer al estudiante la oportunidad de responder a las declaraciones.
- Decidir la acción que se tomará, si hubiese alguna, para resolver el incidente.
- Comunicar la acción que se tomará, si hubiese alguna, con el estudiante y el padre de familia (si se considera apropiado)
- Documentar la acción

Para ofensas menores donde las medidas de corrección sean tomadas por el director o su representante, no se requieren pasos específicos, sin embargo, el siguiente procedimiento será usado para resolver una recomendación de disciplina.

El director o la persona asignada por él deberá:

- Tener una conferencia con el estudiante dentro de un tiempo razonable.
- Discutir la declaración contenida en la recomendación con el estudiante.
- Ofrecer al estudiante la oportunidad de responder a la declaración.
- Decidir qué acción se va a tomar, si hubiese, para resolver la referencia.
- Comunicar la acción que se tomara, si hubiese, a la persona que se ha referido, el estudiante y el padre de familia.
- Documentar la acción en el programa de “Infinite Campus”.

6.02 PROCESO LEGAL ADECUADO (SUSPENSIONES)

Un director, director asociado o el superintendente pueden suspender a un estudiante por ofensas señaladas en la Sección 4.01del Código. Se dará la oportunidad de una audiencia legal informal al estudiante antes de que sea suspendido.

La duración de la suspensión puede ser de 10 (diez) días escolarespor incidente. Las suspensiones mayores de 10 (diez) días escolaressólo podrán ser otorgadas por el superintendente.

Los procesos legales serán dados antes de una suspensión a menos que la suspensión sea inmediata para proteger a personas o propiedad. En tales casos, la audiencia o juicio legal se llevara a cabo tan pronto como sea posible, pero en cualquier caso a no más de 3 (tres) días días después de la suspensión.

El siguiente procedimiento será usado cuando el estudiante enfrente una suspensión:

- Se hará un esfuerzo de buena fe para contactar al padre de familia por teléfono.
- Se deberá de entregar una notificación oral o por escrito de los cargos que se le hagan

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

6.0 PROCEDIMIENTOS DE MANEJO DE COMPORTAMIENTO-CONT.
6.02 PROCESO LEGAL ADECUADO (SUSPENSIONES)-CONT.

- Si el estudiante niega el cargo, se le debe dar una explicación clara de la evidencia que apoya el caso.
- Se le otorgará una oportunidad justa al estudiante de dar su parte de los hechos en respuesta el cargo o cargos.
- El estudiante y el padre deberán ser informados de la suspensión inmediatamente.
- Una carta de suspensión deberá ser entregada por el administrador al estudiante.
- Una copia de la carta de suspensión deberá ser enviada a los padres de familia.

Cualquier suspensión otorgada por el director deberá ser revisada por el director de área o el superintendente de acuerdo con los procedimientos de apelación del Código.

NOTA: Consideraciones adicionales aplican a estudiantes con discapacidades (ver Sección 6.04).

Los términos de una suspensión deben de incluir lo siguiente:

- A un estudiante suspendido no se le permitirá la entrada en las instalaciones o edificios de las Escuelas Públicas del Distrito de Fayette, incluyendo los centros de tecnología, al menos que vaya acompañado por un padre de familia y con el permiso de un administrador.
- El estudiante no deberá asistir o participar en ningún programa o función durante o después de clases y no se le permitirá subirse a un autobús escolar.
- Todos los trabajos y tareas serán terminados en el mismo límite de tiempo como cualquier otro trabajo y de acuerdo a las especificaciones en el Código (ver Sección 4.02).

NOTA: *No cumplir con las condiciones de la suspensión puede resultar en mayores acciones disciplinarias.*

6.03 PROCESO LEGAL ADECUADO (EXPULSIONES)

Solamente la Junta de Educación del Condado de Fayette puede expulsar a un estudiante con o sin servicios. Cualquiera expulsión será hecha con la recomendación del superintendente, t referidos para expulsión pueden ser hechos por el director, director de escuelas, director de personal de estudiantes, o por el funcionario jefe académico al superintendente.

Para casos que involucren a estudiantes que traigan armas, aparatos explosivos a la escuela, la expulsión será por un mínimo de 1 (un) año calendario , a menos que lo modifique la junta caso por caso. (Ver Sección 4.03.). Las expulsiones por otras ofensas pueden extenderse hasta el número de días que constituyan 1 (un) año calendario , pero que no excedan 2 (dos) semestres.

Se usarán los siguientes procesos cuando un estudiante enfrente expulsión:

- La recomendación será escrita y apoyada por todos los hechos y materiales relacionados con las razones para expulsión.
- El caso será discutido con el director de la escuela.
- Después de revisar la recomendación del superintendente, se le puede hacer una recomendación a la junta para expulsión.
- Si se hace esta recomendación, el superintendente le enviará una carta al padre del estudiante que es menor de 18 (dieciocho) años que incluya: 1) Una declaración del cargo contra el estudiante; y 2) la fecha, hora, y lugar de la audiencia con la junta.
- El estudiante y padre pueden estar presentes en la audiencia y pueden ser representados por un abogado durante los procedimientos. Si el estudiante y los padres desean ser representado por un representante o un abogado en la audiencia, le deben proveer el nombre y número de teléfono de esa persona al superintendente antes de la audiencia.
- Si un estudiante y un padre desean admitir la conducta y aceptar expulsión como la consecuencia por la conducta del estudiante, en lugar de una audiencia de expulsión completa ante la junta, hay un proceso

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

6.0 PROCEDIMIENTOS DE MANEJO DE COMPORTAMIENTO-CONT.
6.03 PROCESO LEGAL ADECUADO (SUSPENSIONES)-CONT

disponible para este propósito. Preguntas relacionadas con este proceso se le pueden hacer al director de la escuela, director de asuntos estudiantiles, jefe de administración, o al superintendente.

6.04 AVISOS RELACIONADOS

CONFERENCIAS DE PADRES

Cuando un estudiante continúa comportándose mal en la escuela o en el bus, el administrador debe llamar a los padres a una reunión en la escuela con el estudiante, apoderado, y el personal escolar apropiado. La reunión debe hacerse a una hora conveniente para los padres. Si el padre o la madre no pueden asistir, la conferencia se debe cambiar de fecha o el padre o la madre pueden discutir la notificación usando otro medio (como por ejemplo, por teléfono o una reunión separada) Cuando se refiere a un estudiante por varias infracciones de conductas en un corto tiempo, una reunión con los padres puede ser satisfactoria. Se hará todo lo posible para que los padres participen en la conferencia.

El propósito de la conferencia es para determinar la causa del mal comportamiento del estudiante y llegar a una solución positiva para mejorar la conducta del estudiante. Durante la conferencia, se le dará la oportunidad al estudiante de explicar su problema y sugerir una solución. Los padres y el personal escolar tendrán la misma oportunidad. El historial escolar y disciplinario del estudiante debe estar disponible para ser revisados durante la conferencia. Un resumen corto de las decisiones tomadas en la reunión debe ser colocado en el historial de disciplina del estudiante. Todas las decisiones deben tener seguimiento para determinar si ha habido progreso para alcanzar las metas determinadas para el estudiante.

En casos de mala conducta donde peligra la seguridad de otros, puede que sea necesario tener la conferencia **después** de que el estudiante se haya tomado una acción disciplinaria.
.

SUSPENSIONES/EXPULSIONES PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

Se debe dar consideración especial cuando se trata de problemas disciplinarios de estudiantes con discapacidades. Frecuentemente, estos estudiantes pueden tener problemas de disciplina debido a la naturaleza singular de sus discapacidades; en este caso, el estudiante puede tener un Plan de Intervención de Comportamiento (BIP).

Si se necesitan más consecuencias por comportamientos inapropiados, entonces los directores deben usar las delineadas en el Código. Alternativas a suspensiones fuera de la escuela incluyen Suspensión en la Escuela (S.A.F.E.), detención, detención de sábados, y otras opciones que se necesiten y apropiadas.

Se pueden usar suspensiones con estudiantes con discapacidades que tienen Planes Sección 504 o Planes ADA de acuerdo con regulaciones. Si un estudiante con discapacidades acumula 10 (diez) días de suspensión, un Comité de Admisiones y salida (ARC) o un Comité 504 se reunirán para discutir las necesidades de comportamiento del estudiante.

DERECHO A ABOGADO

Cualquier persona que tenga una acción disciplinaria en su contra tiene el derecho de ser representado por un abogado pagado por la persona misma.

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

7.0 QUERELLAS Y APELACIONES

7.01 QUEJAS DE ESTUDIANTES

Cuando un estudiante o padre tienen una preocupación educacional, se puede presentar una queja usando el Procedimiento de Quejas de la Junta de Educación de Fayette (09.4281 AP.1). Una copia del procedimiento para presentar una queja contra el personal escolar está disponible en la escuela local, en la oficina de directores (IAKSS), o en www.fcps.net/hr.

NOTA: Para alegaciones de acoso o discriminación, referirse a la Sección 4.03 de este código.

Cuando se recibe la queja, se deben seguir estos pasos:

Paso 1 (Profesor):	El estudiante o padre discutirá el asunto con el profesor para una resolución.
Paso 2 (Director):	Cuando un asunto no se puede resolver con el profesor en 5 (cinco) días escolares después de la discusión o el padre/tutor legal, el apelante le puede notificar al director de la escuela.
Paso 3 (Director de Escuela):	Cuando la decisión del director es insatisfactoria, el apelante puede presentar una queja formal escrita acerca del asunto en 5 (cinco) días escolares de haber recibido la decisión del director con el director apropiado del nivel escolar.
Paso 4 (Superintendente):	Cuando el apelante no está satisfecho con la decisión del director del nivel escolar, él o ella puede presentarle una queja al superintendente, en 5 (cinco) días escolares de haber recibido la decisión, una queja formal escrita para ese propósito.
Paso 5 (Junta):	Cuando el asunto no es resuelto por el superintendente, el estudiante o padre puede apelar a la junta en 5 (cinco) días escolares del recibo de la decisión del superintendente. La junta escuchará la queja dentro de un tiempo razonable en una reunión llamada especialmente o en una reunión regular de la junta directiva, a la discreción de la junta.

En cada nivel del procedimiento de arriba, el administrador designado les avisará al estudiante o al padre de su decisión dentro de 5 (cinco) días escolares del recibo de la queja. Si el estudiante o padre y el administrador se reúnen para discutir el asunto, el administrador le puede avisar al estudiante o padre de su decisión al final de la reunión.

7.02 APELACION DE SUSPENSIONES

Cuando un estudiante o padre apelan una suspensión, la apelación se le hará al director de la escuela, director del nivel escolar, o superintendente en 5 (cinco) días escolares de la fecha de suspensión. El proceso para apelar es el mismo como el usado para el proceso de queja, sin embargo, el proceso empieza al nivel que se dio la suspensión.

Si un estudiante o padre apelan una suspensión, el estudiante puede que sirva los días suspendidos. Si la suspensión se revoca en cualquier nivel de apelación, todos los records de la suspensión serán removidos de los archivos del estudiante, y podrá hacer su trabajos que no había hecho para crédito de acuerdo a la política de la junta directiva.

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

8.0 OTRA INFORMACION

Otra información que puede relacionarse ya sea directa o indirectamente al proceso de manejo de conducta dentro del distrito incluye, pero no está limitada a, lo siguiente:

8.01 VIGILANCIA ELECTRONICA

Vigilancia por videos puede ser usada para promover el orden, el resguardo, la seguridad de estudiantes, personal y propiedad. Las áreas que pueden ser sujetos a vigilancia electrónica dentro del distrito incluyen, pero no están limitadas a, lo siguiente:

- **Escuelas:** La vigilancia por videos puede estar en uso en o alrededor de los edificios escolares. Metraje es mantenido por cada escuela participante.
- **Buses**: Todos los buses de FCPS están equipados con cámaras digitales de video. El video es en color y contiene audio. Estas grabaciones en video [pueden ser usadas para documentar eventos y responsabilidad para acciones que ocurran en los buses:

8.02 MATRICULA PARA UN TUTOR LEGAL O PADRE SIN CUSTODIA

Para asuntos escolares, la residencia de un alumno no es necesariamente la residencia de los padres. Si el estudiante está viviendo en forma permanente con otra persona que está reemplazando a los padres, entonces la residencia del niño para asuntos escolares es la misma que la de esa persona.

Todos los estudiantes serán asignados por áreas geográficas y asistirán a la escuela que se ha designado para su área de residencia. En casos de custodia en común, el estudiante será asignado al área donde vive el padre o la madre con el cual vive permanentemente. Si por orden de la Corte el tiempo de residencia del niño está dividido exactamente en la mitad entre las dos residencias, los padres deben elegir a cuál de las 2 (dos) escuelas asignadas que les corresponde asistirá el niño.

Un Poder Notariado de un Padre No-Custodial o de un Tutor Legal No-Padre que está matriculando a un estudiante en las Escuelas Públicas del Condado de Fayette (Poder Notariado en el momento de matrícula) se usa cuando un padre o madre que tiene la custodia legal del niño permite que el niño viva con el padre o la madre que no tiene la custodia legal o con una persona que no es el padre/la madre del niño. Como las leyes de asistencia obligatoria exigen que se matricule a los niños de edad escolar por cualquier persona que tenga “la custodia o el cargo” de ese estudiante, este Poder Notariado de Matrícula será respetado para el propósito de educar al niño mientras que resida con el padre que no tiene la custodia o con el individuo con custodia o encargado del niño.

La persona con custodia, cargo o tutoría tendrá el poder de hacer cualquiera y todas las decisiones educacionales relacionadas con el niño, cuyo poder incluirá, pero no estará limitado a, matrícula, cuidado médico, asuntos académicos, actividades extra-curriculares, entrega del estudiante, recogida del estudiante, preparación de formularios de emergencia, decisiones de viajes decisiones de transporte, acciones disciplinarias, asuntos de asistencia y cualquier y todos los asuntos educacionales. Consistente con esta autoridad, es mandatario que el niño viva con el individuo que tiene la custodia, cargo tutoría, si el niño va a asistir a la escuela asignada a la residencia del encargado. L persona que asume la custodia, cargo o tutoría de un estudiante no solamente hace todas las decisiones legales y **educacionales**, pero también es legalmente responsable de cualquier consecuencia legal asociada con las decisiones médicas o educacionales y con asuntos de ausencia (truancy).

El Poder Notariado de Matrícula puede ser invalidado por el padre encargado, el estudiante una vez que cumpla dieciocho años o por la existencia de otra circunstancia legal. Además, la persona que tiene el cargo o custodia del estudiante puede notificarle a la escuela que él/ella ya no tiene la custodia ni el cargo del estudiante, cuando sea, completando y firmando la Renuncia de Custodia o Cargo y poniendo la Renuncia en la carpeta cumulativa del estudiante. El niño estaría entonces obligado a asistir a la escuela asignada a la residencia del padre(s) custodial(es) o a la de la persona subsecuente que asume la custodia o el cargo del estudiante. Completar el Poder Notariado de matrícula requiere que los archivos del censo escolar identifiquen al individuo con la custodia o el cargo en lugar del padre.

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

8.0 OTRA INFORMACION – CONT.

8.03 COLOCACIONES FUERA DE AREA

Todos los estudiantes están asignados a escuelas según la zona geográfica de residencia, los estudiantes deben asistir a la escuela que les corresponde según el área geográfica de donde viven. La Junta de Educación del Condado de Fayette ha hecho excepciones a esta regla ofreciendo a los padres el proceso de colocación fuera de área. La autorización para colocación fuera de área será solamente considerada bajo las siguientes condiciones solamente si el cambio en asistencia a la escuela no crea sobrepoblación en la escuela solicitada:

Si las familias se mudan:

- Un estudiante de 5º grado, 8º grado o 12º grado que se tiene que mudar de una zona escolar a otra puede continuar en la escuela de su residencia anterior hasta que completen ese nivel de grado. Transportación para el estudiante es responsabilidad de los padres/tutor legal
- Una familia cuyo estudiante se va a mudar de una zona escolar a otra dentro del Condado de Fayette puede terminar el año escolar en la escuela donde está matriculado. Durante el año que sigue deberá matricularse en la escuela que le corresponda según su nueva residencia. Se les requiere a los estudiantes que tengan un acuerdo de solicitud de fuera de área archivado.
- A un estudiante cuya familia se muda del área de asistencia a otra dentro de las Escuelas Públicas del Condado de Fayette antes del 31 de octubre se le puede permitir empezar el año escolar en la escuela que sirve el lugar adonde la familia piensa mudarse.

Empleados del distrito:

Un estudiante cuyo padre es un empleado de medio tiempo del Distrito de Escuelas Públicas del Condado de Fayette o más pueden asistir a la escuela o recinto donde el empelado esté empleado.

Hermanos:
Un estudiante que tenga un hermano actualmente matriculado en la escuela solicitada.

Por favor sepan: Los directores evaluarán si los estudiantes a quienes se les ha otorgado colocación fuera de área cumplen con las condiciones especificadas incluyendo asistencia diaria, conducta aceptable, y progreso académico adecuado antes que se otorgue que se otorgue.

8.04 RESTRICCION Y AISLAMIENTO FISICO

Restricción física y aislamiento son el último recurso como intervenciones en casos de emergencia a seguridad.

Restricción física significa restricción personal que inmoviliza o reduce la habilidad de un estudiante para mover el torso, brazos, piernas, o cabeza del estudiante libremente.

Uso de restricción física por todo el personal escolar se permite solamente cuando la conducta del estudiante presenta un peligro inminente de daño físico de sí mismo u otros en situaciones de emergencia claramente inevitables. En tales situaciones, el personal escolar llamará a personal entrenado en Manejo Seguro de Crisis (SCM) lo antes posible.

Aislamiento es una intervención segura en caso de emergencia que provee una oportunidad para que el estudiante recupere control de sí mismo. Aislamiento es el encierro de un estudiante en una sala o área de la que se le impide al estudiante que salga físicamente y que provee observación continua del estudiante por un adulto. Aislamiento no significa ratos solo en la clase, detenciones supervisadas en la escuela, ni suspensiones fuera de la escuela.

Procedimientos y requisitos se pueden encontrar en la Política de la Junta Directiva de FCPS 09.2212 en http://www.fcps.net/administration/board-of-education/policies.

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

8.0 OTRA INFORMACION-CONT.

8.05 DEPORTES SANCIONADOS y NO SANCIONADOS

El atletismo ínter escolástico actualmente sancionado y manejado por la Asociación Atlética de High Schools de Kentucky (KHSAA) y por la Junta Educativa del Condado de Fayette incluyen beisbol, basquetbol, cross country, fútbol americano, golf, fútbol, softball de pitch rápido, softball de pitch lento, natación, tenis, atletismo, voleibol, y lucha libre (“deportes de equipos sancionados”).

Aunque hay equipos de clubes/deportes que parecen estar conectados a las escuelas medias/high schools y muchos e incluso todos los jugadores en el equipo puede que asistan a la escuela media/high school o a otra escuela en las Escuelas Públicas del Condado de Fayette y los auspiciadores y los entrenadores puede que sean empleados de la junta, el equipo mismo opera independientemente del high y middle school y del distrito, así como de KHSAA y los jugadores no están cubiertos por el seguro atlético de estudiantes ni por el seguro catastrófico de KHSAA.

La participación de un jugador en el equipo puede incluir el contacto con, o supervisión por, individuos que dicen ser adiestrados y/o tener el conocimiento acerca del deporte, pero que pueden o no tener la pericia en el deporte en particular. Los individuos asociados con el equipo no pueden estar sujetos a un chequeo de antecedentes penales, incluyendo chequeos de records criminales, antes de asociarse con los miembros del equipo, en contraste con los chequeos de antecedentes/records criminales requeridos de los empleados o voluntarios de FCPS antes de que se les permita estar en contacto con o supervisor a estudiantes.

El deporte puede ser un deporte de contacto duro y físico y que, como con todos los deportes de contacto, la posibilidad de heridas al jugador, ya sean serias o leves, siempre existen. Aunque el deporte no sea necesariamente un deporte de contacto por sí mismo, puede incluir varios riesgos inherentes conocidos y desconocidos relacionados con la práctica de este y/o asociación. Puede que no haya un examen médico obligatorio para un jugador o cualquier jugador del equipo ni un médico ni un entrenador médico en los juegos del equipo o en las sesiones de práctica.

La participación puede ser en o fuera de la propiedad escolar y puede incluir, pero no está limitada a, sesiones de práctica, juegos, reuniones y otras funciones, fiestas, actividades para juntar fondos, y otras, transporte de ida y vuelta a estas actividades, y viajes en que se pasa la noche afuera.

Para información relacionada con una escuela específica, favor de contactar al director

8.06 REGISTROS DE PROPIEDADES Y PERSONAS

El personal autorizado (definido como el director o una persona certificada directamente responsable por la conducta del estudiante) tiene el derecho de registrar a un estudiante, sus pertenencias, casillero, escritorio, automóvil, o de otros aparatos electrónicos, si existe una sospecha razonable en que la inspección revele evidencia de que el estudiante ha infringido las reglas de la escuela, las regulaciones de la junta de educación o la ley en general. El registro de la persona del estudiante será conducido solamente bajo la expresa autoridad del director o designado. El propósito del registro es proteger la seguridad y la propiedad de otros. Además, la propiedad de la escuela, como casilleros y escritorios que son mantenidos tanto por el estudiante como por la escuela, puede ser inspeccionada en forma regular para mantener el proceso educacional de la escuela sin interrupciones. Bajo ninguna circunstancia el oficial de la escuela debe hacerse desnudar a un estudiante.

Se pueden utilizar perros entrenados para encontrar sustancias/artículos/materiales ilegales en propiedades que posee o controla la junta. El alerta de un perro entrenado a un artículo o área calificará como motivo razonable para hacer búsquedas más a fondo.

Nada contenido en el Código evita que el estudiante sea sometido a una reexaminación por un detector electrónico fijo o de mano. Una señal o respuesta afirmativa de un detector servirá como sospecha razonable para una requisa más intensa.

NOTA*: El oficial de seguridad debe dar las razones del registro.*

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

8.0 OTRA INFORMACION-CONT.

8.07 REQUISITOS PARA RETIRAR A UN ESTUDIANTE DE LA ESCUELA

Un estudiante de 18 (dieciocho) años de edad, que desee retirarse de la escuela y terminar con su educación, puede hacerlo sólo después de haber seguido estos dos pasos:

- La escuela debe haber recibido una notificación en escrito del estudiante para retirarse;
- Se debe completar un formulario estándar para dejar de estudiar en la escuela de un estudiante de 18 (dieciocho) años o mayor

Una vez que se retire, 1 (una) copia del formulario se colocará en la carpeta cumulativa del estudiante.

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

9.0 DECLARACIONES Y AVISOS ANUALES

9.01 FERPA/KFERPA

Como está establecido en el *Acta de los Derechos Educacionales y de Privacidad de la Familia DE 1974 (FERPA)*, cada estudiante de 18 (dieciocho) años de edad o su padre, si el estudiante es menor de 18 (dieciocho) o si depende de los padres económicamente, tiene el derecho a: 1) inspeccionar y revisar el historial escolar; y 2) reclamar cualquier información errónea o declaraciones incorrectas, y pedir que sean removidas o corregidas. Para los propósitos del acceso al historial del estudiante se define como "padre" se define como: "padre o madre natural, tutor legal, encargado legal, o a un individuo actuando como padre de un estudiante en la ausencia de los padres o tutor legal." **Ya sea** la madre o el padre natural tienen la autoridad de hacer prevalecer los derechos inherentes en esta regulación a no ser que la escuela haya recibido una orden de la Corte que exprese lo contrario

El término "records educacionales" significa documentos y otros materiales directamente relacionados con un estudiante que son recolectados, mantenidos, o usados por el Distrito de Escuelas Públicas del Condado de Fayette. Esto incluye records mantenidos por otras agencias e individuos que han desempeñado servicios para estudiantes en nombre del distrito. Los records educacionales incluyen, pero no están limitados a: 1) Datos personales y de la familia; 2datos de evaluaciones y exámenes, incluyendo logro, inteligencia, personalidad, observación de conducta, y otra información de diagnostico; 3) Reportes médicos, psicológicos, y anecdóticos (si compartidos con otros); 4) Todos los records de logro en la escuela y reportes de progreso; 5) Portafolios de estudiantes; 6) Todos los records de disciplina; 7) Records de conferencias con estudiantes y/o padres; 8) Copias de correspondencia sobre el estudiante; 9) Fotografías o grabaciones en video de un estudiante; y 10) Otra información o datos que se usen trabajando con el estudiante o requeridos por las regulaciones federales y estatales.

Fuera del personal escolar, voluntarios autorizados, contratistas o vendedores, y ciertas otras agencias, aprobadas por la ley federal, ninguna persona puede inspeccionar o revisar los records estudiantiles de un estudiante sin el consentimiento del estudiante, si él o ella tienen 18 (dieciocho) años de edad o mayor, o padre, si el estudiante es menor de 18 (dieciocho) o es dependiente del padre, o sin una orden apropiada emitida por la corte.

Por solicitud, el distrito divulgará los records sin consentimiento a oficiales de otro distrito escolar en el que el estudiante busque o piense matricularse.

El término "información de directorio" significa el nombre, la dirección, el número de teléfono, fecha y lugar de nacimiento, participación en deportes y actividades escolares reconocidos, altura y peso de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, premios recibidos, campo principal de estudio, y la agencia o institución educacional más reciente a la que asistió el estudiante, contenidos en La información de directorio no incluye los records educacionales.

La información de directorio se le dará, si se pide en escrito, a los medios de comunicación, asociaciones atléticas, universidades, comités de beca o de entrada a la universidad, u organizaciones oficiales **solamente** si la necesidad para tal información está conectada con un interés y propósito educacional legítimo. La información del directorio se les puede entregar a funcionarios de agencias de cumplimiento de la ley con permiso del superintendente o su designado. El distrito puede publicar información del directorio a menos que se le notifique de lo contrario por escrito antes del primero de octubre de cada año escolar, o en 30 días si se ha registrado al estudiante después del 1º De Octubre de cada año escolar o dentro de 30 (treinta) días de matrícula o después del 1º De Octubre. La información del directorio puede incluir el 1) nombre del estudiante, dirección, número de teléfono y fecha de nacimiento; 2) participación del estudiante en actividades y deportes oficialmente reconocidos (incluyendo peso y altura); 3) fechas de membrecía del estudiante en las Escuelas Públicas del Condado de Fayette; 4) Créditos adquiridos por el estudiante, diplomas, reconocimientos especiales (incluyendo pero no limitado a, cuadro de honor y puntajes competentes/ distinguidos de exámenes); y 5) El último establecimiento educacional al que asistió el estudiante antes de registrarse en las Escuelas Públicas del Condado de Fayette. (Ver "*FCPS" Manual Confidencialidad y No-discriminación* en http://www.FCPS.net/hr.) La información del directorio no incluye los historiales educacionales.

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

9.0 DECLARACIONES Y AVISOS ANUALES – CONT.
9.01 FERPA/KFERPA – CONT.

Reclutas Militares: Bajo la ley actual, reclutas militares de USA tienen acceso a los nombres, direcciones y números de teléfono de estudiantes de escuelas secundarias. Un padre, tutor legal o estudiante pueden elegir que no se divulgue esta información. Para pedir que reclutas no reciban información de un estudiante, se debe completar un Formulario para Optar no Divulgar la Información a Reclutas Militares (disponible a cada escuela), ver también Sección 10.03), y enviar a la oficina del superintendente. La solicitud de optar a no participar permanecerá vigente a menos que el padre o/tutor legal o estudiante la revoquen.

Cada padre y estudiante elegible tienen el derecho de presentar una queja por escrito al Departamento de Educación de USA, si él o ella piensan que el derecho a revisar el historial escolar del estudiante, como aparece en la regulación de la Junta Educacional del Condado de Fayette 09.14, se les ha negado injustamente.

Cada padre y estudiante elegible puede examinar una copia de la Regulación 09.14 de la Junta Educacional del Condado de Fayette y el Manual de Confidencialidad y No-Discriminación de FCPS relacionados con los records del estudiante en el sitio web del distrito en http://www.FCPS.net.

Desafío al Contenido / Exactitud de Records: En el caso en que haya un desafío al contenido y exactitud de los records del estudiante basado en que la información contenida en ellos es incorrecta, corrupta o en violación a la privacidad u otros derechos del estudiante, se deberá llenar el formulario, SRF 119 (disponible en la oficina del director) y al padre del estudiante o al estudiante elegible se les debe dar la oportunidad a una audiencia conducida por el administrador apropiado designado por el superintendente, quien será designado como el "oficial de la audiencia." La audiencia será realizada dentro de un periodo de tiempo razonable luego de que el superintendente haya recibido la petición de audiencia y los padres y el estudiante hayan recibido la notificación de la fecha, lugar y hora de la audiencia con suficiente tiempo de aviso.

Los padres del estudiante o el estudiante elegible deben ser ofrecidos completa y justa oportunidad para presentar las evidencias relevantes a los asuntos y pueden ser ayudados o representados por personas de su elección, incluyendo un abogado, los gastos a su cargo.

Si, como resultado de la audiencia, la junta de educación, por medio de su oficial de audiencia, decide que la información no es incorrecta, corrupta ni viola la privacidad u otros derechos de los estudiantes, les informará a los padres y al estudiante elegible que tienen el derecho de poner en escrito en los records educacionales del estudiante una declaración comentando sobre la información y/o exponiendo las razones por la cuales no están de acuerdo con la decisión hecha por el oficial de la audiencia

Cualquier explicación que se agregue en los records educacionales del estudiante deberá ser mantenida por la junta de educación como parte de los records educacionales del estudiante mientras los records o la parte en controversia sean mantenidas por la junta de educación. Si los records educacionales del estudiante o la parte en controversia son reveladas por la junta a otras personas, la explicación también debe ser divulgada a esas personas. El oficial de la audiencia presentará en escrito su decisión dentro de un tiempo razonable después de la conclusión de la audiencia [34 CFR § 99.22 (e)]. La decisión tomada por el oficial de la audiencia debe ser basada solamente en las evidencias presentadas en la audiencia y debe incluir un resumen de las evidencias y las razones para tal decisión.

Los padres y estudiantes elegibles que piensan que se han violado sus derechos pueden presentar una queja a:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue SW
Washington, D.C. 20202
(202) 260-3887 (VOICE)
(800) 877-8339 (TDD)

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

9.0 DECLARACIONES Y AVISOS ANUALES – CONT.
9.02 ENMIENDA DE PROTECCION DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

El PPRA les da a los padres y estudiantes elegibles (aquellos que tienen 18 años o son mayores o que son menores emancipados) ciertos derechos relacionados con la conducta de encuestas, colección y uso de información para los propósitos de marketing y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen el derecho a:

- Consentir antes de que se les pida a los estudiantes que se sometan a una encuesta que está relacionada a 1 (un) o más de las siguientes áreas, protegidas ("encuesta de información protegida") si la encuesta está consolidada totalmente o en parte por un programa del Departamento de Educación de USA.
    - Afiliación política o creencias de los estudiantes o de sus padres;
    - Problemas mentales o sicológicos del estudiante o del estudiante;
    - Actitudes o comportamientos sexuales;
    - Comportamiento ilegal, antisocial, incriminado, o degradante;
    - Evaluaciones críticas de otros con quienes los respondedores tienen relaciones familiares cercanas;
    - Relaciones privilegiadas reconocidas legalmente tales como abogados, médicos, o ministros;
    - Prácticas religiosas, afiliaciones, o creencias del estudiante o de los padres del estudiante; o
    - Ingresos (además de los exigidos por la ley para determinar la elegibilidad para participar en un programa o para recibir ayuda económica bajo tal programa)
- Recibir notificación y una oportunidad para sacar al estudiante de:
    - Cualquier otra encuesta de información protegida, sin considerar el fondo monetario ;
    - Cualquier examen físico agresivo, sin emergencia o examen requerido como condición de asistencia, administrado por la escuela o su agente, y no necesario para proteger la salud inmediata y la seguridad de un estudiante (excepto para los exámenes del oído, visión, o escoliosis, o cualquier examen físico o examen permitido o requerido bajo la ley del estado); y
    - Actividades relacionadas con la colección o uso de información personal obtenida de estudiantes para marketing o para vender o de algún modo distribuir la información a otros.
- Inspeccionar, si se pide y ante la administración o usar:
    - Información protegida de encuestas de estudiantes;
    - Instrumentos usados para coleccionar información personal de los estudiantes por cualquiera de los propósitos de marketing, ventas u otros indicados en la sección anterior; y
    - Material educacional usado como parte de currículo educacional.

El Distrito también notificará a los padres y a los estudiantes elegibles por lo menos anualmente al comienzo de cada año escolar de las fechas específicas o aproximadas de las actividades listadas aquí.

La notificación les dará una oportunidad de negarse a que el estudiante participe en esas actividades si lo desean.

Los padres/estudiantes elegibles que creen que sus derechos han sido violados pueden presentar una queja con:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue SW
Washington, D.C. 20202-4605

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

9.0 DECLARACIONES Y AVISOS ANUALES – CONT.

9.03 NO-DISCRIMINACION

Es la política del Distrito de Escuelas Púbicas del Condado de Fayette no discriminar en base a raza, color, origen nacional, edad, religión, sexo, identidad sexual, orientación sexual, discapacidad, estado marital, estado de padres, o cualquier otra base en la ley federal o del estado como lo requieren Titles VI y VII del *Acta de Derechos Civiles de 1964*, Title IX de las *Enmiendas de Educación de 1972*, el *Acta de Educación de Individuos con Discapacidades de 1997 y 2004* ("IDEA"), Sección 504 del *Acta de Rehabilitación de 1973* ("Sección 504"), el *Acta de Americanos con Discapacidades de 1990* ("ADA"), el *Acta de Enmiendas de ADA de 2008* ("ADAAA") y *el Acta de Ayuda a Personas Vagabundas McKinney-Vento de 1987.*

Solicitudes también se pueden dirigir a:

Civil Rights Compliance Officer
Fayette County Public Schools
701 E. Main St.
Lexington, KY 40502
(859) 381-4318

Preguntas también se pueden hacer a:

Office of Civil Rights
U.S. Department of Education
400 Maryland Ave. SW
Washington, DC 20202-4605

9.04 EDUCACIÓN ESPECIAL Y CHILD FIND

En cumplimiento con la ley federal y estatal, una *Educación Apropiada y Gratis* (FAPE) en el Medio Ambiente *Menos Restrictivo* (LRE) es proveído por el Distrito de las Escuelas Públicas del Condado de Fayette a todos los niños de edad preescolar y niños de edad escolar con discapacidades certificadas dentro de la jurisdicción del distrito. También en cumplimiento con la ley federal y del estado, el sistema escolar mantiene un programa integral de Child Find para identificar, ubicar y evaluar a todos los niños con discapacidades que residen dentro de los linderos de asistencia del sistema escolar, incluyendo niños con discapacidades que son vagabundos, tutelas del estado o niños con discapacidades que asisten a escuelas privadas, no importa la severidad de sus discapacidades, y que necesitan educación especial y servicios relacionados.

Referidos para educación especial y servicios relacionados pueden ser hechas por los padres, personal de la escuela o miembros de la comunidad. Para más información, contacte al profesor de la clase, profesor de educación especial, consejero, director o Director de Educación Especial.

Otros recursos útiles para los padres pueden encontrarse en:

Director of Special Education
Fayette County Public Schools
701 E. Main St.
Lexington, KY 40502
(859) 381-4171
State of Kentucky
Department of Education
Special Education Services
http://education.ky.gov/specialed/excep/Pages/default.aspx

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

9.0 DECLARACIONES Y AVISOS ANUALES-CONT.
9.05 USO DE BENEFICIOS PUBLICOS O SEGUROS (MEDICAID)

Aviso Anual de Consentimiento de los Padres para el Uso de beneficios públicos o de seguros (Medicaid) del Distrito Escolar bajo 34 CFR § 300.154 (d) (2) (iv)

La ley de educación especial federal conocida como la Ley de Educación de Personas con Discapacidades (IDEA) da a los padres de los estudiantes de IDEA ciertos derechos relacionados con el uso del distrito escolar de beneficios públicos o de seguros, tales como Medicaid.

Los distritos escolares a veces piden a los padres si el distrito puede utilizar sus beneficios públicos o de seguros para ayudar a pagar por ciertos servicios prestados en la escuela. IDEA ofrece a los padres de los siguientes derechos en este ámbito:

- **Los padres tienen el derecho de recibir este aviso en un lenguaje comprensible.**
  Esto significa que la notificación anual debe estar escrito en un lenguaje claro. También significa que la notificación se provee en el idioma nativo de los padres u otro modo de comunicación usado por los padres, a menos que claramente no sea posible hacerlo.

- **Los padres deben dar su consentimiento antes de que se reveló información confidencial de sus hijos.**
  El distrito escolar debe obtener el consentimiento de los padres bajo los Derechos Educativos y Privacidad (FERPA), en el 34 CFR Parte 99, y de IDEA, que se encuentra en el 34 CFR 300.622, antes de que el distrito escolar puede revelar información personal del niño a la agencia a cargo de los beneficios públicos del Estado o de seguros (Medicaid).

- **Un niño cubiertos por IDEA tiene derecho a la educación especial y servicios relacionados sin costo alguno para los padres.**
  Para cualquier servicio necesario para proporcionar una Educación Pública Gratuita y Apropiada (FAPE) a un niño elegible para IDEA, el distrito escolar:

  - no puede exigir a los padres a inscribirse para recibir beneficios públicos o programas de seguro para que el niño reciba FAPE.
  - no puede requerir que un padre para pagar un gasto fuera de bolsillo, tales como el pago de una cantidad deducible o co-pago por los servicios prestados en la escuela. Sin embargo, el distrito puede pagar el costo de que el padre de otro modo estaría obligado a pagar por el servicio.
  - no puede usar los beneficios o seguros públicos del niño si su uso sería:

    - ✓ Reducir cobertura de por vida, o otros beneficios;
    - ✓ Requerir a la familia a pagar por los servicios que normalmente se pagan por los beneficios públicos o de seguros, que el niño necesita fuera de la escuela;
    - ✓ Aumentar primas o dar lugar a la suspensión de beneficios públicos o de seguros, o bien,
    - ✓ Riesgo elegibilidad del niño para la exención del hogar y en la comunidad, debido a la cantidad total de los gastos de atención de salud.

- **Los padres pueden retirar su consentimiento para la divulgación de la información confidencial del niño en cualquier momento.**

- **Si los padres se niegan consentimiento o retirar el consentimiento, el distrito escolar debe seguir proporcionando los servicios necesarios para el niño, sin costo para los padres.**
  El distrito escolar sigue siendo responsable de proporcionar al niño un FAPE y debe proporcionar los servicios necesarios, incluso si el distrito no se le permite utilizar los beneficios o seguros públicos de los padres.

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

10.0 COMUNICACIONES
10.01 EXCLUIR INFORMACION DEL DIRECTORIO FERPA

Escuelas Públicas del Condado de Fayette

Carta para Excluir Información del Directorio FERPA

Para Todos los Estudiantes

Complete esta hoja para ejercer su derecho a privacidad.

El distrito ha designado el **nombre, dirección, dirección de email, número de teléfono, fecha y lugar de nacimiento, información del estudiante en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y altura del estudiante (si miembro de un equipo atlético), fechas de asistencia a la escuela del estudiante, grado, honores y premios, fotografías (excluyendo records de videos), y campo principal de estudio** del estudiante como "información de directorio," lo que significa que bajo el Acta de Privacidad y Derechos Educacionales de la Familia ("FERPA") que esta información puede ser publicada sin su permiso. Si usted **no** desea que esta información se les entregue a personas que la soliciten, **el padre/tutor legal o estudiante elegible (18 años o mayor) deben firmar esta hoja y entregarla en la oficina de la escuela dentro de un mes de haberse matriculado. La solicitud de exclusión permanecerá en efecto durante el año escolar actual solamente**

Por la presente ejerzo mis derechos bajo la ley estatal y federal y por la presente solicito que el **nombre, dirección, dirección email, número de teléfono, fecha y lugar de nacimiento, información del estudiante en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y altura del estudiante (si miembro de un equipo atlético), fechas de asistencia a la escuela del estudiante, grado, honores y premios, fotografías (excluyendo records de videos), y campo principal de estudio** para_____ (nombre del estudiante), actualmente un estudiante en _____ (nombre de la escuela), **no** sea publicada sin antes tener mi consentimiento en escrito.

Entiendo y acepto que esta solicitud de exclusión permanecerá en efecto por el año escolar actual solamente. Entiendo que se excluirá a mi estudiante de publicaciones como fotos/información en directorios y que la información de mi estudiante no será publicada en ninguna forma incluyendo publicaciones del distrito como carteles, anuarios escolares, sitios web, boletines, periódicos, etc.

Firmado por (Marque uno.): ___ estudiante elegible ___ padre/tutor legal

_____ Firma

_____ Nombre (favor en imprenta)

_____ Dirección

_____ Ciudad/Estado/Código Postal

Para una explicación de las leyes federales y estatales aplicables a este documento, ver Sección 9.01 de esta Guía.

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

PÁGINA EN BLANCO A PROPÓSITO

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

10.0 COMUNICACIONES-CONT.
10.02 EXCLUSION DE REPORTAJES DE MEDIOS DE COMUNICACION

Escuelas Públicas del Condado de Fayette

Carta para Excluirse de Reportajes de Medios de Comunicación

Para Todos los Estudiantes

Complete esta hoja para ejercer su derecho para que no se muestre ni a su niño ni su trabajo en el canal educacional de Escuelas Públicas del Condado de Fayette (FCPS), en el sitio web de FCPS o en los medios de noticias locales.

Los estudiantes en Escuelas Públicas del Condado de Fayette tienen un tremendo talento y alcanzan logros excepcionales en lo académico, artes interpretativas y visuales y atletismo. Durante el año, puede que hayan oportunidades para publicidad positiva relacionada con el logro de estudiantes, grupos relacionados con las escuelas y escuelas. Ejemplos de este tipo de oportunidades positivas de relaciones públicas incluyen, pero no están limitadas a, noticieros escolares, transmisiones del Canal 13, historias importantes, anuncios y fotografías en www.fcps.net, publicaciones del distrito escolar, y reportajes de medios locales en imprenta, transmisiones y radio.

Si no desea que ni su niño ni su trabajo aparezcan públicamente en fotografías, artículos, transmisiones audio/video, y/o entrevistas, **el estudiante o padre/tutor legal deben firmar esta hoja y entregarla en la oficina de la escuela dentro de un mes de haberse matriculado. Esta solicitud para excluirse permanecerá vigente solamente durante el año escolar actual.**

Nombre del Estudiante: _____

Nombre del Padre/Tutor Legal: _____

Firma del Padre/Tutor Legal: _____

Fecha: _____

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

PÁGINA EN BLANCO A PROPÓSITO

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

10.0 COMUNICACIONESS-CONT.
10.03 EXCLUSION DE RECLUTAS MILITARES

Escuelas Públicas del Condado de Fayette

Carta para Excluirse de Reclutas Militares

Para Estudiantes de High School Solamente

Complete esta hoja para ejercitar su derecho a privacidad

Bajo la ley actual, los reclutas militares de USA tienen acceso a los nombres, direcciones, y números de teléfonos de estudiantes de escuelas secundarias/high schools. Un padre, tutor legal o un estudiante pueden elegir que no se entregue esta información.

Para pedir que los reclutas no reciban información de un estudiante, por favor avísenle al Distrito de las Escuelas Públicas del Condado de Fayette enviando esta hoja a la Oficina del Superintendente del Condado de Fayette, Attn: Julie Harvey, 1126 Russell Cave Road, Lexington, KY 40505. La solicitud de negarse a que se dé esta información permanecerá vigente a menos que sea revocada por un padre, tutor legal o estudiante.

Nota para que los Padres Opten no Dar Información a Reclutas Militares

Deseo optar a que no se le entregue información de mi hijo o hija a reclutas militares. Entiendo que esto permanecerá vigente hasta que yo revoque esta opción notificándole a las Escuelas Públicas del Condado de Fayette en escrito de mi decisión.

Fecha: _____

Nombre del estudiante: _____

Grado Actual: _____

Escuela del Estudiante: _____

Nombre del padre/Tutor Legal: _____

Firma: _____

Nota para que el Estudiante Opte no Dar Información a Reclutas Militares

Deseo solicitar que mi información no se le dé a reclutas militares. Entiendo que esto permanecerá vigente hasta que yo revoque esta opción notificándole a las Escuelas Públicas del Condado de Fayette en escrito de mi decisión.

Fecha: _____

Nombre del estudiante: _____

Grado Actual: _____

Escuela del Estudiante: _____

Firma: _____

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

PÁGINA EN BLANCO A PROPÓSITO

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

INFORMACION DE CONTACTO DE ESCUELAS/PROGRAMAS

FAYETTE COUNTY PUBLIC SCHOOLS

Dirección principal de correo	1126 Russell Cave Road, Lexington KY 40505
Dirección física de oficinas centrales del distrito:	701 E. Main Street, Lexington KY 40502

ESCUELAS PRIMARIAS

Academy for Leadership at Millcreek	1212 Reva Ridge Way, 40517	(859) 381-3527
Arlington	122 Arceme Avenue, 40505	(859) 381-3030
Ashland	195 N. Ashland Avenue, 40502	(859) 381-3243
Athens-Chilesburg	930 Jouett Creek Drive, 40509	(859) 381-4955
Booker T. Washington	707 Howard Street, 40508	(859) 381-3263
Breckinridge	2101 St. Mathilda Drive, 40502	(859) 381-3273
Brenda Cowan	4801 Athens Boonesboro Road, 40509	(859) 381-2990
Cardinal Valley	218 Mandalay Road, 40504	(859) 381-3340
Cassidy	1125 Tates Creek Road, 40502	(859) 381-3018
Clays Mill	2319 Clays Mill Road, 40503	(859) 381-3355
Coventry Oak	2441 Huntly Place, 40511	(859) 381-3195
Dixie Magnet	1940 Eastland Parkway, 40505	(859) 381-3116
Garrett Morgan	1150 Passage Mound Way 40509	(859) 381-3165
Garden Springs	2151 Garden Springs Drive, 40504	(859) 381-3388
Girls STEM School	2420 Spurr Rd, 40511	(859) 381-4741
Glendover	710 Glendover Road, 40502	(859) 381-3403
Harrison	161 Bruce Street, 40507	(859) 381-3418
James Lane Allen	1901 Appomattox Road, 40502	(859) 381-3456
Julius Marks	3277 Pepperhill Road, 40502	(859) 381-3470
Lansdowne	336 Redding Road, 40517	(859) 381-3500
Liberty	2585 Liberty Road, 40509	(859) 381-4979
Mary Todd	551 Parkside Drive, 40505	(859) 381-3512
Maxwell Spanish Immersion Magnet	301 Woodland Avenue, 40508	(859) 381-3516
Meadowthorpe	1710 N. Forbes Road, 40511	(859) 381-3521
Northern	340 Rookwood Parkway, 40505	(859) 381-3541
Picadome	1642 Harrodsburg Road, 40504	(859) 381-3563
Rosa Parks	1251 Beaumont Centre Lane, 40513	(859) 381-3132
Russell Cave	3375 Russell Cave Road, 40511	(859) 381-3571
Sandersville	3025 Sandersville Road, 40511	(859) 381-4980
Southern	340 Wilson Downing Road, 40517	(859) 381-3589
Squires	3337 Squire Oak Drive, 40515	(859) 381-3002
Stonewall	3215 Cornwall Drive, 40503	(859) 381-3079
Tates Creek	1113 Centre Parkway, 40517	(859) 381-3606
Veterans Park	4351 Clearwater Way, 40515	(859) 381-3161
Wellington	3280 Keithshire Way, 40503	(859) 381-3000
William Wells Brown	555 E. Fifth Street, 40508	(859) 381-4990
Yates	695 East New Circle Road, 40505	(859) 381-3613

MIDDLE SCHOOLS

Beaumont	2080 Georgian Way, 40504	(859) 381-3094
Bryan Station	1865 Wickland Drive, 40505	(859) 381-3288
Crawford	1813 Charleston Drive, 40505	(859) 381-3370
Edythe J. Hayes	260 Richardson Place, 40509	(859) 381-4920
Jessie M. Clark	3341 Clays Mill Road, 40503	(859) 381-3036

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

INFORMACION DE CONTACTO DE ESCUELAS/PROGRAMAS-CONT.

Leestown	2010 Leestown Road, 40511	(859) 381-3181
Lexington Traditional Magnet	350 N. Limestone, 40508	(859) 381-3192
Morton	1225 Tates Creek Road, 40502	(859) 381-3533
SCAPA at Bluegrass	400 Lafayette Parkway, 40503	(859) 381-3332
Southern	400 Wilson Downing Road, 40517	(859) 381-3582
Tates Creek	1105 Centre Parkway, 40517	(859) 381-3052
Winburn	1060 Winburn Drive, 40511	(859) 381-3967

HIGH SCHOOLS

Bryan Station	201 Eastin Road, 40505	(859) 381-3308
Frederick Douglass	2000 Winchester Road, 40509	(859) 381-3780
Henry Clay	2100 Fontaine Road, 40502	(859) 381-3423
Lafayette	401 Reed Lane, 40503	(859) 381-3474
Paul Laurence Dunbar	1600 Man O' War Boulevard, 40513	(859) 381-3546
Tates Creek	1111 Centre Parkway, 40517	(859) 381-3620

CENTROS TECNICOS

Eastside Technical Center	2208 Liberty Road, 40509	(859) 381-3740
Locust Trace AgriScience Farm	3591 Leestown Road, 40511	(859) 381-3990
Southside Technical Center	1800 Harrodsburg Road, 40504	(859) 381-3603

OTROS PROGRAMAS ACADEMICOS

Carter G. Woodson Academy	1813 Charleston Drive, 40505	(859) 381-3933
Martin Luther King Jr. Academy	2200 Liberty Road, 40509	(859) 381-4040
Opportunity Middle College	470 Cooper Drive, 40506	(859) 246-6379
The Stables	4089 Iron Works Pike, 40511	(859) 381-4312
STEAM Academy	123 East Sixth Street, 40508	(859) 381-3033
Success Academy	2420 Spurr Road, 40511	(859) 381-3795
The Learning Center (TLC)	475 Price Road, 40508	(859) 381-0597

NUMEROS DE CONTACTO DE TRANSPORTACION DE BUSES

Miles Point Terminal	Transportation Manager	(859) 381-3870
	Dispatcher	(859) 381-3866
	Fax	(859) 381-3864
Liberty Road Terminal	Transportation Manager	(859) 381-4505
	Dispatcher	(859) 381-4304
	Fax	(859) 381-4305
Rutas	Supervisor	(859) 381-3859
	Educación Especial	(859) 381-3860
	Preschool	(859) 381-3861
	CBI & Actividades	(859) 381-3862
	Fax	(859) 381-3863

OTROS NUMEROS DE CONTACTO

Viajes Escolares	(859) 381-3855
Seguridad\Capacitación/Aplicaciones para Chofer	(859) 381-4504

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

Página de notas

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

Página de notas

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

Página de notas

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

Página de notas

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

Página de notas

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

Página de notas

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

Consejo de Educación del Condado Fayette

Stephanie Aschmann Spires, Presidente
Raymond Daniels, Vicepresidente

Daryl Love
Tyler Murphy
Christy Morris

Emmanuel Caulk, Superintendente

www.fcps.net

UN DISTRITO ESCOLAR DE IGUALDAD DE OPORTUNIDAD

©2020 Fayette County Public Schools. All rights reserved.

It's about kids.
FAYETTE COUNTY PUBLIC SCHOOLS